



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXII

Lunes, 5 de abril de 2004

Número 66

## Sumario

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Sanidad

Decreto 29/2004, de 23 de marzo, por el que se modifica el Decreto 32/1995, de 24 de febrero, que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, y el Decreto 61/1997, de 30 de abril, por el que se crea el Comité Asesor para la Utilización Terapéutica de la Hormona del Crecimiento y Sustancias Relacionadas.

Página 4388

#### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Orden de 23 de marzo de 2004, por la que se modifica la Orden de 14 de noviembre de 2003, que determina las fiestas locales propias de los municipios de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2004.

Página 4391

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Decreto 26/2004, de 23 de marzo, por el que se acuerda iniciar el procedimiento de elaboración de las Directrices de Ordenación de los Recursos Forestales.

Página 4392

Decreto 27/2004, de 23 de marzo, por el que se acuerda iniciar el procedimiento de elaboración de las Directrices de Ordenación del Paisaje.

Página 4396

Decreto 28/2004, de 23 de marzo, por el que se acuerda iniciar el procedimiento de elaboración de las Directrices de Ordenación del Litoral.

Página 4399



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias  
Depósito Legal TF-37/1983  
Edita/Servicio de Publicaciones  
Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia  
y Justicia

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 8,  
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98  
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples I, planta 0  
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,  
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00  
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Período anual: 81,19 euros.  
Semestre: 47,76 euros.  
Trimestre: 27,85 euros.  
Precio ejemplar: 0,82 euros.

**Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 12 de marzo de 2004, de la Directora, por la que se rectifica error material producido en la Resolución de 5 de enero de 2004, que resuelve la homologación de oficio para la impartición de las especialidades formativas complementarias Sensibilización Ambiental (Código FCAM02), Alfabetización Informática: Internet (Código FCIN01) y Manipulador de Alimentos (Código FCMA01) dentro de la Programación de Cursos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional correspondiente al año 2004. FIP Canarias 2004.

Página 4402

**IV. ANUNCIOS***Anuncios de contratación***Consejería de Economía y Hacienda**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 22 de marzo de 2004, por el que se hacen públicas diversas adjudicaciones de contratos de importe superior a 60.101,21 euros, realizadas por esta Consejería.

Página 4403

**Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

Anuncio por el que se hace pública la Orden de 8 de marzo de 2004, que adjudica concurso, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio para la gestión integral de pilas usadas, generadas por consumo doméstico, en la Comunidad Autónoma de Canarias para el período 2004-2005.

Página 4403

Anuncio por el que se hace pública la Orden de 22 de marzo de 2004, que adjudica subasta, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de las obras de refuerzo de la impermeabilización del Vaso del Complejo Ambiental de El Revolcadero, término municipal de San Sebastián de La Gomera, cofinanciado a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Página 4404

**Consejería de Sanidad**

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de marzo de 2004, que convoca concurso, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de implantes de rodilla para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.

Página 4405

*Otras Administraciones***Universidad de La Laguna**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de marzo de 2004, relativa al resultado de la adjudicación de una estación de manipulación genética, con destino al Estabulario.- Expte. nº 111-037.I/03.

Página 4406

*Otros anuncios***Consejería de Economía y Hacienda**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 18 de marzo de 2004, por el que se hace pública la relación de ayudas y subvenciones nominadas y específicas concedidas durante el cuarto trimestre de 2003, por el titular del Departamento.

Página 4406

Dirección General de Tributos. Servicio Central de Tributos Interiores y Propios.- Anuncio de 17 de febrero de 2004, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a interesado en el procedimiento tributario en relación con el Impuesto General Indirecto Canario.

Página 4407

Dirección General de Tributos. Administración de Tributos Cedidos de Las Palmas.- Anuncio de 22 de marzo de 2004, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos administrativos tributarios en relación con el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Página 4408

Dirección General de Tributos. Inspección de Tributos de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 25 de marzo de 2004, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos administrativos en relación al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y al Impuesto General Indirecto Canario. Página 4419

### **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Anuncio de 24 de marzo de 2004, relativo a notificación de la Orden de 17 de octubre de 2003, por la que se resuelve el recurso de reposición presentado por D. Leonardo Ramón Pérez Venegas (C.B. Pérez Venegas), contra la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, de 25 de agosto de 2003, que resuelve la Orden de 20 de marzo de 2003, por la que se convocan para el año 2003, las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas. Página 4420

Anuncio de 24 de marzo de 2004, relativo a notificación de la Orden de 24 de noviembre de 2003, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por D. Agustín Vera Alonso, en representación de Hespérides Agumón Tenerife, S.L., contra la Resolución de 14 de agosto de 2003, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, que resuelve la convocatoria de subvenciones reguladas en la Orden de 20 de marzo, que convocó para el año 2003, las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas. Página 4422

Anuncio de 24 de marzo de 2004, relativo a notificación de la Orden de 12 de diciembre de 2003, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por Hyunauto, S.L., contra la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, de 25 de agosto de 2003, que concede las subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones plataneras reguladas por Orden de esta Consejería de 20 de marzo de 2003, en ignorado domicilio. Página 4423

### **Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Dirección Territorial de Educación de Las Palmas.- Anuncio de 12 de febrero de 2004, relativo a extravío de título a nombre de Dña. Elena Santana Guevara. Página 4424

### **Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de marzo de 2004, relativa al registro, depósito y publicación de la modificación del artº. 15 del Convenio Colectivo de la empresa Envasados Canarios, S.A. Página 4424

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 15 de marzo de 2004, relativo a notificación a D. José Enrique Nogueira Román y Dña. Pilar P. Rius Espluga de la Resolución de 7 de octubre de 2004, por la que se pone fin al procedimiento incoado por esta Dirección General. Página 4425

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 17 de marzo de 2004, por el que se hacen públicas las Entidades Colaboradoras de Atención Integral a Menores habilitadas durante el año 2003. Página 4425

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 19 de marzo de 2004, relativo a notificación a D. Lee Peinan de la Resolución de 3 de febrero de 2004, por la que se pone fin al procedimiento incoado por esta Dirección General. Página 4427

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de marzo de 2004, de la Directora, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado nº 0000545/2003. Página 4427

- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de marzo de 2004, de la Directora, que dispone la publicación de la remisión al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, Sección AS, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado nº 0000095/2004. Página 4427
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 22 de marzo de 2004, de la Directora, por el que se notifican comunicaciones de inicio de procedimientos sancionadores incoados por este Centro Directivo. Página 4428
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 22 de marzo de 2004, de la Directora, por el que se notifican comunicaciones de inicio de procedimientos sancionadores incoados por este Centro Directivo. Página 4429
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 22 de marzo de 2004, de la Directora, por el que se notifican comunicaciones de inicio de procedimientos sancionadores incoados por este Centro Directivo. Página 4430
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 22 de marzo de 2004, de la Directora, por el que se notifican comunicaciones de inicio de procedimientos sancionadores incoados por este Centro Directivo. Página 4431
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 22 de marzo de 2004, de la Directora, por el que se notifican comunicaciones de inicio de procedimientos sancionadores incoados por este Centro Directivo. Página 4432
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 24 de marzo de 2004, del Director, relativo a notificación de Resolución de reintegro de la subvención concedida a Panadería Dulcería Santa Ana, S.L.L.- Expte. nº 02-38/1024. Página 4433

### **Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías**

- Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de febrero de 2004, sobre notificación de Resoluciones a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio. Página 4435
- Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica.- Anuncio de 18 de marzo de 2004, relativo a notificación de la Resolución por la que se declara el incumplimiento de la obligación de justificar la subvención concedida a la empresa Videomakit Producciones, S.L.- Expte. SENE-TF-02/003. Página 4442

## *Administración Local*

### **Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**

- Anuncio de 26 de enero de 2004, relativo a la aprobación definitiva de la Revisión del Plan Parcial "Almatriche II" (UZI-04). Página 4443

## **I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **Consejería de Sanidad**

- 529** *DECRETO 29/2004, de 23 de marzo, por el que se modifica el Decreto 32/1995, de 24 de febrero, que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, y el Decreto 61/1997, de 30 de abril, por el que se crea el Comité Asesor para la Utilización Terapéutica de la Hormona del Crecimiento y Sustancias Relacionadas.*

El Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las consejerías del Gobierno de Canarias, modifica, en su Disposición Adicional Décima, el Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, creando la Dirección General de Farmacia como órgano directivo adscrito al mismo y estableciendo las competencias del citado órgano.

El nuevo centro directivo queda configurado como el órgano administrativo encargado de estable-

cer y ejecutar la política farmacéutica de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias, política que debe tener como premisa el logro del uso racional de los medicamentos, el cual a su vez, debe descansar en tres pilares fundamentales: una red de prestación de asistencia farmacéutica adecuada y accesible a la población, una prescripción de medicamentos acorde con las necesidades de cada paciente, y que la prestación farmacéutica con cargo a fondos públicos se realice con criterios de eficiencia, introduciendo para ello medidas de racionalización del gasto público en esta materia.

Las actuaciones administrativas en materia de farmacias, ejecución de la legislación farmacéutica estatal y de gestión de la prestación farmacéutica, han venido siendo desarrolladas por diversas unidades administrativas pertenecientes a distintos órganos de la Consejería de Sanidad.

La evolución del gasto farmacéutico a lo largo de estos años, la diversidad de agentes que intervienen en la cadena del medicamento y la dispersión administrativa existente, han aconsejado unificar en un solo centro directivo la responsabilidad de la ejecución de la política farmacéutica, en aras a conseguir una mejor coordinación administrativa que dote a la Administración de una mayor eficacia, eficiencia y efectividad en este campo.

Estas razones aconsejan incrementar las competencias inicialmente otorgadas al citado centro directivo de nueva creación, dotándole de una mayor cobertura normativa que le permita un mejor desarrollo y gestión de todas las actuaciones administrativas que incidan en la política farmacéutica del Gobierno de Canarias.

Igualmente y en aras al desarrollo integral y coordinado de todas las actuaciones vinculadas a la política farmacéutica y su desarrollo, se precisa asegurar la presencia activa y relevante de la Dirección General de Farmacia en todos aquellos órganos colegiados y comisiones cuyos objetivos resulten coincidentes, en todo o en parte, con los propios de la Dirección General de Farmacia, instando, en los órganos o Comisiones ya creados, las oportunas modificaciones legislativas que garanticen este objetivo. Tal es el caso del Comité Asesor para la Utilización Terapéutica de la Hormona del Crecimiento y Sustancias Relacionadas, creado por Decreto 61/1997, de 30 de abril, cuyo texto se viene ahora a modificar.

En su virtud, a propuesta conjunta de las Consejeras de Presidencia y Justicia y de Sanidad y previa deliberación del Gobierno en su sesión de fecha 23 de marzo de 2004,

## DISPONGO:

**Artículo 1.-** Modificación del artículo 14 bis del Decreto 32/1995, de 24 de febrero.

Se modifica en su totalidad el artículo 14 bis del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, que queda redactado con el siguiente contenido:

“Artículo 14 bis.- Corresponde a la Dirección General de Farmacia la dirección, desarrollo y ejecución de la política farmacéutica de la Consejería competente en materia de sanidad, así como el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de medicamentos y productos sanitarios y, en concreto:

1º) Proponer, desarrollar, ejecutar, gestionar y evaluar planes, programas y actuaciones administrativas en materia de ordenación, planificación y atención farmacéutica, así como los conciertos y contratos suscritos, o que pudieran suscribirse en un futuro por el órgano competente cuando el objeto de los mismos esté relacionado con la prestación farmacéutica, los medicamentos o los productos sanitarios.

2º) En relación con las oficinas de farmacia, establecimientos y servicios farmacéuticos:

a) Convocar, instruir y resolver los concursos públicos de traslado y adjudicación de oficinas de farmacia.

b) Instruir y resolver los expedientes relativos a autorizaciones de instalación, apertura, funcionamiento, cierre provisional o definitivo, sustitución del titular, regencia, cambios de ubicación, transmisión y continuidad de funcionamiento, acreditación para la elaboración de fórmulas magistrales y preparados oficinales y, en general, autorización y registro de toda clase de establecimientos y servicios farmacéuticos, así como de almacenes mayoristas de distribución de medicamentos de uso humano y productos sanitarios.

c) Establecer los horarios mínimos de funcionamiento y turnos de guardia de las Oficinas de Farmacia.

d) Recibir las comunicaciones establecidas en la normativa específica de oficinas de farmacia, tales como suplencia de los titulares, ampliación de horario de atención al público, modificación de horario estival, designación de adjuntos, así como las relativas a productos sanitarios y cosméticos.

e) Inspeccionar el cumplimiento de la normativa aplicable.

3º) En relación con los medicamentos veterinarios y sin perjuicio de la competencia de otros Departamentos:

a) La autorización de almacenes mayoristas y establecimientos de dispensación, con la excepción de los establecimientos comerciales detallistas, entidades o agrupaciones ganaderas y lugares destinados a dispensación de medicamentos para animales domésticos y de compañía.

b) La inspección de servicios y establecimientos en relación con el cumplimiento de la normativa aplicable.

4º) En relación con la prestación farmacéutica, la receta médica y la prescripción:

a) Fomentar actividades de uso racional del medicamento y Atención Farmacéutica, potenciando la formación e información de los profesionales sanitarios, estableciendo medidas de racionalización y gestión de la prestación farmacéutica, coordinando los distintos niveles asistenciales entre sí y con el espacio sociosanitario, así como promoción de la educación ciudadana en esta materia.

b) Desarrollar e implementar planes, programas, actuaciones y sistemas de información, evaluación, control, visado e inspección en relación con la prestación pública en materia de medicamentos y productos sanitarios de financiación pública, ya lo sea total o parcialmente.

c) Distribuir y controlar los sellos oficiales y talonarios de recetas oficiales del Servicio Canario de la Salud y del Sistema Nacional de Salud.

d) Regular, controlar e inspeccionar las actividades de promoción y publicidad de medicamentos dirigida a los profesionales del Servicio Canario de la Salud.

e) Autorizar la publicidad de medicamentos y productos sanitarios destinada a los ciudadanos cuando su ámbito de difusión sea, exclusivamente, el de la Comunidad Autónoma de Canarias.

f) Realizar las gestiones relativas al suministro y dispensación de medicamentos extranjeros de uso no hospitalario, de conformidad con la legislación vigente.

g) Impulsar y mantener un Centro de Información de Medicamentos como órgano asesor de los profesionales sanitarios.

5º) Otras atribuciones en el campo de la intervención administrativa:

a) Dirigir y coordinar las actividades de farmacovigilancia, gestionando las alertas y comunicación de riesgos de medicamentos y reacciones adversas a los mismos.

b) Acreditar los Comités Éticos de Investigación Clínica y establecer los criterios relativos a su composición.

c) Centralizar la información y efectuar las actuaciones administrativas en materia de ensayos clínicos autorizados así como la inspección de su desarrollo.

d) Instruir, resolver e inspeccionar el desarrollo de los expedientes administrativos relativos a estudios post autorización con medicamentos.

e) Proponer medidas preventivas de protección para la salud, tal como la incautación o inmovilización de medicamentos, productos sanitarios, cosméticos o productos que se presenten como medicamentos, así como prohibir provisionalmente el desarrollo de actividades de establecimientos relacionados con los citados productos, cuando exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo inminente.

f) Proponer al Director del Servicio Canario de la Salud la adopción de medidas relativas a suspensión de funcionamiento o cierre de establecimientos cuya actividad esté relacionada con los medicamentos, productos sanitarios, cosméticos o productos que se presenten como tales.

g) Velar por el cumplimiento de la legislación sobre productos farmacéuticos, productos sanitarios y cosméticos, ejerciendo la actividad inspectora en materia de laboratorios farmacéuticos radicados en la Comunidad Autónoma Canaria y colaborar con la Administración del Estado en materias de su competencia.

h) Ejercer la inspección y el ejercicio o propuesta de la potestad sancionadora, de conformidad con la normativa vigente, en relación con las materias propias de su competencia.

6º) Las demás que determine la normativa vigente y las que expresamente se le atribuyan o deleguen legal o reglamentariamente.”

**Artículo 2.-** Modificación del Decreto 61/1997, de 30 de abril.

Se modifican los artículos 1 y 2 del Decreto 61/1997, de 30 de abril, por el que se crea el Comité Asesor para la Utilización Terapéutica de la Hor-

mona del Crecimiento y Sustancias Relacionadas, que quedan redactados con el contenido siguiente:

“Artículo 1. Comité Asesor.

Se crea el Comité Asesor para la Utilización Terapéutica de la Hormona del Crecimiento y Sustancias Relacionadas como órgano consultivo integrado en el Servicio Canario de la Salud y dependiente de la Dirección General de Farmacia.”

“Artículo 2. Composición.

El Comité Asesor para la Utilización Terapéutica de la Hormona del Crecimiento y Sustancias Relacionadas se compondrá de los siguientes miembros:

2.1. Un Presidente que será el Director General de Farmacia del Servicio Canario de la Salud, o persona en quien delegue.

Vocales:

- Dos especialistas en Pediatría y dos en Endocrinología, designados por el Director del Servicio Canario de la Salud a propuesta del Director General de Farmacia, previa consulta con las sociedades de Pediatría y Endocrinología con competencia dentro de la Comunidad Autónoma, que presentarán sus candidatos entre profesionales médicos de reconocida experiencia en el uso de la hormona de crecimiento y productos relacionados. Para su designación será necesario que presten sus servicios en hospitales del Servicio Canario de la Salud.

De entre estos especialistas figurará siempre uno de cada una de las Areas de Salud de Gran Canaria y Tenerife.

- Un vocal, especialista en Nefrología y preferentemente también en pediatría, designado por el Director del Servicio Canario de la Salud, a propuesta del Director General de Farmacia, previa consulta con las sociedades de Nefrología con competencia dentro de la Comunidad Autónoma, para entender los casos de niños con talla baja en el período prepuberal que presenten insuficiencia renal crónica.

- Un vocal representante del Centro Regional de Farmacovigilancia e Información Terapéutica de Canarias designado por el Director del Servicio Canario de la Salud, a propuesta del órgano competente de dicho centro.

2.2. El Presidente ostenta la representación del Comité, dirige sus actividades, convoca y preside las reuniones y vela por el desarrollo de las funciones encomendadas.

A efectos de adoptar acuerdos, su voto será dirimente en caso de empate.

Actuará como Secretario un Funcionario del Grupo A de la Dirección General de Farmacia o en su defecto del Servicio Canario de la Salud, con voz y voto, quien asume entre sus funciones efectuar, por orden del Presidente, las convocatorias ordinarias y extraordinarias del Comité y elaborar las actas, que someterá al visto bueno del Presidente.

La designación de los vocales se hará por períodos de dos años renovables a criterio del Director General de Farmacia.”

## DISPOSICIONES FINALES

*Primera.*- Ejecución y desarrollo.

Se faculta a la Consejera de Sanidad para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

*Segunda.*- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de marzo de 2004.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Adán Martín Menis.

LA CONSEJERA DE  
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,  
M<sup>a</sup> Australia Navarro de Paz.

LA CONSEJERA  
DE SANIDAD,  
María del Mar Julios Reyes.

## Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**530** *ORDEN de 23 de marzo de 2004, por la que se modifica la Orden de 14 de noviembre de 2003, que determina las fiestas locales propias de los municipios de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2004.*

Mediante Orden, de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, de 14 de noviembre de 2003, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 230, del si-

guiente día 25, a propuesta de las Corporaciones Locales correspondientes, se declararon inhábiles para el trabajo retribuidos, y no recuperables, con carácter de fiestas locales en el año 2004, los días allí reseñados.

Posteriormente, mediante Órdenes de 27 de noviembre de 2003 (B.O.C. nº 237, de 4 de diciembre) y 26 de enero de 2004 (B.O.C. nº 25, de 6 de febrero), se produjeron modificaciones de aquélla para sustituir las fiestas locales interesadas por los Ayuntamientos de Arico, Arrecife, Granadilla de Abona, Puerto del Rosario y San Nicolás de Tolentino, por una parte, y, por otra, los Ayuntamientos de Los Llanos de Aridane y La Matanza de Acentejo.

En fecha actual se solicita por el Ayuntamiento de la Villa de Moya la sustitución de la fiesta local propuesta por este municipio para el día 14 de junio por la fecha de 21 de junio (San Antonio de Padua).

Considerando que tal propuesta se ajusta a derecho y sirve a los intereses que la citada Corporación representa, procede modificar la Orden de 14 de noviembre de 2003, en los términos requeridos por el Ayuntamiento de la Villa de Moya.

En su virtud, en uso de la competencia establecida en el artículo 5.3.e) del Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales,

#### DISPONGO:

**Artículo único.-** Se modifica el artículo único de la Orden de 14 de noviembre de 2003, por la que se determinan las fiestas locales de cada municipio de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2004, en los siguientes términos:

MOYA:

La fiesta señalada para el día 14 de junio, San Antonio de Padua, se traslada al día 21 de junio.

#### DISPOSICIÓN FINAL

*Única.-* Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de marzo de 2004.

LA CONSEJERA DE EMPLEO  
Y ASUNTOS SOCIALES,  
Águeda Montelongo González.

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**531** *DECRETO 26/2004, de 23 de marzo, por el que se acuerda iniciar el procedimiento de elaboración de las Directrices de Ordenación de los Recursos Forestales.*

El Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (en adelante, Texto Refundido), aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, configura, en su artículo 15, las Directrices de Ordenación como el instrumento de planeamiento propio del Gobierno de Canarias, que integra la ordenación de los recursos naturales y del territorio.

Con la aprobación de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, este instrumento de ordenación ostenta la máxima jerarquía dentro del ordenamiento jurídico canario en la materia.

Dichas Directrices de Ordenación General establecen, en el apartado 1 de su Directriz 33, y con carácter de norma de aplicación directa, que el Gobierno de Canarias desarrollará el Plan Forestal de Canarias, aprobado con fecha 25 de mayo de 1999, propiciando su conversión en Directriz de Ordenación sectorial para adaptarlo al sistema de planeamiento instituido por el Texto Refundido.

La misma Ley, a través de las Directrices 5.3 y 33 de Ordenación General, establece los objetivos globales y específicos, respectivamente, que deben desarrollar las Directrices de Ordenación de Recursos Forestales.

El procedimiento para tramitar las Directrices de Ordenación se encuentra establecido en el artículo 16 del Texto Refundido, desarrollado por el Decreto 127/2001, de 5 de junio, por el que se regulan las Directrices de Ordenación, que concreta el procedimiento para la iniciación, formulación y tramitación de las mismas.

Se pretende, por tanto, dar cumplimiento al mandato legal y abordar la formulación de las Directrices de Ordenación de los Recursos Forestales, adoptando, como el primer paso para ello, el preceptivo acuerdo de iniciación con el contenido exigido en el artículo 6 del citado Decreto 127/2001.

Dadas las características de la ordenación a formular, y las determinaciones ya establecidas en las Directrices de Ordenación General y el Reglamento de Contenido Ambiental de los Instrumentos de Planeamiento, aprobado por Decreto 35/1995, de

24 de febrero, así como en los instrumentos de planeamiento insular y general en vigor, no se considera necesario, en este momento, adoptar medidas cautelares de suspensión, conforme a lo previsto en el artículo 14.6 del Texto Refundido.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, previa deliberación del Gobierno en su reunión celebrada el día 23 de marzo de 2004,

#### D I S P O N G O:

Primero.- Inicio.

Acordar el inicio del procedimiento para la elaboración de las Directrices de Ordenación de los Recursos Forestales, que tendrán por ámbito todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, definido en el artículo 2 del Estatuto de Autonomía.

Segundo.- Objetivos y criterios.

a) Las Directrices de Ordenación de los Recursos Forestales serán elaboradas como desarrollo de las Directrices de Ordenación General y conforme a las determinaciones, criterios y objetivos establecidos en las mismas y, en particular, en las Directrices 5 y 33.

b) Los objetivos de las Directrices de Ordenación de los Recursos Forestales serán los siguientes:

b.1) Objetivos globales:

b.1.1) Estimular y favorecer la eficiente articulación e integración del archipiélago.

b.1.2) Promover su competitividad económica.

b.1.3) Fomentar la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, y específicamente en relación con los recursos forestales.

b.1.4) Fortalecer la inserción de Canarias en los ámbitos de los que forma parte y la vinculación de sus actividades con el espacio europeo, con el ámbito americano, con el continente africano y, especialmente, con los restantes archipiélagos que componen la región macaronésica.

b.2) Objetivos Específicos.

b.2.1) Articular las actuaciones tendentes a garantizar el desarrollo sostenible de Canarias, constituyendo la protección del suelo rústico de protección forestal uno de sus pilares básicos, para el mantenimiento del desarrollo sostenible en el ámbito rural, la calidad de vida junto con la recuperación de los valores culturales y paisajísticos de las actividades foresta-

les y el mantenimiento de la población como elemento fundamental y básico.

b.2.2) Contribuir a la conservación, mejora e incremento de la cubierta vegetal del archipiélago, según los distintos criterios que en cada caso se establezcan según la función de la masa forestal concreta, en un marco multifuncional, compatibilizando función ecológica, función económica y función social.

b.2.3) Establecer estrategias de acción territorial para la definición del modelo territorial básico de Canarias del que forman parte principal la ordenación de los recursos y el suelo rústico de protección forestal y de protección paisajística.

b.2.4) Desarrollar el concepto de suelo rústico de protección forestal, partiendo de la propia definición prevista por el Texto Refundido, así como de los estudios e información contenida en los documentos de trabajo de los Planes Insulares de Ordenación.

b.2.5) Como objetivos de conservación y mejora de los recursos, se considerarán la ampliación de la cubierta forestal y recuperación de los ecosistemas poco o mal representados en relación con su hábitat potencial, la mejora selvícola de las áreas arboladas y arbustivas, la lucha contra la erosión y pérdida de suelos, la defensa del monte contra incendios y el fomento de la investigación forestal.

b.2.6) Como objetivos de carácter jurídico-administrativo, se desarrollará la defensa de la propiedad forestal pública, la integración de la planificación forestal en la ordenación general de los recursos naturales y en el planeamiento de los espacios naturales protegidos, la promoción del establecimiento de un marco normativo forestal moderno, la planificación y coordinación de la acción de las distintas Administraciones Públicas competentes en materia forestal, la mejora de las dotaciones presupuestarias y de medios humanos y materiales de las Administraciones con competencias de carácter forestal, para el óptimo desarrollo de las mismas.

b.2.7) Como objetivos de carácter social, se considerarán específicamente el refuerzo de la vinculación entre la población rural y el monte a través del mantenimiento del empleo rural y la generación de rentas para los habitantes de las áreas forestales, el fomento de la cultura forestal moderna dentro de la política medioambiental canaria, el mantenimiento ordenado de los aprovechamientos tradicionales del monte, el fomento de la aceptación social de los tratamientos selvícolas como herramienta de mejora y defensa de las masas forestales, la consolidación, aumento y profesionalización del empleo ligado a las áreas forestales y la promoción de las diversas formas de participación en la empresa forestal y fomento de las sociedades cooperativas.

## c) Criterios:

c.1) El proceso de elaboración de las Directrices Sectoriales debe analizar todo el contenido del Plan Forestal de Canarias, especialmente lo señalado dentro de los siete programas técnicos del Plan. Igualmente deberá estudiar minuciosamente la idoneidad de transformar algunas de sus determinaciones en Directrices de Ordenación, en caso de que no quedara directamente recogido en el Plan, o resultara conveniente para reforzar el objetivo concreto.

c.2) Establecer una serie de normas y medidas forestales para ser observadas en el desarrollo del planeamiento territorial, así como referencias en cuanto al tipo de gestión y conservación forestal que debe primar en Canarias.

c.3) Establecer el carácter de las diferentes Directrices en función del discernimiento de las determinaciones establecidas en el Plan y especialmente del carácter de aplicación y cumplimiento (NAD, ND o R) que se atribuya a cada una de las mismas.

c.4) Conseguir una estrecha armonía entre las Directrices y la futura Ley Canaria de Montes. En el proceso de elaboración de las Directrices Forestales se deberán tener en cuenta los preceptos señalados en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, adaptando los mismos y haciéndolos compatibles, en lo posible, con lo señalado en el Plan Forestal de Canarias.

c.5) Se tendrán en cuenta especialmente, de entre los criterios establecidos en los siete programas que se desarrollan en el Plan Forestal de Canarias, los siguientes:

c.5.1) Recolectar semilla de calidad y producir planta de calidad cabal y comercial en los viveros.

c.5.2) Fomentar masas mixtas que garanticen la diversidad y estabilidad de los ecosistemas.

c.5.3) Recuperar masas forestales degradadas que presenten baja densidad y/o calidad de arbolado.

c.5.4) Proteger y defender las áreas habitadas del archipiélago frente a posibles avenidas procedentes de las cuencas hidrográficas.

c.5.5) Conservar y defender la red de pistas forestales frente a procesos de erosión, por su papel en la extinción de incendios forestales.

c.5.6) Garantizar el funcionamiento de las cadenas tróficas originales mejorando la capacidad de acogida de las masas forestales para la vida silvestre.

c.5.7) Potenciar aquellos aprovechamientos cuya producción pueda reducir la importación de los mismos, preservando el medio natural de la entrada de posibles agentes nocivos.

c.5.8) Asegurar una intensidad mínima anual en la ejecución de los tratamientos de mejora, prevención o transformación de masas, con el objeto de fomentar la utilización del producto local.

c.5.9) Definir los criterios e indicadores de una gestión de calidad que permita el reconocimiento de una certificación ecológica de los productos selvícolas.

c.5.10) Auxiliar a la propiedad forestal particular mediante apoyo administrativo y por aplicación de diferentes acciones concertadas.

c.5.11) Conseguir una mejora de la calidad ecológica, social y/o económica en función de las particularidades de cada Área Frontera, utilizando como herramienta principal una extensión forestal eficaz.

c.5.12) Potenciar el atractivo paisajístico-turístico del medio, reforzando a su vez la vinculación con el monte.

c.5.13) Ampliar los conocimientos científicos acerca de la dinámica de los ecosistemas forestales y sus especies.

c.5.14) Divulgar los nuevos conocimientos y técnicas adquiridas, mejorando las posibilidades de acceso a la información.

c.5.15) Dotar a la Comunidad Autónoma de Canarias de un marco legal adecuado que regule y ordene los montes, su gestión y conservación, de acuerdo con su multifuncionalidad ambiental, social y productiva, mediante la presentación al Parlamento de Canarias de un proyecto de ley de Montes.

c.5.16) Buscar las posibles soluciones para el cumplimiento o extinción de los consorcios, especialmente en aquellos que sean entre la Administración y los particulares.

## Tercero.- Formulación y tramitación.

a) Las Directrices de Ordenación de los Recursos Forestales serán formuladas por el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

b) La tramitación del procedimiento de formulación de las Directrices corresponderá al Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, al tratarse de una materia que afecta a las competen-

cias de varias Consejerías, en aplicación del artículo 7.2.b) del Decreto 127/2001, de 5 de junio.

#### Cuarto.- Plazos de elaboración y tramitación.

Aunque las Directrices de Ordenación General no señalan un plazo para la formulación y tramitación de las Directrices de Ordenación de los Recursos Forestales, al no estar incluida entre las de formulación inmediata que señala la Directriz 140, parece conveniente que la aprobación de las mismas también se condicione, en cuanto a su aprobación provisional, por lo dispuesto en la Directriz 140.3 de Ordenación General, que fija para determinadas Directrices sectoriales de Ordenación un plazo máximo de dos años para su aprobación provisional, es decir, antes del 16 de abril de 2005.

Lo anteriormente expuesto determina los siguientes plazos para la formulación y tramitación:

a) Redacción del avance en un plazo de cuatro meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de Canarias. Deberá someterse al trámite de participación ciudadana con anterioridad al 15 de agosto de 2004.

b) Participación ciudadana y simultánea consulta a las Administraciones Públicas afectadas, por plazo de un mes.

c) Redacción del documento para aprobación inicial en un plazo de cuatro meses. Deberá aprobarse inicialmente con anterioridad al 15 de enero de 2005.

d) Información pública y simultánea consulta a las Administraciones afectadas, por plazo de un mes.

e) Redacción del texto final provisional, informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias y aprobación provisional, que deberá producirse con anterioridad al 16 de abril de 2005, con remisión al Parlamento, para su debate como programa.

f) Elaboración del texto final, informes preceptivos y elevación al Parlamento como Proyecto de Ley de artículo único, en el plazo de tres meses a partir de la comunicación de las resoluciones parlamentarias.

#### Quinto.- Participación e informes.

a) Durante las fases de redacción, tanto del avance de Directrices como del documento para aprobación inicial, se realizarán contactos, en la forma

más amplia posible, con Administraciones Públicas, instituciones y organizaciones sociales, mediante mesas de trabajo, a fin de ir considerando y, en su caso, incorporando diferentes visiones de la materia objeto de la ordenación.

b) Durante la tramitación, se recabarán los informes establecidos por la legislación sectorial, y en ejercicio de la cooperación interadministrativa regulada en el artículo 11 del Texto Refundido, los cuales deberán obrar en el expediente en el momento exigido por la legislación sectorial aplicable y, en todo caso, con carácter previo al informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias al que se refiere el apartado cuarto del artículo 16 del Texto Refundido.

c) Se recabarán igualmente cuantos estudios y consultas se estimen convenientes para garantizar el acierto y la legalidad del texto, según dispone el artículo 24.1.b) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

d) En todo caso, deberán requerirse los siguientes informes:

d.1) Las Consejerías del Gobierno de Canarias competentes en materia de agricultura, ganadería, infraestructuras, transportes, educación, cultura, deportes, empleo, asuntos sociales, turismo, sanidad, industria, nuevas tecnologías, economía y hacienda.

d.2) La totalidad de los Cabildos Insulares.

d.3) La asociación de municipios más representativa de Canarias.

d.4) Los Ministerios competentes en materia de medio ambiente y agricultura.

e) Se recabará la participación expresa, al menos mediante el trámite de audiencia tanto en las fases de avance como de documento aprobado inicialmente, de las principales asociaciones ecologistas y ambientalistas; Cámaras y cualquier otra organización cuyos intereses se vieran afectados, sin perjuicio del cumplimiento del artículo 8 del Texto Refundido, en lo referido a la participación ciudadana.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de marzo de 2004.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,  
Augusto Lorenzo Tejera.

**532** *DECRETO 27/2004, de 23 de marzo, por el que se acuerda iniciar el procedimiento de elaboración de las Directrices de Ordenación del Paisaje.*

Las Directrices de Ordenación son definidas en el artículo 15.1 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (en adelante Texto Refundido), aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, como el instrumento de planeamiento propio del Gobierno de Canarias que integra la ordenación de los recursos naturales y del territorio.

La Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, establece, en las Directrices 5.2, 140.1.a) y 140.3 de Ordenación General, que forman parte de su anexo, la obligación de formular de forma inmediata, entre otras Directrices de Ordenación sectorial que desarrollen las de Ordenación General, las Directrices de Ordenación del Paisaje, que deberán estar aprobadas en el plazo máximo de dos años a partir de la entrada en vigor de la citada Ley.

El procedimiento para tramitar las Directrices de Ordenación se encuentra establecido en el artículo 16 del Texto Refundido, y en el Decreto 127/2001, de 5 de junio, por el que se regulan las Directrices de Ordenación.

La misma Ley, a través de las Directrices 5.3 y 112 a 116 de Ordenación General, establece los objetivos globales y específicos, respectivamente, que deben desarrollar las Directrices de Ordenación del Paisaje.

Por su parte, el citado Decreto 127/2001 vino a concretar y desarrollar el procedimiento para la iniciación, formulación y tramitación de las mismas, estableciendo, en su artículo 6, el contenido del acuerdo del Consejo de Gobierno por el que deberá iniciarse dicho procedimiento.

Por todo ello, y a fin de dar cumplimiento al mandato legal de formulación de las Directrices de Ordenación del Paisaje, procede adoptar el preceptivo acuerdo de iniciación, conforme a lo establecido en el artículo 6 del citado Decreto 127/2001.

Dadas las características de la ordenación a formular, y las determinaciones ya establecidas en las Directrices de Ordenación General y el Reglamento de Contenido Ambiental de los Instrumentos de Planeamiento, aprobado por Decreto 35/1995, de 24 de febrero, así como en los instrumentos de planeamiento insular y general en vigor, no se considera necesario, en este momento, adoptar medidas cautelares de suspensión, conforme a lo previsto en el artículo 14.6 del Texto Refundido.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, previa deliberación del Gobierno en su reunión celebrada el día 23 de marzo de 2004,

## D I S P O N G O:

Primero.- Inicio.

Acordar el inicio del procedimiento para la elaboración de las Directrices de Ordenación del Paisaje, que tendrán por ámbito todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, definido en el artículo 2 del Estatuto de Autonomía.

Segundo.- Objetivos y criterios.

a) Las Directrices de Ordenación del Paisaje serán elaboradas como desarrollo de las Directrices de Ordenación General y conforme a las determinaciones, criterios y objetivos establecidos en las mismas y, en particular, en las Directrices 5 y 112 a 116.

b) Los objetivos de las Directrices de Ordenación del Paisaje serán los siguientes:

b.1) Objetivos globales:

b.1.1) Estimular y favorecer la eficiente articulación e integración del archipiélago.

b.1.2) Promover su competitividad económica.

b.1.3) Fomentar la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, y específicamente en relación con el paisaje natural, rural y urbano.

b.1.4) Fortalecer la inserción de Canarias en los ámbitos de los que forma parte y la vinculación de sus actividades con el espacio europeo, con el ámbito americano, con el continente africano y, especialmente, con los restantes archipiélagos que componen la región macaronésica.

b.2) Objetivos específicos:

b.2.1) Consolidar y desarrollar la consideración de la cualificación del paisaje natural, rural o urbano como objetivo básico de todo instrumento de ordenación.

b.2.2) Articular las actuaciones tendentes a garantizar el desarrollo sostenible de Canarias, considerando el paisaje insular, en este sentido y en sus diferentes dimensiones, uno de los recursos básicos del archipiélago, como imagen de una naturaleza especialmente diversa, como expresión secular de una cultura agraria y urbana específicas, como elemento de identificación social, y como componente bá-

sico del atractivo de la principal actividad económica de las islas.

b.2.3) Coordinar las políticas y actuaciones públicas que tengan una afeción sobre el paisaje.

b.2.4) Prever las líneas de actuación que permitan la reconversión de las actividades económicas que tengan incidencia negativa en el paisaje.

b.2.5) Definir los criterios básicos de ordenación y gestión del paisaje, propiciando la conservación de la biodiversidad y el uso racional de los recursos naturales relacionados con el mismo, en forma compatible con un equilibrado desarrollo económico y social y teniendo en cuenta la integridad de los ecosistemas y la capacidad de renovación o sustitución alternativa.

b.2.6) Fijar los objetivos y estándares generales de las actuaciones y actividades con efectos relevantes sobre el paisaje, de acuerdo con la legislación sectorial que corresponda.

b.2.7) Establecer estrategias de acción territorial para la definición del modelo territorial básico de Canarias y, en particular, para definir la componente paisajística dentro de dicho modelo.

c) Los criterios a desarrollar por las Directrices de Ordenación del Paisaje serán los siguientes:

c.1) Identificación y tipificación de la tipología de hitos y espacios singulares, susceptible de incorporarse en un sistema de información geográfica, a fin de establecer un marco de criterios diferenciados, en conformidad con el cual pueda el planeamiento insular y general identificar y ordenar los mismos, y puedan programarse adecuadamente las actuaciones a realizar.

c.2) Identificación y tipificación de las situaciones de conflicto y las áreas degradadas por actividades que directa o indirectamente causan impactos paisajísticos negativos, así como las áreas de contaminación lumínica, aérea o sonora y los impactos ambientales existentes.

c.3) Identificación, tipificación y articulación de medidas de conservación o recuperación para las unidades geográficas singulares que, tanto a nivel natural como urbano, constituyen corredores o sistemas espaciales de relación entre ecosistemas.

c.4) Conservación o recuperación de los paisajes de mayor interés, potenciando el valor de los recursos del paisaje y ordenando armoniosamente los nuevos escenarios paisajísticos. Identificación, ordenación y conservación territorial y urbanística de los valores paisajísticos de las áreas más sensibles y, en particular,

para la categorización y regulación del suelo rústico de protección paisajística. Identificación de los sistemas tradicionales de paseos peatonales como caminos reales dirigidos a la definición estructural de las formas de colonización sostenible del territorio y su acceso al paisaje.

c.5) Sistematización y clasificación del espacio rural insular, criterios para el diseño de la rehabilitación de los paisajes rurales y la ordenación de las actividades agrarias en relación con el paisaje, con atención específica a la modelación histórica del paisaje en zonas abancaladas, la diversidad de ambientes, la trama rural y las imágenes de fuerte identidad cultural.

c.6) Definición de instrumentos de fomento económico para incentivar a los propietarios a la conservación o, en su caso, a la recuperación de los paisajes tradicionales, incluidos los convenios entre administraciones agrarias y agricultores.

c.7) Definición de Criterios de identificación, conservación y recuperación de paisaje litoral, especialmente en relación con la especial presión económica y social ejercida sobre la franja costera insular.

c.8) Ordenación para la cualificación del paisaje urbano, especialmente en ámbitos metropolitanos y en las periferias urbanas. Definición de áreas preferentes de ordenación paisajística en los entornos de los accesos a las islas y los accesos a ciudades y grandes espacios turísticos.

c.9) Cualificación del paisaje de la ciudad turística como elemento esencial de la cualificación del destino turístico. Criterios paisajísticos para la rehabilitación urbana.

c.10) Definición de criterios para la atención al paisaje en la ordenación territorial y diseño de las infraestructuras de transporte terrestre. Definición de puntos de mayor valor paisajístico, recorridos panorámicos de relevancia singular y principales impactos percibidos. Mejora de la percepción estática y dinámica desde las principales vías de comunicación. Desarrollo de la capacidad de articulación del paisaje por las grandes infraestructuras y definición de superficies que puedan imbricarse en proyectos de paisaje asociados a las infraestructuras.

c.11) Definición de criterios paisajísticos para el diseño e implantación de grandes infraestructuras puntuales, equipamientos, instalaciones y edificaciones repetitivas como gasolineras, invernaderos, vallados, y cierres.

c.12) Programación y desarrollo de actuaciones dirigidas a destacar el valor de los paisajes más singulares o, que por su posición estratégica, resulten de mayor significación. En particular, medidas de fomento

de las actuaciones de mantenimiento y regeneración paisajística por parte de los agentes públicos y privados, urbanos y rurales.

c.13) Elaboración de un sistema de indicadores para el seguimiento de las Directrices de Ordenación, de las determinaciones y actuaciones establecidas en las mismas y, en general, de la gestión del paisaje.

#### Tercero.- Formulación y tramitación.

a) Las Directrices de Ordenación del Paisaje serán formuladas por el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

b) La tramitación del procedimiento de formulación de las Directrices corresponderá igualmente al Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, competente por razón de la materia, en aplicación del artículo 7.2.a) del Decreto 127/2001, de 5 de junio.

#### Cuarto.- Plazos de elaboración y tramitación.

El plazo para la formulación y tramitación de las Directrices de Ordenación del Paisaje viene condicionado por la fecha límite del 16 de abril de 2005 establecida para la aprobación provisional en la Directriz 140.3 de Ordenación General, lo que determina los siguientes plazos para la formulación y tramitación:

a) Redacción del avance en un plazo de cuatro meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de Canarias. Deberá someterse al trámite de participación ciudadana con anterioridad al 15 de agosto de 2004.

b) Participación ciudadana y simultánea consulta a las Administraciones Públicas afectadas, por plazo de un mes.

c) Redacción del documento para aprobación inicial en un plazo de cuatro meses. Deberá aprobarse inicialmente con anterioridad al 15 de enero de 2005.

d) Información pública y simultánea consulta a las Administraciones afectadas, por plazo de un mes.

e) Redacción del texto final provisional, informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias y aprobación provisional, que deberá producirse con anterioridad al 16 de abril de 2005, con remisión al Parlamento, para su debate como programa.

f) Elaboración del texto final, informes preceptivos y elevación al Parlamento como Proyecto de

Ley de artículo único, en el plazo de tres meses a partir de la comunicación de las resoluciones parlamentarias.

#### Quinto.- Participación e informes.

a) Durante las fases de redacción, tanto del avance de Directrices como del documento para aprobación inicial, se realizarán contactos, en la forma más amplia posible, con Administraciones públicas, instituciones y organizaciones sociales, mediante mesas de trabajo, a fin de ir considerando y, en su caso, incorporando diferentes visiones de la materia objeto de la ordenación.

b) Durante la tramitación, se recabarán los informes establecidos por la legislación sectorial, y en ejercicio de la cooperación interadministrativa regulada en el artículo 11 del Texto Refundido, los cuales deberán obrar en el expediente en el momento exigido por la legislación sectorial aplicable y, en todo caso, con carácter previo al informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias al que se refiere el apartado cuarto del artículo 16 del Texto Refundido.

c) Se recabarán igualmente cuantos estudios y consultas se estimen convenientes para garantizar el acierto y la legalidad del texto, según dispone el artículo 24.1.b) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

d) En todo caso, deberán requerirse los siguientes informes:

d.1) Las Consejerías del Gobierno de Canarias competentes en materia de agricultura, ganadería, cultura, economía, hacienda, empleo, asuntos sociales, industria, nuevas tecnologías, infraestructuras y turismo.

d.2) La totalidad de los Cabildos Insulares.

d.3) La asociación de municipios más representativa de Canarias.

d.4) Los Ministerios competentes en materia de medio ambiente e infraestructuras.

e) Se recabará la participación expresa, al menos mediante el trámite de audiencia tanto en las fases de avance como de documento aprobado inicialmente, de las Universidades canarias, de las organizaciones ambientalistas, de las principales organizaciones empresariales, de los sindicatos, de las principales asociaciones agrarias, de las Cámaras de Comercio, de los Colegios profesionales más vinculados a la materia objeto de ordenación y de cualquier otra organización o institución con conocimientos específicos sobre la materia o cuyos intereses se pudieran ver afectadas.

tados, todo ello sin perjuicio del cumplimiento del artículo 8 del Texto Refundido, en lo referido a la participación ciudadana.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de marzo de 2004.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,  
Augusto Lorenzo Tejera.

**533** *DECRETO 28/2004, de 23 de marzo, por el que se acuerda iniciar el procedimiento de elaboración de las Directrices de Ordenación del Litoral.*

Las Directrices de Ordenación son definidas en el artículo 15.1 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (en adelante Texto Refundido), aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, como el instrumento de planeamiento propio del Gobierno de Canarias que integra la ordenación de los recursos naturales y del territorio.

La Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, establece, en las Directrices 5.2, 140.1.a) y 140.3 de Ordenación General, que forman parte de su anexo, la obligación de formular de forma inmediata, entre otras Directrices de Ordenación sectorial que desarrollen las de Ordenación General, las Directrices de Ordenación del Litoral, que deberán estar aprobadas en el plazo máximo de dos años a partir de la entrada en vigor de la citada Ley.

El procedimiento para tramitar las Directrices de Ordenación se encuentra establecido en el artículo 16 del Texto Refundido y en el Decreto 127/2001, de 5 de junio, por el que se regulan las Directrices de Ordenación.

La misma Ley, a través de las Directrices 5.3 y 57 de Ordenación General, establece los objetivos globales y específicos, respectivamente, que deben desarrollar las Directrices de Ordenación del Litoral.

Por su parte, el citado Decreto 127/2001 vino a concretar y desarrollar el procedimiento para la iniciación, formulación y tramitación de las mismas, estableciendo, en su artículo 6, el contenido del acuerdo

del Consejo de Gobierno por el que deberá iniciarse dicho procedimiento.

Por todo ello, y a fin de dar cumplimiento al mandato legal de formulación de las Directrices de Ordenación del Litoral, procede adoptar el preceptivo acuerdo de iniciación, conforme a lo establecido en el artículo 6 del mencionado Decreto 127/2001.

Dadas las características de la ordenación a formular, y las determinaciones ya establecidas en las Directrices de Ordenación General y el Reglamento de Contenido Ambiental de los Instrumentos de Planeamiento, aprobado por Decreto 35/1995, de 24 de febrero, así como en los instrumentos de planeamiento insular y general en vigor, no se considera necesario, en este momento, adoptar medidas cautelares de suspensión, conforme a lo previsto en el artículo 14.6 del Texto Refundido.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, previa deliberación del Gobierno en su reunión celebrada el día 23 de marzo de 2004,

#### DISPONGO:

Primero.- Inicio.

Acordar el inicio del procedimiento para la elaboración de las Directrices de Ordenación del Litoral, que tendrán por ámbito todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, definido en el artículo 2 del Estatuto de Autonomía.

Segundo.- Objetivos y criterios.

a) Las Directrices de Ordenación del Litoral serán elaboradas como desarrollo de las Directrices de Ordenación General y conforme a las determinaciones, criterios y objetivos establecidos en las mismas y, en particular, en las Directrices 5 y 57.

b) Los objetivos de las Directrices de Ordenación del Litoral serán los siguientes:

b.1) Objetivos globales:

b.1.1) Estimular y favorecer la eficiente articulación e integración del archipiélago.

b.1.2) Promover su competitividad económica.

b.1.3) Fomentar la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, y específicamente en relación con el uso y disfrute del litoral.

b.1.4) Fortalecer la inserción de Canarias en los ámbitos de los que forma parte y la vinculación de

sus actividades con el espacio europeo, con el ámbito americano, con el continente africano y, especialmente, con los restantes archipiélagos que componen la región macaronésica.

b.2) Objetivos específicos:

b.2.1) Disminuir la presión urbana e infraestructural sobre el litoral y establecer el marco ordenador adecuado para su regeneración, recuperación y acondicionamiento para el uso y disfrute públicos, como zona de valor natural y económico estratégico.

b.2.2) Articular las actuaciones tendentes a garantizar el desarrollo sostenible de Canarias, considerando el litoral, a estos efectos, como una de las partes más valiosas, sensibles y frágiles del territorio insular, sometida a una especial presión humana.

b.2.3) Coordinar las políticas y actuaciones públicas que tengan una afección sobre el litoral.

b.2.4) Establecer las líneas de actuación que faciliten la reconversión de las actividades económicas que tengan incidencia negativa sobre el litoral.

b.2.5) Definir los criterios básicos de ordenación y gestión del litoral, propiciando la conservación de la biodiversidad y el uso racional de los recursos naturales relacionados con el mismo, comenzando por el propio suelo, en forma compatible con un equilibrado desarrollo económico y social y teniendo en cuenta la integridad de los ecosistemas y la capacidad de renovación o sustitución alternativa.

b.2.6) Fijar los objetivos y estándares generales de las actuaciones y actividades con efectos relevantes sobre el litoral, de acuerdo con la legislación sectorial correspondiente.

b.2.7) Establecer estrategias de acción territorial para la definición del modelo territorial básico de Canarias y, en particular, para definir el papel del litoral dentro de dicho modelo.

c) Los criterios a desarrollar por las Directrices de Ordenación del Litoral serán los siguientes:

c.1) Tipificación de los elementos y procesos que caracterizan el litoral canario, y elaboración de una metodología para la identificación e inventario cartográfico de las diferentes zonas litorales, susceptible de ser incorporada a un sistema de información geográfica.

c.2) Delimitación del espacio litoral, definiendo las relaciones de la costa con el litoral, y valorándolas en función de los objetivos específicos que se plantean sobre presión urbana e infraestructuras y conservación de recursos.

c.3) Análisis de las condiciones económicas, ambientales y paisajísticas, referidas al medio físico y a las actividades humanas y la intensidad de las relaciones, estudiando con especial atención las longitudinales, que afectan directamente a la dinámica litoral y las transversales, con los aportes de materia sólida de los torrentes y barrancos a la línea costera. Entendimiento del paisaje litoral como símbolo identificable del lugar y como indicador ambiental, recurso económico e instrumento de ordenación.

c.4) Establecimiento de criterios para la delimitación de unidades litorales homogéneas por el planeamiento insular, tomando en cuenta su valor natural y papel económico estratégico y su entidad con vistas a su ordenación y gestión. Establecimiento de estrategias de intervención diferenciadamente adecuadas para cada tipo de tramo litoral.

c.5) Desarrollo de medidas de protección y ordenación de los recursos litorales y de las actividades, usos, construcciones e infraestructuras susceptibles de ser desarrolladas en el espacio litoral.

c.6) Formulación de determinaciones para el planeamiento territorial y el urbanístico para conservar inalteradas y libres de ocupación las formaciones orográficas singulares y los relieves definidores del paisaje en los territorios litorales.

c.7) Ordenación de recursos litorales, y en particular de los pesqueros, sobre bases científicas, económicas, biológicas y sociológicas, analizando nuevas zonas para el establecimiento de reservas marinas, así como condiciones del marisqueo, estableciendo medidas que contribuyan a la protección y recuperación de dichos recursos y servicios eficaces de vigilancia y control de la pesca y el marisqueo, y su comercialización. Definición de criterios para el ordenado ejercicio de la acuicultura y la minoración de los impactos potenciales de la actividad, programando la elaboración de mapas de uso, indicadores ambientales para analizar los efectos de los cultivos y capacidad de carga de las diferentes zonas.

c.8) Establecimiento de medidas instrumentales para disminuir la presión urbana e infraestructural en el litoral, tales como estándares para la nueva urbanización y los recursos litorales, fijación de cargas urbanísticas y de equipamiento litoral, señalamiento de operaciones de reforma interior tendentes a articular y descongestionar las agregaciones urbanas litorales, e incremento de los espacios libres y zonas verdes para equilibrar las sobrecargas actuales.

c.9) Establecimiento de medidas para mejorar el uso y disfrute públicos del espacio litoral median-

te la protección, regeneración, recuperación y acondicionamiento de la costa, especialmente de la playa, así como medidas para la defensa y recuperación de los corredores de conexión entre la costa y el interior, especialmente los barrancos, y para la actuación sobre los paseos marítimos como espacios articuladores del frente litoral, y sobre los accesos a la costa como parte sustantiva del sistema de espacios libres y zonas verdes del espacio litoral.

c.10) Establecimiento de medidas dirigidas a la protección y ordenación de los recursos litorales, de carácter ambiental y paisajístico, buscando el equilibrio entre preservación, explotación y renovación de los recursos litorales, evaluando directamente los recursos tangibles e indirectamente los intangibles, a través de indicadores, para estimar su evolución y prevenir posibles riesgos.

c.11) Definición de las condiciones de ordenación para nuevos desarrollos, a través de cuadros de buenas prácticas que permitan resolver los conflictos en curso a través del planeamiento insular y del planeamiento territorial que lo desarrolle.

c.12) Determinación de eventuales excepciones para la implantación de nuevas infraestructuras o clasificación de nuevos sectores de suelo urbanizable en la zona de influencia del litoral.

c.13) Definición de un programa sistemático para disponer de los soportes, datos y estudios precisos para la adecuada ordenación de los recursos y los usos del litoral, cartografía batimétrica y temática, en especial biológica, estudios del medio marino y sus recursos, y en particular: estudios de los seabadales y de la recesión de fondos rocosos con cobertura de algas, así como estudios de dinámica litoral y de corrientes marinas locales.

c.14) Elaboración de una metodología para articular un sistema de indicadores para el seguimiento de la ordenación y gestión del litoral y del cumplimiento y desarrollo de las determinaciones y actuaciones establecidas en las Directrices de Ordenación.

#### Tercero.- Formulación y tramitación.

a) Las Directrices de Ordenación del Litoral serán formuladas por el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

b) La tramitación del procedimiento de formulación de las Directrices corresponderá al Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, al tratarse de una materia que afecta a las competencias de va-

rias Consejerías, en aplicación del artículo 7.2.b) del Decreto 127/2001, de 5 de junio.

#### Cuarto.- Plazos de elaboración y tramitación.

El plazo para la formulación y tramitación de las Directrices de Ordenación del Litoral viene condicionado por la fecha límite del 16 de abril de 2005 establecida para la aprobación provisional en la Directriz 140.3 de Ordenación General, lo que determina los siguientes plazos para la formulación y tramitación:

a) Redacción del avance en un plazo de cuatro meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de Canarias. Deberá someterse al trámite de participación ciudadana con anterioridad al 15 de agosto de 2004.

b) Participación ciudadana y simultánea consulta a las Administraciones Públicas afectadas, por plazo de un mes.

c) Redacción del documento para aprobación inicial en un plazo de cuatro meses. Deberá aprobarse inicialmente con anterioridad al 15 de enero de 2005.

d) Información pública y simultánea consulta a las Administraciones Públicas afectadas, por plazo de un mes.

e) Redacción del texto final provisional, informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias y aprobación provisional, que deberá producirse con anterioridad al 16 de abril de 2005, con remisión al Parlamento, para su debate como programa.

f) Elaboración del texto final, informes preceptivos y elevación al Parlamento como Proyecto de Ley de artículo único, en el plazo de tres meses a partir de la comunicación de las resoluciones parlamentarias.

#### Quinto.- Participación e informes.

a) Durante las fases de redacción, tanto del avance de Directrices como del documento para aprobación inicial, se realizarán contactos, en la forma más amplia posible, con Administraciones Públicas, instituciones y organizaciones sociales, mediante mesas de trabajo, a fin de ir considerando y, en su caso, incorporando diferentes visiones de la materia objeto de la ordenación.

b) Durante la tramitación, se recabarán los informes establecidos por la legislación sectorial, y en ejer-

cicio de la cooperación interadministrativa regulada en el artículo 11 del Texto Refundido, los cuales deberán obrar en el expediente en el momento exigido por la legislación sectorial aplicable y, en todo caso, con carácter previo al informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias al que se refiere el apartado cuarto del artículo 16 del Texto Refundido.

c) Se recabarán igualmente cuantos estudios y consultas se estimen convenientes para garantizar el acierto y la legalidad del texto, según dispone el artículo 24.1.b) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

d) En todo caso, deberán requerirse los siguientes informes:

d.1) Las Consejerías del Gobierno de Canarias competentes en materia de agricultura, ganadería, pesca, cultura, deportes, economía, hacienda, empleo, asuntos sociales, industria, nuevas tecnologías, infraestructuras, sanidad y turismo.

d.2) La totalidad de los Cabildos Insulares.

d.3) La asociación de municipios más representativa de Canarias.

d.4) Los Ministerios competentes en materia de costas, infraestructuras y medio ambiente, así como las Autoridades Portuarias canarias.

e) Se recabará la participación expresa, al menos mediante el trámite de audiencia tanto en las fases de avance como de documento aprobado inicialmente, de las universidades canarias, de las organizaciones ambientalistas, de las principales organizaciones empresariales, de los sindicatos, de las principales asociaciones y cofradías pesqueras, de las Cámaras de Comercio, de los Colegios profesionales más vinculados a la materia objeto de ordenación, de las federaciones y asociaciones deportivas náuticas y de cualquier otra organización o institución con conocimientos específicos sobre la materia o cuyos intereses se pudieran ver afectados, todo ello sin perjuicio del cumplimiento del artículo 8 del Texto Refundido, en lo referido a la participación ciudadana.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de marzo de 2004.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,  
Augusto Lorenzo Tejera.

## Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**534** *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 12 de marzo de 2004, de la Directora, por la que se rectifica error material producido en la Resolución de 5 de enero de 2004, que resuelve la homologación de oficio para la impartición de las especialidades formativas complementarias Sensibilización Ambiental (Código FCAM02), Alfabetización Informática: Internet (Código FCIN01) y Manipulador de Alimentos (Código FCMA01) dentro de la Programación de Cursos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional correspondiente al año 2004. FIP Canarias 2004.*

Habiéndose advertido error material en el resuelvo tercero, apartado 3.3.2.1, de la Resolución de 5 de enero de 2004, de la Directora, por la que se resuelve la homologación de oficio para la impartición de las especialidades formativas complementarias Sensibilización Ambiental (Código FCAM02), Alfabetización Informática: Internet (Código FCIN01) y Manipulador de Alimentos (Código FCMA01) dentro de la Programación de Cursos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional correspondiente al año 2004. FIP Canarias 2004.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, procede efectuar la siguiente rectificación consistente en la adecuación del nivel académico exigido como requisito del profesorado de la especialidad de Manipulador de Alimentos, a lo estipulado en el artº. 12 de la Orden de 10 de julio de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regulan las condiciones para el ejercicio de actividades de formación de Manipuladores de Alimentos y el régimen de autorización y registro.

En su virtud,

### RESUELVO:

Primero.- Rectificar el error material producido en el resuelvo tercero, apartado 3.3.2.1, de la Resolución citada, en los siguientes términos:

Donde dice:

“Tercero.- 3.3.2.1. Nivel Académico: Titulación Universitaria o en su defecto capacitación profesional equivalente en materia de manipulación de alimentos.”

Debe decir:

“Tercero.- 3.3.2.1. Nivel Académico: Titulación Universitaria.”

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de marzo de 2004.-  
La Directora, Juliana García Vega.

#### IV. ANUNCIOS

*Anuncios de contratación*

##### Consejería de Economía y Hacienda

**1006** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 22 de marzo de 2004, por el que se hacen públicas diversas adjudicaciones de contratos de importe superior a 60.101,21 euros, realizadas por esta Consejería.*

EXPEDIENTE: 38/03.

OBJETO: suministro, instalación y posterior mantenimiento de un sistema de salvaguarda de datos y de red SAN asociada para los servidores y sistemas centrales de la Consejería de Economía y Hacienda.

ADJUDICATARIO: Fujitsu España, S.A.

IMPORTE ADJUDICACIÓN: 335.210,00 euros.

PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN: concurso, procedimiento abierto.

FECHA ADJUDICACIÓN: 9.2.04.

EXPEDIENTE: 42/03.

OBJETO: suministro e instalación de fotocopiadoras para distintas dependencias de la Consejería de Economía y Hacienda.

ADJUDICATARIO: Jiménez Almeida, Luis.

IMPORTE ADJUDICACIÓN: 121.311,66 euros.

PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN: concurso, procedimiento abierto.

FECHA ADJUDICACIÓN: 19.12.03.

EXPEDIENTE: 46/03.

OBJETO: auditorías de cumplimiento, correspondientes al ejercicio 2003, de las Empresas Públicas GESPLAN, GSC, GESTUR TENERIFE, GRAFCAN, HECANSA, ITC, MERCOCANARIAS, PROSA, SODECAN, SOFESA, TVPC, TITSA y VISOCAN.

ADJUDICATARIOS: Mundiaudit, S.L., KPMG Auditores, S.L., Unionaudit J. y E., S.L., Canariaaudit, S.L., Miguel Ángel Ramírez, Peraza y Compañía Auditores, S.R.C.

IMPORTES ADJUDICACIÓN: Mundiaudit, S.L. (lotes I, IX y XI), 14.600,00 euros. KPMG Auditores, S.L. (lote II), 6.850,00

euros. Unionaudit J. y E., S.L. (lotes III, VII, VIII y XIII), 20.400,00 euros. Canariaaudit, S.L. (lote V), 4.500,00 euros. Miguel Ángel Ramírez (lotes IV y VI), 11.000,00 euros. Peraza y Compañía Auditores, S.R.C. (lotes X y XII), 10.878,00 euros.

PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN: concurso, procedimiento abierto, tramitación anticipada.

FECHA ADJUDICACIÓN: 11.2.04.

EXPEDIENTE: 57/03.

OBJETO: auditorías financieras de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de la Universidad de La Laguna correspondientes al ejercicio 2003 y de las auditorías de legalidad o de cumplimiento de la normativa aplicable a dichos entes en el indicado año.

ADJUDICATARIO: Pricewaterhousecoopers Auditores, S.L.

IMPORTE ADJUDICACIÓN: 66.000,00 euros.

PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN: concurso, procedimiento abierto, tramitación anticipada.

FECHA ADJUDICACIÓN: 23.2.04.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de marzo de 2004.-  
La Secretaria General Técnica, Cristina de León Marrero.

##### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**1007** *ANUNCIO por el que se hace pública la Orden de 8 de marzo de 2004, que adjudica concurso, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio para la gestión integral de pilas usadas, generadas por consumo doméstico, en la Comunidad Autónoma de Canarias para el período 2004-2005.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Viceconsejería de Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

c) Número de expediente: SE-C-10/03.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: servicio.

b) Descripción del objeto: realización del servicio para la gestión integral de pilas usadas genera-

das por consumo doméstico en la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 227, de 20 de noviembre de 2003.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: anticipada.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: setecientos veinte mil (720.000,00) euros.

### 5. ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha: 8 de marzo de 2004.
- b) Contratista: U.T.E. VVO Medio Ambiente, S.L.-Sufi, S.A.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de adjudicación: setecientos dieciocho mil novecientos cinco euros con treinta y seis céntimos (718.905,36 euros).

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de marzo de 2004.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,  
Augusto Lorenzo Tejera.

**1008** *ANUNCIO por el que se hace pública la Orden de 22 de marzo de 2004, que adjudica subasta, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de las obras de refuerzo de la impermeabilización del Vaso del Complejo Ambiental de El Revolcadero, término municipal de San Sebastián de La Gomera, cofinanciado a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).*

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Viceconsejería de Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

c) Número de expediente: OB-SUB-14/03.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: obras.

b) Descripción del objeto: realización de las obras de refuerzo de la impermeabilización del Vaso del Complejo Ambiental de El Revolcadero, en el término municipal de San Sebastián de La Gomera, con la finalidad de evitar nuevos daños en el mismo si se repitiesen fuertes precipitaciones en la isla, y para adecuar el pozo de captación de lixiviados a las nuevas condiciones de doble lámina con capa de monitorización intermedia.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 26, de 9 de febrero de 2004.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: anticipada.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: subasta.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y seis euros con setenta y cinco céntimos (358.656,75 euros).

### 5. ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha: 22 de marzo de 2004.
- b) Contratista: Rodio Cimentaciones Especiales, S.A.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de adjudicación: trescientos un mil doscientos setenta (301.270,00) euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de marzo de 2004.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,  
Augusto Lorenzo Tejera.

## Consejería de Sanidad

**1009** *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de marzo de 2004, se convoca concurso, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de implantes de rodilla para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.*

La Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular ha resuelto convocar el siguiente concurso, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro que se cita:

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

c) Número de expediente: CP-HI-8/04.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: implantes de rodilla para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lote y número: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: normal.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 1.020.893,04 euros.

### 5. GARANTÍAS.

a) Garantía provisional: el 2% del presupuesto de licitación del lote o lotes a los que se licite.

b) Garantía definitiva: el 4% del importe de adjudicación del lote o lotes adjudicados.

### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Obtención de documentación:

- Entidad: dependencias del Almacén General.

- Dirección: Plaza Dr. Pasteur, s/n (planta baja del edificio de ampliación del Hospital Universitario Insular de Gran Canaria).

- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

- Teléfono: (928) 444194.

- Fax: (928) 444410.

- Internet: [www.gobiernodecanarias.org/pliegos](http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos).

b) Obtención de información:

- Entidad: Servicio de Suministros de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

- Domicilio: Plaza Dr. Pasteur, s/n (edificio anexo al Hospital Universitario Insular de Gran Canaria).

- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

- Teléfonos: (928) 444180, (928) 444176.

- Fax: (928) 444195.

c) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del quincuagésimo segundo día natural a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, o del decimoquinto día natural a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado/Boletín Oficial de Canarias. Si el citado día fuese inhábil se entenderá prorrogado al siguiente.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## c) Lugar de presentación:

- Entidad: Registro General de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

- Domicilio: Avenida Marítima del Sur, s/n (edificio anexo al Hospital Universitario Materno Infantil de Canarias).

- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

b) Domicilio: Plaza Dr. Pasteur, s/n (Sala de Juntas de la Dirección Médica del Hospital Universitario Insular de Gran Canaria, planta baja).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

d) Fecha: la fecha del acto público se contará, a partir de la fecha de vencimiento de la oferta, deberán transcurrir los 10 días naturales para el envío de proposiciones por correo, más el siguiente día hábil para la celebración de la mesa para la apertura de documentación y más tres días hábiles que concede la Mesa de Contratación para la subsanación de documentación. Si el citado día fuese sábado o inhábil se entenderá prorrogado al siguiente.

e) Hora: 10,00 horas.

## 10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas por el Servicio de Suministros de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

## 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos de publicación en el Boletín Oficial y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

## 12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS.

10 de marzo de 2004.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de marzo de 2004.- El Director, José Rafael Díaz Martínez.

*Otras Administraciones***Universidad de La Laguna**

**1010** *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 17 de marzo de 2004, relativa al resultado de la adjudicación de una estación de manipulación genética, con destino al Estabulario.- Expte. nº 111-037.1/03.*

La Universidad de La Laguna ha resuelto adjudicar el día 5 de marzo de 2004, la adquisición de una estación de manipulación genética, con destino al Estabulario de la Universidad de La Laguna (expediente nº 111-037.1/03), mediante concurso, procedimiento abierto, convocado por Resolución del Rectorado de fecha 26 de noviembre de 2003 (B.O.C. nº 246, de 18.12.03), con un presupuesto base de licitación de 93.941,83 euros, a la empresa Olympus Optical España, S.A., en la cantidad de 90.699,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

La Laguna, a 17 de marzo de 2004.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro.

*Otros anuncios***Consejería de Economía y Hacienda**

**1011** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 18 de marzo de 2004, por el que se hace pública la relación de ayudas y subvenciones nominadas y específicas concedidas durante el cuarto trimestre de 2003, por el titular del Departamento.*

En los artículos 17.4, 22.3 y 24.b) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se dispone que los Departamentos publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de Canarias, la relación de ayudas y subvenciones nominadas y específicas concedidas durante dicho período, precisando el destino, la cuantía y el beneficiario de cada una de ellas.

En cumplimiento de tales preceptos, se relacionan a continuación las subvenciones nominadas y específicas concedidas por el titular del Departamento durante el cuarto trimestre de 2003, haciéndose constar que en dicho período no se ha concedido ayuda

alguna a la que resulte de aplicación el referido Decreto 337/1997.

Subvenciones nominadas:

Beneficiario: Sociedad Canaria de Fomento (Proexca).

Cuantía: 200.000,00 euros.

Destino: Sofesa: Plan Cameral.

Centro Directivo: Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea.

Beneficiario: Sociedad Canaria de Fomento (Proexca).

Cuantía: 72.121,00 euros.

Destino: Sofesa: Asesoramiento e Información.

Centro Directivo: Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea.

Beneficiario: Sociedad Canaria de Fomento (Proexca).

Cuantía: 721.214,00 euros.

Destino: Sofesa: Promoción Empresarial.

Centro Directivo: Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea.

Beneficiario: Sociedad Canaria de Fomento (Proexca).

Cuantía: 90.152,00 euros.

Destino: Sofesa: Promoción Empresarial.

Centro Directivo: Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea.

Beneficiario: Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria.

Cuantía: 30.000,00 euros.

Destino: Gestión del Plan de competitividad mediante la creación de una unidad de desarrollo económico.

Centro Directivo: Dirección General de Promoción Económica.

Beneficiario: Sociedad Canaria de Fomento (Sofesa).

Cuantía: 270.536,35 euros.

Destino: financiar obras de adecuación de un inmueble de oficinas en Caracas (Venezuela).

Centro Directivo: Dirección General de Patrimonio y Contratación.

Beneficiario: Cartográfica de Canarias, S.A. (Grafcan).

Cuantía: 2.499.726,00 euros.

Destino: actualización de las bases cartográficas, geográfica y territoriales existentes en la C.A.C.

Centro Directivo: Dirección General de Tributos.

Subvenciones específicas:

Beneficiario: Federación Provincial de Empresarios del Metal y Nuevas Tecnologías de Santa Cruz de Tenerife.

Cuantía: 18.000,00 euros.

Destino: Celebración del III Congreso Regional de Talleres de Automoción de Canarias.

Centro Directivo: Dirección General de Promoción Económica.

Beneficiario: Cabildo Insular de El Hierro.

Cuantía: 150.000,00 euros.

Destino: Plan de Desarrollo Económico, Cultural y Social para Isora.

Centro Directivo: Dirección General de Promoción Económica.

Beneficiario: Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas.

Cuantía: 128.000,00 euros.

Destino: financiación de Acciones de Promoción en el Exterior.

Centro Directivo: Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea.

Beneficiario: Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas.

Cuantía: 48.000,00 euros.

Destino: gastos de participación de la V Exposición de Productos Españoles en Accra.

Centro Directivo: Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea.

Beneficiario: Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife.

Cuantía: 60.000,00 euros.

Destino: III Exposición de Productos y Servicios Españoles en Senegal.

Centro Directivo: Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea.

Beneficiario: Fundación Empresa Universidad de La Laguna.

Cuantía: 8.814,80 euros.

Destino: Formación de dos becarios en las técnicas administrativo-tributarias durante seis meses.

Centro Directivo: Dirección General de Tributos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de marzo de 2004.- La Secretaria General Técnica, Cristina de León Marrero.

**1012** *Dirección General de Tributos. Servicio Central de Tributos Interiores y Propios.- Anuncio de 17 de febrero de 2004, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a interesado en el procedimiento tributario en relación con el Impuesto General Indirecto Canario.*

Habiéndose intentado por dos veces la notificación al interesado o a su representante por los cau-

ces previstos a tal efecto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y en virtud de lo preceptuado en el artículo 105.6 de la mencionada Ley, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, a medio de la presente se viene a hacer pública la relación de actos que se encuentran pendientes de notificar, señalándose, en cada caso, el procedimiento tributario en el que se ha dictado el correspondiente acto:

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO

AUTORIZACIÓN PARA LA LLEVANZA  
DE DETERMINADAS OBLIGACIONES  
FORMALES FUERA DE CANARIAS

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado:

MUNICIPIO: Málaga.

N.I.F.: B-92394113.

RAZÓN SOCIAL: Picadilly Europa, S.L.

DOMICILIO: calle Corregidor Ruiz de Pereda, 8, 6º.

C.P.: 29006.

Los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes debidamente acreditados anteriormente relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio para ser notificados de las actuaciones contenidas en los referidos procedimientos administrativos, en el Servicio Central de Tributos Interiores y Propios de la Dirección Ge-

neral de Tributos, sita en calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, en horario de 9 a 14 horas, todo ello de acuerdo con lo establecido a tal efecto en el citado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, se comunica que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de febrero de 2004.- La Jefa de Servicio Central de Tributos Interiores y Propios, Carmen Socorro Quevedo.

**1013** *Dirección General de Tributos. Administración de Tributos Cedidos de Las Palmas.- Anuncio de 22 de marzo de 2004, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos administrativos tributarios en relación con el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.*

Habiéndose intentado por dos veces la notificación al interesado o a su representante por los cauces previstos a tal efecto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, a medio del presente se viene a hacer pública en el siguiente anuncio la relación de las notificaciones pendientes relativas a los procedimientos de gestión tributaria que a continuación se detallan:

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS-CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE TRIBUTOS CEDIDOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

TRÁMITE DE AUDIENCIA Y PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN (ALEGACIONES)

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado:

Ref.(S.I.R.)	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio
350130003904D	11372379Y	DELGADO CAMBERO MODESTA	CL GENERAL CASTAÑO 19
350130003918M	44300764G	ARTILES ESTUPIÑAN LORENZO JA	CL QUESERA 24
350130004004W	78491822K	FELIPE CARRILLO JOSUE RODOLF	CL MEDEROS 9
350130005282V	42730880P	RODRIGUEZ SAAVEDRA PEDRO	CL SAN CRISTOBAL D 147
350130005453A	08811033D	ANTONIO REMEDIO JOAQUIN	CL GRAMILLO 7

Ref.(S.I.R.)	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
350130005458C	76514630R	FORMOSO LARIÑO DOMINGO MANUE	CL TANZA 30	35550
350130005471R	33401708G	OCAÑA MIÑANA, FRANCISCA	UR URBANIZACION GUAYADEQUE 20	35530
350130005472E	15971757M	CUBILLO MATEO M JOSE	CL ALFEREZ QUINTANA SUAREZ 2 5 07	35200
350130005517Z	42712566W	SANTANA NUEZ FRANCISCO	CL CARACAS 24 2	35010
350130005614B	B35314947	PARAJE NATURAL DE AJUY SL	LG AJUY 0	35620
350130005717X	42846415Z	VALENTIN CASTRO JORGE ENRIQU	CL JOAQUIN BLUME 36	35011
350130005719P	42761412L	YANEZ BLANCO MIGUEL	CL TTE.CORONEL CASTILLO OLIVARES 26 2	35011
350130005882S	B35517713	GARAY GARCIA IMP.Y EXP.INDUS	CL PIZARRO 20 4 D	35010
350130005965K	X1965649T	RICHARDS, SUSAN ANN	AV DEL MAR (APT PLAYA BASTIA 0	35530
350130006018C	42830219X	PEREZ PEREZ FELIX MARINO	CL RAFAEL ALMEIDA 38 2 A	35007
350130006020F	52236113P	GARCIA CASTILLO JOSE MANUEL	CL JUAN CARLOS I *CORRALEJO 68 B B	35660
350130006041H	78542833H	MORALES GARCIA MARÍA CRISTIN	CL QUILLA - PLAYA HONDA 11 AL	35550
350130006127M	X2449956L	ANTONIO MARK CLAUDIO	CL MAR CANTABRICO 9	35010
350130006130Q	X2760149B	HASSAN IARISS	CL CONFLENT 1	8400
350339013452V	42619360S	ABICARAN BARRAMEDA M OLGA	CL VALENCIA 57 3 5	35006
350339013554W	42629258T	PEREZ MARRERO SANTIAGO	CL ANGOSTURA 53	35009
350339013582C	42874647W	BENJUMER FLEITAS JUAN CARLOS	CL PEDRO QUINTANA GIL 28	35014
350339013601V	43250488T	CURBELO QUEVEDO EVA	CL FRANCHY ROCA 33 4 B	35007
350339013607Z	B35305929	FALCON-ROD SL	CL BOLIVIA 9 B	35010
350339013665D	A35022524	HERMANOS HERNANDEZ GUERRA SA	CL SALVADOR CUYAS 19	35008
350339015156Y	41780356M	ARTEAGA MAGDALENO PEDRO	CL MARINA 39 3 DR	38001
350339015193P	44713517E	OLGUIN VILLEGAS SERGIO ANTON	CL OLOF PALME (EDF.BASCONIA) 44 11 B	35010
350339015207Y	42833611K	BOLAÑOS ROJAS FRANCISCO JAVI	CL BRUNO NARANJO DIAZ 19	35017
350339015457N	42887814J	AGUIAR ALONSO ANGEL	UR LAS GRANADAS 7	35600
350339015538M	42861738L	GIL MARQUEZ ALEJANDRO	CL SENADOR CASTILO OLIVARES 36 5	35003
350339015716L	43757222K	ANGULO LEON DIEGO ANGEL	CL ALVAREZ DE CASTRO 31	35012
350339015726L	42843499L	ANDUJAR ALAMO ROSARIO MARIA	CL NICOLAS MONCHE LOPEZ 29 1 A	35014
350339015727B	43666492A	GIL VERA ANGEL	UR DIEGO BETANCOR SUAREZ 29 5 A	35012
350339015745R	42466101M	PEREZ TORRES SEBASTIAN	CL SAN MARCOS 23	35001
350339015771W	B35389113	CENTRO DE DEPORTES PLAYA DEL	CL PICASSO 5	35110
350339015794S	42636834D	GIL QUINTANA SANTIAGO	CL ROMAN KORSCH 8	35200
350339015801C	43258197G	ROBAINA PADRON GONZALO	CL NUMANCIA 14 2 A	35200
350339015848K	42912759A	SANTANA HERNANDEZ CARMELO	CL ALBENIZ 14	35530
350339015855X	54073494B	PADRON EXPOSITO, GUASIMARA	CL VALLE DE JINAMAR V FASE 10 13	35200
350339015856R	52831368T	NAVARRO DOMINGUEZ SERAFIN	CL JOSE LOPEZ SUAREZ 18	35200
350339015859R	52847647H	MACIAS RAMIREZ GILBERTO	CL CAPITAN CORTES 13 4 IZ	35200
350339015872N	78481815L	MONTEDEOCA TRUJILLO JOSE EU	CL ANCOR 10 1	35420
350339015876N	78442871Z	GONZALEZ HERNANDEZ JUAN	CL LENTISCO ALMATRICHE 65	35018

Ref.(S.I.R.)	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
350339015877Z	X2976587L	ROBERTSON, CATHLEEN	AV R.MUCHACHOS-RES.D.PTO RICO 6	35130
350339015882W	53111853T	SOBRAL PORTABALES ALBERTO	CL LEON Y CASTILLO 111 4	35004
350339015890G	42155235F	LORENZO BRITO EMILIO	CL MANUEL MARTEL SANGIL 39	38730
350339015905Y	42741849Y	LOPEZ MIRONES EDUARDO MODEST	CL AVILA 7	35016
350339015911R	42870784A	LOPEZ CABRAL JUAN	CL JUAN DENIZ MARRERO 11	35400
350339015929F	32800127B	VILA CALVIÑO MARIA JESUS	CL HERNAN CORTES 89	35600
350339015934W	78527064G	RODRIGUEZ SARMIENTO YERAY	CL BANDAMA - VECINDARIO 17	35280
350339015948C	42913427G	GARCIA MEDEROS ANGEL	CL MIMOSA 32	35530
350339015949F	42783110M	SOSA SANTANA SALVADOR	AV LAIRAGA 108	35400
350339015953A	30041931K	ROMERO GARCIA ANTONIO	CN EL VOLCAN I (MACHER) 4	35572
350339015964R	X2959224K	LOPEZ COBAS GEOVANI	CL ESPIGON 25 BJ	35010
350339015979G	42684954J	GONZALEZ GONZALEZ JOSEFA	CL PRACT JOSE SANCHEZ 6	35200
350339016032X	X1835023Z	MOORES JUAN MICHAEL	CL CHAYOFITA 39 8	38630
350339016039Z	B3534629S	FRANCISCO SOSA ORTEGA,S.L.	CL BENECHARO 79	35009
350339016053G	X4013781M	RYBAK RYBAKIEWICZ	CL BAJO RISCO	35300
350339016057T	43668726Y	SEGURA GRANADO GUSTAVO ADOLF	CL TOMAS MILLER 48 4	35008
350339016059Y	43286710C	QUEVEDO VALERON ANGEL LEOCAD	CL CERCADOS DE ESPINO 10	35120
350339016060S	42787558Z	GUTIERREZ SANTANA JOSE ANTON	CL JACK LEWIS 6	35200
350339016069A	X3904146B	TRAEDAL ELISABETH SOFIE SYSL	CL GOTA-LOS CAIDERS 128	35013
350339016088S	42562453X	PEREZ RODRIGUEZ JOSE MIGUEL	CL TENERIFE 12 2 01	35008
350339016102T	10871011S	FERNANDEZ ARMADA, MARIA YOLA	CL LA CARMEN 50 1 IZ	35500
350339016108Z	71868800X	ALONSO FERNANDEZ, VALENTIN	CL ECUADOR -ED.REGAR- 18 3 I	35600
350339016117R	42719721G	OJEDA OJEDA BARTOLOME	CL SAN FERNANDO 5	35018
350339016125A	42799060Q	GONZALEZ RODRIGUEZ FRANCISCO	CL SAN LUCAS 33 0	0
350339016136E	42787922X	HERNANDEZ SANCHEZ FRANCISCO	CL ALFREDO MARTIN REYES 9 1 A	35400
350339016137L	42203203C	CARMONA CORTES, FRANCISCO	CL REINA ISABEL II 10 7	35250
350339016150L	X2450044S	ZNIDARCIC IOLANDA	AV TIRAJANA APTOS.TANIFE" 25 312	35100
350339016178G	43750925A	MOTO MANZANO JUAN	CL SECUNDINO DELGADO 52 1 C	35100
350339016185B	54070889M	VELAZQUEZ SUAREZ OLIVERIO YE	CL HIPOCRATES 14 0	35200
350339016192E	32626187C	FERNANDEZ PICOS JOSE VICENTE	CL CRUCE GRAN TARAJAL 22	35628
350339016196X	43663999V	MEDINA ORTEGA JUANA JACQUELI	CL SAN JUAN DE DIOS 7	35014
350339016198G	78501522S	VIDAL RODRIGUEZ PABLO	CL TTE CORONEL CASTILLO OLIV 23 2	35011
350339016209V	42901767M	SUAREZ DIAZ MIGUEL ANGEL	CL BANAMA LOS TULIPANES 17	35500
350339016210M	X2404031V	GRITTMANN YVONNE	AP RIO SOL 124	35628
350339016211Y	43757507F	RODRIGUEZ ORMENO MIGUEL ANGE	CL ARAGON 27	35600
350339016217H	42789343M	LABAO ARTILES SERGIO	CL LA VILLERA (ALTILLO) 2 2	35413
350339016429J	42638738G	SUAREZ HDEZ TOMAS	CL VEINTINUEVE ABRIL 60	35007
350339016431F	42721715C	DIAZ HERNANDEZ JESUS ANTONIO	CL ZAMORA 8	35016
350339016447B	42661376X	GUERRA GUERRA JOSE LUIS	PS SAN JOSE 7	35400
350339016451T	42200940B	FLEITAS MEDINA PABLO ADAL	UR LA ROSALEDA 31 8A	35100
350339016466P	42669110Q	DE LA CRUZ DIAZ JOSE MIGUEL	CL FRANCISCO GOURIE 11	35400
350339016511W	44305353Q	NEGRIN BUA PATRICIA AZUCENA	UR MIRADOR DEL NORTE 0 2 1	35400
350339016520B	B35354323	URGENCIAS Y CHEQUEOS MEDICOS	CL ANGEL GUIMERA 108 2	35004
350339016538T	42793965G	SUAREZ SOCORRO MARIA ROSARIO	CL CID 10	35010
350339016542N	42840346V	QUINTEIRO GONZALEZ SOFIA CAR	CL CONCEJAL GARCIA FEO 13 3 D	35011
350339016547K	43750766M	DIAZ BURELL JUANA TERESA	CL VENEGAS 24 4 B	35003
350339016551P	42622434F	TRUJILLO ROBAINA ANTONIO	CL CALIFA 14	35015
350339016558P	42708511H	MARQUEZ RODRIGUEZ MARIA EUGE	PS DE LAS CANTERAS 24 3 A	35007
350339016560M	42510422M	ARMAS RGUEZ CARMELO	CL TISCAMANITA LOMO SARDO 5	35018
350339016594N	52857112F	HERNANDEZ RIVERO CARLOS ALBE	CL MALAGA 7 13 A	35016
350339016609E	13755250P	FERNANDEZ MARTINEZ, JESUS	CL ANGEL GUIMERA 108	35004

Ref.(S.I.R.)	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
350339016630P	05401121P	URQUIA MARTI MARIA LOURDES	CL HOYA DEL ENAMORADO 46 3 A	35019
350339016633C	42799034J	SANTANA GARCIA FRANCISCA ZAR	CL SALVADOR PEREZ CRUZ,EDIF.MUNAT III	38008
350339016672W	42626342M	SANCHEZ NUEZ CARLOS	LG VEGA RIO PALMA-S LORENZO 37	35018
350339016682T	B35502442	TRANSTECAR CANARIAS,S.L.	CL DOCTOR VERNAU 1	35001
350339016683M	B35502442	TRANSTECAR CANARIAS,S.L.	CL DOCTOR VERNAU 1	35001
350339016697C	42819681Y	BUENO RAMOS PATRICIO	CL ORINOCO 5 4 3	35014
350339016704J	44727476C	NUÑEZ MUÑOZ JESUS MANUEL	CL ALFREDO L. JONES 7 3 D	35008
350339016716W	42485344C	ROBAINA GONZALEZ ANTONIO	CL MONTAÑON 7	35320
350339016719Z	06500589F	BOLEA DOMINGUEZ EDMUNDO	CL LERIDA 63 1	35016
350339016724C	42491336D	VEGA SUAREZ VICENTE	CL BENECHARO 52	35009
350339016812Z	78449214D	SANCHEZ RAMOS PINO	CL OBISPO PILDAIN 157	35400
350339016816H	78433667X	PEREZ VEGA MARIA CARMEN	CL MANUEL GONZALEZ MART 5 BJ	35004
350339016817Q	43645096C	ALZOLA MORENO MARIA PINO	CL OBISPO FRIAS 5 4 IZ	35011
350339016821R	42758879Q	JIMENEZ MARRERO SEBASTIAN	PS LOS ESTANQUES 22 3	35018
350339016826S	78470826R	QUINTANA OJEDA MARIA CARMEN	CL OBISPO PILDAIN 157 A	35400
350339016843V	42584694X	MARTIN QUINTANA JUSTO	CL JUAN REJON 18	35008
350339016857X	29981091Q	SEBA BAENA ANTONIA	CL DIEGO BETANCOR SUAREZ 37 6 C	35012
350339016860M	42784562P	RAMIREZ CASTELLANO FRANCISCO	PZ FUENTE LUMINOSA 12 1 A	35004
350339016864J	42882183V	LEON MORERA MARIA SOFIA	CL GORDILLO 21 1 DR	35009
350339016865K	B35295336	EUSANT SL	AV ALCALDE PEDRO MORENO 55	35422
350339016866W	B35295336	EUSANT SL	AV ALCALDE PEDRO MORENO 55	35422
350339016883C	42779563T	SUAREZ PEÑATE JOSE ANTONIO	CL ERIZO 14	35015
350339016887D	42641156F	RODRIGUEZ GONZALEZ ANTONIO	CM DEL ARCO (LOS PORTALES) 36	35412
350339016888K	42641156F	RODRIGUEZ GONZALEZ ANTONIO	CM DEL ARCO (LOS PORTALES) 36	35412
350339016900E	43240166M	ARTILES SANCHEZ JOSE AN	CL CALZADA LATERAL NORTE 21 3 B	35014
350339016917G	42566376T	GARCIA DIAZ JOSE	CL MARIUCHA 72	35012
350339016931N	42547379R	MACIAS DEL TORO RAIMUNDO	AV ESPAÑA DRAGON CLUB 22	35100
350339016938P	27482475M	GARCIA FERRANDEZ HERNANDEZ P	CL PIO XII 69 2 5	35006
350339016946B	42828491F	DIAZ GONCALVES LAURA ALEJAND	AV PINTOR FELO MONZON 18 4 C	35019
350339016979S	45756370D	MIRANDA HERNANDEZ CARMEN LAU	CL SANTA LUCIA 10 3 D	35400
350339017050T	B35644699	CONSTRUCCIONES Y REHABILITAC	CL INVIERNO 7 B B	35400
350339017055B	42851380B	MARRERO LINARES HERIBERTO	CL VEGA DEL RIO PALMA 123	35018
350339017081N	41966257C	RODRIGUEZ GONZALEZ PEDRO	CL JUAN NARANJO 0	35016
350339017085X	42705615C	TOLEDO RODRIGUEZ MIGUEL ANGE	CL CAMINO DE MURCIA 2	35300
350339017090X	42472885G	AFONSO GONZALEZ FRANCISCO	CL CORDOBA 14 1 B	35016
350339017096K	42631017B	BERRIEL MONTELONGO SEBASTIAN	CL FATAGA 9	35009
350339018560V	42431543Q	FUENTES REYES CRISTINA	CL VIRGEN PILAR 26 1 E	35012
350339018578F	42741126L	AGUIAR OJEDA JULIO JUAN MANU	CL SALVAGO 6	35009
350339018606A	43657654C	GRANADO CABRERA ELENA	PJ ROMERO EL 22	35412
350339018651Z	42721094C	BERMUDEZ VEGA SEBASTIAN DANI	CL PIO XII 66 1 IZ	35006
350339018664V	42692945T	NAVARRO DE LA TORRE FRANCISC	CL EMILIO ARRIETA 40 BJ DC	35013
350339018673X	42651952Q	ORTEGA SANCHEZ JUAN	CL FRANCISCO INGLOTT ARTILES 1 10 E	35016
350339020205H	42720259J	CABRERA ALZOLA DIEGO	CL LEON Y CASTILLO 100	35004
350339020209X	78489672X	CORAL ARENCIBIA, ALBERTO	CL DIDEROT 23 1 A	35010
350339020325F	43257065E	SUAREZ HERNANDEZ EUGENIO MIG	CL PORTUGAL 74 4 D	35010
350339020359M	42701663R	ROJAS RAMIREZ ENRIQUE	CL TALIARTE 9 BJ	35009
350339020365H	42777779X	RODRIGUEZ PEREZ FCO JAVIER	CL DAOIZ 25 3 D	35010
350339020366J	44711954T	DE LA ROSA MEDINA,JUAN VLADI	CL 29 DE ABRIL 67 1 A	35007
350339020421M	44711548P	DIEZ ACEREDA RODRIGO	PS DE CHIL 311 1 C	35010
350339020423V	42618390B	PALMES VALEIROS MERCEDES	CL GUILLERMO SANTANA RIVERO 3 1 H	35012
350339020455P	42812471H	PEREZ NORRO GERARDO	CL INGENIERO SALINAS 50 3 C	35013

Ref.(S.I.R.)	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
350339020472G	42470483V	MONSERRAT BETANCORT ANGEL	CL SECRETARIO PADILLA 192 1	35010
350339020506T	43248351W	PERDOMO LORENZO TOMAS	AV ESCALERITAS 39C 0 4 D	35011
350339020511T	43249101Q	RODRIGUEZ RAMOS BLAS	CL MANUEL DE FALLA 66 6 B	35013
350339020568T	41877453L	RAMOS TORRES MODESTO	CL FARMACEUTICO MANUEL BLANC 6 5 C	35013
350339020575H	00786043H	SILVERIO MORENO ELOISA	CR DE MATA 84 1 DR	35013
350339020594P	42765695R	BAEZ GONZALEZ MARIA TERESA	CL ANZUELO 13	35640
350339020623P	42671031M	ALVAREZ FIGUEROA ALICIA	CL RUANO Y URQUIA 9 1 IZ	35011
350339020626A	43659942P	MARRERO PEÑA DEMETRIO	CL ALFEREZ PROVISIONAL BQ 40 66 6 C	35012
350339020633A	X1442183Z	SHEN GUONEI	CL MIRADOR DEL NORTE 2	35400
350339020694N	05262674K	NAVARRO OCON ADELA	CL CASTILLEJOS 10 1§	35010
350339020705S	43249747H	GUERRA MARRERO JUAN C	CL PORTUGAL 30 5 506	35010
350339020706H	43249747H	GUERRA MARRERO JUAN C	CL PORTUGAL 30 5 506	35010
350339020707L	43249747H	GUERRA MARRERO JUAN C	CL PORTUGAL 30 5 506	35010
350339020731S	42719793F	NAVARRO GONZALEZ JUAN G	CL PEDRO SANZ SAINZ 21	35014
350339020742M	78491569K	CURBELO MEDINA, ISRAEL	CL DOMINGO GUERRA DEL RIO 8	35014
350339020765G	78434724D	PEREZ MARRERO LUISA FERNANDA	AV MIRON EL 35 1 A	35400
350339020785M	40784927Q	ALCARAZ HELLIN JUAN	CL BERGANTIN_"PASITO BLANCO" 15	35100
350339020843F	43273041J	SUAREZ LEPIK JOSE PEDRO	CL TO.FINMATKAT BG.TINGUARO 10 20	35100
350339020933M	42770628N	MORALES DEL TORO OTILIA MARI	CL PELAYO 36 6§ B	35010
350339020965D	42479018L	ROSALES PEREZ FERNANDO	CL ACACIA 5	35412
350339020993E	45701238P	HERNANDEZ DELGADO JOSE LUIS	CL SIETE-MAJADA MARICAL 38	35600
350339021036Y	42762463N	CARRILLO DOMINGUEZ ARMANDO	CL TEMISAS 21	35400
350339021048Q	42686795Z	PEREZ AFONSO ELVIRA	CL GALICIA 5 AT	35006
350339021054C	42708569F	BAEZ DOMINGUEZ MARIA CARMEN	AV DE ESCALERITAS 42 6 B	35011
350339021061T	42501614Y	ARACIL QUESADA ELBA	CL DR GRAU BASSAS 46	35007
350339021062G	42460875T	GUTIERREZ MONTESDEOCA SANTIA	CL GRAL MAS DE GAMINDE 10 2 7	35006
350339021084Z	42814037C	DIAZ MONTESDEOCA ANTONIO	CL GRAL FRANCO 5	35420
350339021266F	42793836J	NAVARRO CASTELLANO PEDRO FRA	CR LA ATALAYA 42	35300
350339021273R	42776797V	LOPEZ QUESADA EMILIO	CL PEDRO VERA 8 1 1	35003
350339021276D	42838203J	HIDALGO LEON MARISOL	CL FCO INGLOTT ARTILES 2 5 DC	35016
350339021300V	B35416197	DAFIBASALUMA SL	CL PARROCO FRANCISCO ROGUEZ 30	35010
350339021301P	42859500N	GUTIERREZ HENRIQUEZ HERIBERT	UR EL LASSO 13 8	35016
350339021310L	43268822A	SOSA SOSA JUAN	CL GENERAL YAGUE 5 1 D	35240
350339021320Q	42597053H	PADILLA RODRIGUEZ AGUSTIN	CL DIEGO BETANCOR SUAREZ 22 7 73	35012
350339021323R	43757761P	CALERO PACHECO FRANCISCO JAV	UR SANSEFE 5 4 A	35012
350339021345Q	B35409572	SERVIPUB,S.L.	CL EL CID 24 4 B	35010
350339021348A	43751758P	ASCENSION CASTELLANO ORLANDO	CL JUAN RODRIGUEZ QUEGLES 4 2	35011
350339021354E	42809478S	CALDERIN GONZALEZ CARMELO JU	CL LEON Y CASTILLO 121	35004
350339021375C	18438616E	MARTIN PLUMED MIGUEL	CL ARCO IRIS - ARRIETA 29	35520
350339021377E	42692413C	GIL MORENO SANTIAGO	CL DR BARNARD 3	35250
350339021389Q	X2350562P	CHRISTIANSEN TORBEN S.	CL QUILLA 32 C 2	35550
350339021444M	43257093G	OJEDA REYES SERGIO	CL JOAQUIN BLUME 11 6 A	35011
350339021455N	43252181Z	LUNA MORALES M ENGRACIA	CL JESUS FERRER JIMENO 22 3 B	35010
350339021470M	43287748T	RODRIGUEZ MELIAN, JOSE MARIA	CL TERUEL 52	35110
350339021473X	X2430554Y	BRUNE STEFAN	AV LA GRACIOSA-APTOS.EL LIBR 0	35130
350339021474S	78498002Z	SUAREZ ALVAREZ AYOZE JESUS	UR COPHERFAN 9 3 A	35014
350339021485Y	B35552074	BEITH JALA SL	CL DOCTOR PEÑA YAÑEZ 4	35600
350339021487T	X0868823K	MONTI PAUL	CL BUNGALOW BELLA VISTA 10	35572
350339021488S	42463103C	POMBRIEGO BARRIO RAFAEL	CL JUAN MANUEL DURAN GLEZ 33 4 E	35007
350339021501Z	X2682853H	EL AZAQUI, SEDDIK	CL TRIANA 5 1	35500
350339021508G	30477635J	ARRAZ MOYA RAMON JOSE	CL CANCUN 15	35109

Ref.(S.I.R.)	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
350339021521W	B35374743	TRANS MAJORERO S.L.	UR RISCO PRIETO CALLE D 6	35600
350339021522C	42835699Q	GONZALEZ DIAZ JUAN ANDRES	CL ARQUIR RICHARD E OPP 15	35016
350339021523M	B35374743	TRANS MAJORERO S.L.	UR RISCO PRIETO CALLE D 6	35600
350339021524Y	B35374743	TRANS MAJORERO S.L.	UR RISCO PRIETO CALLE D 6	35600
350339021530Z	78794837B	GONZALEZ ADAN, JUAN MANUEL	CL CORBINA PLAYA BLANCA 18 1 B	35571
350339021535G	B35544402	BARRANQUILLOS LOS OBOBITOS,S	CL PEDRO DE LA ASCENCION 19	35200
350339021536Q	B35406149	JESUS GALLARDO SL	CL ARRECIFE 14	35450
350339021558N	30446105Q	PEREZ RUIZ, RAFAELA	CL LEON Y CASTILLO 179 1	35500
350339021577K	A35123819	PEDRO MENDOZA SA	CL SAN JOSE LAS LONGUERAS 0	35200
350339021588D	76813421E	OTERO OTERO INES	CL LAGUNA 25 1 DR	35500
350339021596F	36157013R	SIO ALVAREZ LOURDES	CL AIRES DE LIMA 25 7 D	35500
350339021609Z	B35537604	TROPHY MOTOR,S.L.	CL BANDAMA 89	35110
350339021612N	44322367X	GARCIA MEDINA MARCOS JOSE	CL LOMO CARBONERO 57	35320
350339021618Q	X2421676Y	BERGHAD, CHERKAOUI	CL JOVELLANOS 32 2 4	35110
350339021626Z	B35326651	LUDASO SL	LG MAJADA MARCIAL CALLE 7 28	35600
350339021633Z	75817726C	MONTAÑO MARTINEZ, FRANCISCO	CL VALLADOLID 16	35500
350339021670M	B35551415	MASORIAN, S.L.	AV LAS PLAYAS - PTO.CARMEN 10	35572
350339021673N	78440106D	SANCHEZ DIAZ BLANCA	CL PEDRO DE LA ASCENSION 11 6 33	35200
350339021745F	80085323J	SARAIVA MARUQUES BEATRIZ	CL COLON 2 1 IZ	35628
350339021748G	42812954H	DOMINGUEZ MEDINA DARIO	CL M. ENCARNACION NAVARRO 23	35200
350339021756P	X2284843T	DANTIE ERIC LAURENT BRUNO	CL SECUNDINO DELGADO 4 1 B	35017
350339021765H	78485117D	RAMIREZ SANTANA VERONICA-CAR	CL LA GOMERA 16	35470
350339021796Z	X2042954W	SNAILHAM, MICHAEL	AV DE GRAN CANARIA 44	35100
350339021821C	X2312558T	PLAETZER CHRISTA NACIDA HAMM	CL EINSTEIN SURYCAN 1 415	35100
350339021843Z	42901582G	FAJARDO FAJARDO SALVADOR	CL GUENIA 9 3 A	35500
350339021849J	42141899B	LORENZO TOLEDO CARMEN ROSA	CL SARGENTO PROVISIONAL 1 03 B	35012
350339021873H	42629724Y	GARCIA BETANCOR VICTORIANO	CL QUEVEDO 7	35260
350339021904E	44316380A	BENITEZ CARDONA ROQUE MANUEL	CL EL RISCO BAJO 8	35430
350339021910X	43751749E	PEREZ SUAREZ JOSE	CL BATALLA EBRO 53 2 C	35013
350339021920R	X0977957C	HOVLAND, ALICE	AV GRAN CANARIA ED HABITAT 215	35100
350339021921C	78488623L	MARTEL QUINTANA ANDRES	CL HORNILLO BAJO 0	35320
350339021941D	42804517E	SANCHEZ DIAZ CRISTOBAL C	AV AMERICA 204	35250
350339021943F	X2872651C	CISSE FATIMATA	CL AGUSTIN DE ZURBARAN 39 3	35110
350339021945C	43263425B	SANTANA SANTANA IGNACIO	CL FCO RODRIGUEZ PEREZ 34 1 1	35014
350339021954L	42744031A	LOPEZ ORTEGA NIEVES	PG JINAMAR FASE II 30 3 C	35200

#### COMPROBACIÓN DE VALORES Y LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado:

Ref.(S.I.R.)	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
350031013807C	B35349620	CONSTRUCCIONES BRIGIDA,S.L.	CL BRAVO MURILLO 2 4 B	35003
350031013808Q	B35349620	CONSTRUCCIONES BRIGIDA,S.L.	CL BRAVO MURILLO 2 4 B	35003
350031014584D	B35410166	DIAZ Y ESPINO S.L.	CL CASTILLEJOS 78	35010
350031014617C	78478986L	WADHWANI VASWANI VASHDEV	AV JOSE MESA LOPEZ 35 AT S	35010
350331003614E	42867133D	CAJE ESPINOSA GLORIA	CL BERNARDO DE LA TORRE 21 2	35007
350331003623G	42740226Q	TEJERA ACOSTA MIGUEL	CL ENRIQUE SANCHEZ 58	35013
350331003624R	X2883190W	OULD SIDI MOHAMED, BATTY	CL CORREDERAS 6 206	35110
350331003625D	X0344735B	SANCHEZ FERNANDEZ, NELSON RO	RU PRINCIPAL 121 5 B	15930

Ref.(S.I.R.)	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
350331003627T	X2174114Q	GRIMM, HANS DIETER ALBRECHT	AV DEL BARRANCO 71 6§	35100
350331003628D	42726196Q	ALEMAN MARRERO ANTONIO	CL JULIAN C. MORENO 1	35110
350331003630V	36065490H	ALONSO RIAL, FAUSTINO	RU OUTEIRO 13	36213
350331003633W	52493467S	CAPA TEJERA AURORA JOSEFA	CL PUMARIÑO-E. AVDA. CAÑOTA 12 15 E	36915
350331003636Y	43666966V	PERERA RIVERA PILAR	CL LENTISCO 88	35018
350331003637J	45757384B	MENDEZ BENITEZ FELIPE ANTONI	CL OBISPO FRIAS 8 1 D	35110
350331003638H	X3588654X	FUNCK, WALTER DIETER	CL FALLA-ALDEA BLANCA 4	35119
350331003639S	54076271M	MURATORE AQUILINO JOSE LUIS	CL AGUAÑAC 10 4 IZ	35200
350331003640V	78435711F	FERNANDEZ DENIZ JOSE MANUEL	CL NORTE 46	35500
350331003644B	45761446W	GONZALEZ TOLEDO RITA JESSICA	CL MANUEL DE FALLA 62 8 E	35013
350331003646L	42852124L	YEBRA BETANCOR PABLO	CL VIGIL GARCIA CABELLO 19 2 B	35004
350331003648F	43785012G	VALIDO GOMEZ MARIA CRISTINA	CL ARCO 51	35004
350331003649B	X1998133P	LOLA BOSOKA JOSE IBRAHIM	CL SANTA M DE LA CABEZA 23 4 D	35013
350331003651A	X2147745M	MOOLES ANDREW JOHN	CL LOPEZ ALVARADO	35530
350331003654Q	52845082Y	TALIZ GARCIA ANGEL JESUS	CL ABRAHAM GONZALEZ 23	35460
350331003655K	42641817R	MONTESDEOCA HERNANDEZ MARIA	CL MADERAL OLEAGA,TILLON MIL 0 A	35600
350331003657Z	42882319S	RAMIREZ ARMAS RAMONA	CL DIAZ TRAYTER 138	35600
350331003669P	42743554D	RAMOS JIMENEZ NICASIO	CR SARDINA KM 1 2	35460
350331003708Y	X2028241D	VAN LAKEN,FREDDY FRANCOIS AD	CL TIRSO DE MOLINA 2	35290
350331003714S	78500038A	SANCHEZ FIGUEROA YOANA	CL LEONARDO TORRIANI 2 2 IZ	35016
350331003728V	54071050M	VALIDO OLIVARES CLAUDIA MARI	CL LOS LINACEROS 2	35118
350331003729Y	43254984B	DOMINGUEZ ENCISO MARCOS	UR NUEVA ISLETA_BQ17 0 4§ IZQ	35009
350331003840E	42622213Q	BARRERA MOYA CESAREO	CL SAGASTA 76 4 B	35008
350331003850N	43277596Z	GUERRA PEREZ FRANCISCO JOSE	CL JANUBIO-UR LAS PERGOLAS 31	35110
350331003855B	43271823Z	CABRERA GARCIA LUIS	CL TABURIENTE 22 A A	35110
350331003874Q	78498846F	MATEO SANTIAGO, MATIAS ISIDR	CL HOYA DE ARIÑEZ 28	35400
350331003907W	42771942S	SANTANA MONZON JUAN	CM CUESTA CARABALLO (LAS CORDILLERAS)	35300
350331003930Q	43251422Z	DOMINGUEZ HERNANDEZ MARIA DE	CL RAMIREZ BETANCOURT 12 1 E	35004
350331003934A	42828874E	OLIVER FRADE JESUS	CL ANGEL GUIMERA 81 2	35003
350331003947E	42750760Q	CANO CLAVIJO RAFAEL	CL LOS ADEJES 0	35628
350331003955S	43249889E	GARCIA RODRIGUEZ MANUEL	CL VALLE EL 65	35400
350331003969W	44306244X	CAZORLA SANTANA BERNARDO	PG JINAMAR FASE II 12 3 A	35220
350331003983B	19799645A	SERRANO HERNANDEZ JAIME	CL LOLA MASSIEU	35100
350331003990K	07777902S	SANCHEZ PARDO JOSE	CL EL ROQUE 0	35200
350331004031G	42734486A	YANEZ YUMAR SEBASTIAN	CL LLANO DE LOS NARANJOS 8	35018
350331004033A	42892326V	HORMIGA PEREZ, ANTONIO	AV JUAN DE BETHENCOURT 54	35600
350331004064P	43277784H	MARTIN ACOSTA JOSE LUIS	CL VENEZUELA 52	35260
350331004073Y	X1908224Y	PROCHNOWHEINZ HEINZ WERNER	CL LOS JAZMINES 15	35100
350331004077V	42739813V	SUAREZ MEDINA, LORENZO	AV DE CANARIAS 2	35110
350331004127B	42793437M	ALMEIDA DENIZ FRANCISCO CARM	CL CALVA LA 37	35400
350331004138J	B35536044	INST. Y MONTAJES ELECTRICOS	CL FRAY LUIS DE LEON 91	35200
350331004143F	42794018B	GARCIA MATEOS IGNACIO	CL ESCRIBANO HERNANDO ECIJA 0	35469
350331004149B	42887307N	CORTES CARMONA JOAQUINA	CL LUGO Y HERRERA CUESTA 50 BJ DR	38320
350331004150D	42724025F	ROMERO ALEMAN ANGELA	PG JINAMAR FASE III 16 7 D	35017
350331004169R	42734815X	SANTANA FIGUERAS MARIA ANTON	CL JERONIMO FALCON 26 2	35003
350331004179F	54070708P	NAVARRO MUÑOZ,MARCOS JAVIER	CL FERNANDEZ GALAR 8 B 0	35217
350331004208W	42781060W	SOSA RODRIGUEZ SANTIAGO	CL MONTEQUEMADO 42	35017
350331004224T	42710369J	RODRIGUEZ ALVAREZ ANTONIO	CL ENEDAN- LOS GILES 47	35018
350331004228B	B35497908	PINTURAS Y DECORACION SUREST	CL TENDERETITOS 51	35100
350331004252S	42818428H	PEREZ MENDOZA CARMELO	CL CALVO SOTELO 0 6 B	35500

Ref.(S.I.R.)	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
350331004253Y	43245221T	NOLASCO CABRERA SUSANA	CL MALAGUEÑA 49 1 A	35500
350331004268F	42801799H	GARCIA MARRERO ARMANDO	CL AGUSTIN ESPINOSA 41	35500
350331004308S	52844121B	MEDEROS PEREZ FELIX	CL DOMINGO PEREZ 1 1 G	35460
350331004316P	43765169X	HEREDIA RODRIGUEZ MARIA DOLO	CL ANZUELO - PLAYA HONDA 29	35550
350331004318T	44714909B	COQUE PEÑA ALEJANDRO ALBERTO	CL OLOF PALME 45 2 B	35010
350331004323A	42887590L	BORGES MARRERO MIGUEL ANGEL	CL ALMIRANTE FONTAN LOBE 6 1	35600
350331004326T	42550280G	PEREZ REYES DOMINGO	CL BAJADA DE LAS GUAYARMINAS 106	35460
350331004344L	42755904P	PEREZ FRANCO HIPOLITO	CL INGLATERRA-LOS PORCHES 1 5	35100
350331004360V	52853023N	PEÑA VEGA JOSE FRANCISCO	CL CARDONAL ALTO-OJOS GARZA 15	35200
350331004373V	42817843P	PEÑA ATTA JOSE MIGUEL	CL LOS JUAGARZOS 14	35217
350331004374E	76411301B	MELLA VELGA JOSE LUIS	CL PEPE EL CARRETERO 1	35620
350331004377E	42886459S	PEREZ ACOSTA MARIA DEL CARMÉ	UR EL PEÑON 5	35625
350331004421X	41905349Q	QUINTANA YANEZ SIMON ISMAEL	CM REAL A VALLESECO 4	35330
350331004425P	42862364R	GONZALEZ NARANJO ROSA DELIA	CL BRUNO NARANJO DIAZ 31	35017
350331004426P	42852111Y	HERNANDEZ LOPEZ MATIAS	CL OLOF PALME 45 6 B	35010
350331004430J	42720864C	LEON GONZALEZ MARIA DEL CARMÉ	AV JOSE MESA Y LOPEZ 65	35010
350331004437N	42640513P	HERRERA RODRIGUEZ JOSE LUIS	CL DOMINGO PADRON 3 7 A	35013
350331004439J	42445689V	HERNANDEZ FUENTES MARIA DOLO	CL JUAN MANUEL DURAN 53 5 F	35007
350331004442L	42738808R	QUESADA LEON JOSE SALVADOR	CL EL CERCADO 32	35138
350331004444D	43651147E	RAMIREZ CASAÑAS CARLOS MIGUE	AV DE CANARIAS 10 2 C	35002
350331004450R	43644008J	SUAREZ HERNANDEZ JESUS	CL MANUEL DE FALLA 50 2 2B	35013
350331004456P	42841009J	SOSA PEREZ ANTONIO JUAN	CL ISAS 1	35460
350331004467H	78460248A	GARCIA BENITEZ JUAN ANTONIO	CL LOPEZ DE VILLAVICENCIO 7	35400
350331004472W	32813641R	GOMEZ GOMEZ,JUAN CARLOS	CL PINTOR PEPE DAMASO 12	35018
350331004473C	42638992M	NIETO REGUERA JOSE MARIA	CL ISLA DE LOBOS 44	35100
350331004476T	43668727F	BAUTISTA HERNANDEZ SERGIO	CL LEON CASTILLO 359 6 72	35006
350331004478B	42200254S	BLANQUEZ SANCHEZ, MARIA JOSE	CL GEMINIS-LOS PARRALES 8	35100
350331004479L	X2638601H	EZAROILI HAFED	CL EL CALVARIO 25 3 7	38760
350331004484L	42431428Q	MELIAN GODOY RAFAEL	CL FRANCISCO INGLOTT ARTILES 30 4 IZ	35016
350331004485W	X0783216C	AHN DUK SOO	CL LUIS BENITEZ INGLOTT 8 2 B	35011
350331004488Q	43277914X	SIVERIO HERNANDEZ QUINTIN	CL MANUEL SANTANA GARCIA 20 1	35120
350331004491R	43769283F	PEREZ MACIAS FERNANDO	CL FRESNO 1 2 A	35200
350331004492Q	43765686K	RODRIGUEZ SIERRA CLAUDIA DEL	CL VIRGEN DEL PILAR 16 8 D	35012
350331004494C	43259142Y	ESTEVEZ ALEMAN ORLANDO	CL LDO RAMIREZ Y DORESTE 3 4 IZ	35011
350331004495A	42747979H	GUERRA MARRERO JOSE TEODORO	CL TALIARTE 48 CRUCE ARINAGA 0	35260
350331004496V	43666311Y	LUZARDO PLA SIXTO	AV ESCALERITAS 124 9 A	35011
350331004497W	42050650A	GOMEZ GOMEZ ALVARO	AV ANGEL ROMERO 13 3 4	38009
350331004500F	42655713M	CABRERA CABRERA ENCARNACION	CL PINTOR ANTONIO PADRON 75	35018
350331004501J	42973904Z	JACINTO BATISTA FRANCISCO	CL LA CABALLA 5	35640
350331004502J	75004280S	PARIENTE MARIN MANUEL	CL SECTO SEVILLA 4 1	23600
350331004509N	42206189Q	PESTANA RODRIGUEZ RAUL	CL LANZAROTE BL.YFA 1 4 A	35100
350331004510R	B35628312	FUERT ESPECTACULOS SL	LG LAS PLAYITAS 28	35628
350331004511E	B35628312	FUERT ESPECTACULOS SL	LG LAS PLAYITAS 28	35628
350331004512F	X1856867P	LUZZI MASSIMILIANO	CL EUROCALETA.CALETA DE FUST 5	35630
350331004515X	52847048V	OJEDA SUAREZ FRANCISCO JAVIE	LG VALLE DE JINAMAR (I FASE) 24 4§	35200
350331004518X	X2629287L	HINCAPIE VILLA ALVARO HERNAN	CL TINOCA BLOQUE 3	35100
350331004519A	X3558534C	DIAZ LUGMANA PEDRO PABLO	CL REAL 18	35630
350331004521Y	X2559959J	NAGEM OULD BRAHIM	CL QUESERAS 17	35628
350331004522B	X2647208T	NILSSON PERL AXEL	AV GUAYRES-MIRAPUESTO, FAS-D 303	35130
350331004524G	X2988974D	PINILLOS ANGULO EDUARDO MART	CL CARLOS III 35	35500
350331004526W	42714982A	ARTILES RAMOS MANUEL	CL VENUS 6 BJ	35014

Ref.(S.I.R.)	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
350331004527M	40950076W	RAMIREZ MOLINA MARIA FLOR	CL EL CORREDERA 6 10 108	35110
350331004538E	43249068Y	MARTEL MARTIN MA DEL CARMEN	CL TAMADABA 48	35200
350331004540M	42880464T	CABRERA ALBORNOZ FELIX	BO TETIR 106	35600
350331004614P	29981091Q	SEBA BAENA ANTONIA	CL DIEGO BETANCOR SUAREZ 37 6 C	35012
350331004626K	42789147Q	DOMINGUEZ FALCON ESTHER-GLOR	CL ZUMACAL 14	35349
350331004655H	X1831990V	HORVATH MARKUS	CL VENEZUELA 90 2 10	35100
350331004656W	42754990Z	ORTIZ GONZALEZ RAMON	CL GUAYEDRA 46	35260
350331004657C	42671086Z	BARRERA SANTANA MANUEL ANTON	AV AMURGA 9	35016
350331004658G	45550036P	RODRIGUEZ RIVERA JOSE MANUEL	CL CALVO SOTELO 5 4	35500
350331004660L	78517455D	AMADO PEREZ ESTEBAN MANUEL	CL LA PURISIMA 14 0	35400
350331004661Z	42737007V	CABRERA GALINDO MIGUEL	CL MIGUEL BETANCOR GARCIA 1	35628
350331004663F	42814774K	RODRIGUEZ CALDERIN AMERICA	CL POLIGONO ARINAGA 13 7	35260
350331004664D	54067845C	DENIZ PADILLA ROBERTO CARLOS	CL LAS GOTERAS 45	35200
350331004665L	78456193L	MOH LAMIN LUALI SIDIAHMED	CL PAREDILLA 8	35110
350331004668G	42762572Y	CAMPOS CALDERIN JOSE MARIO	AV AV PRIMERO DE MAYO 14 4 I	35002
350331004669T	42845566Q	GOMEZ ALONSO SUSANA	CL CONCEJAL GARCIA FEO 22 B E	35011
350331004670J	78494745T	RODRIGUEZ CABRERA NERUSIA	CL SAN JOSE DE LA VEGA 109	35300
350331004671T	F3537682I	SAT HOYA NIEBLA	LG HOYA NIEBLA-FINCA SEMINAR 0	35200
350331004672K	78480119W	CHAAR ALEMAN ODIN ALEXIS	CL VENEGAS 15 3 3	35003
350331004673Z	X0827457D	BURNS KEVIN JOSEPH	CC PUERTO RICO	35140
350331004674F	42782394W	MORALES LEZCANO NORBERTO_MAN	CL SAN JOSE DE LAS VEGAS 22	35300
350331004675Z	52836156G	NEGRIN FLEITAS JUAN DIEGO	PG REMUDAS JHON LENNON 5 3 11	35200
350331004783W	45767766C	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE ANT	CL DONANTE ALTRUISTA 1 4 B	35012
350331004841B	44300270Q	TRAVIESO DIAZ LIDIA ESTHER	CL SAN ANDRES 41	35018
350331004863F	78517627C	MONTESDEOCA HERNANDEZ LORENA	CL LAS HACIENDAS PINO STO BJ 63	35300
350331004875N	43666081Y	RUIZ MARTINEZ JUAN JOSE	CL BARCELONA	35006
350331004966Q	X1289256Z	ABAJJIOU, MOHAMED	CL FERNANDO GUANARTEME 26 1 C	35110
350331004991G	42909802J	CABRERA RODRIGUEZ MARIA ELSA	CL MEXICO 44 3	35500
350331005001G	42847855M	ORTEGA SANTANA ALEJANDRO	CL BALCON DE LA ISLETA 3	35009
350331005003A	78477698L	GALVAN GALVAN BENITO	CL PINO SANTO BAJO 438	35300
350331005026G	45552372K	MENDOZA PERDOMO, NORBERTO JE	CL FELIX PEREZ CAMACHO 6	35500
350331005032A	42760621X	GARCIA MORANO SANTIAGO	CL GUAYABA 9	35010
350331005035V	42691111Y	SANTANA CEDRES ANTONIO	CL ACEVIÑO - CDAD DEL CAMPO 7	35018
350331005082W	45554687J	GUTIERREZ UMPIERREZ JUAN LUI	CL TOLEDO 10	35500
350331005085A	42666966B	TACORONTE PADRON JUAN	CL PRINCESA GUAYARMINA 27	35460
350331005087G	42824992G	PIÑERO CARRILLO ELISA MARIA	CL AZORIN 15 A4	35200
350331005093Q	43754189R	GASPARINI PUDDA ALBERTO	CL NUÑEZ BALBOA 15 10 A	35012
350331005094M	42840608A	CARMONA CARMONA JOAQUIN	CL FARO 93 1 C	35008
350331005106A	42919552B	TAVIO VILLALBA, SEBASTIAN JO	CL JOSE ANTONIO 39	35520
350331005162G	43656328M	GARCIA DIAZ MARIA MAGDALENA	CL EMILIO ARRIETA 11 4 D	35013
350331005203P	52759611A	MORENO VERDU,JOSE JOAQUIN	CL FERNANDO GUANARTEME 171 5 B	35010
350331005212Y	43280274R	CABRERA ALONSO, JUAN ANTONIO	LG SUBIDA LOS RISCOS 20	35139
350331005220Z	X2663885W	ROBUSTI CARLO	CL PLAZOLETA DE LOS POETAS 3	35140
350331005221Z	54077167G	TRUJILLO GONZALEZ DAMASO ERN	CL AHEMON 44 0	35260
350331005222W	X2864379M	COLOMBATTI CHRISTIAN	CL PORTUGAL 24 3 D	35007
350331005226V	52127494H	ARGUILEA ORTEGA	CL JACOMAR-UR.EL TIMONEL 2 8 E	35120
350331005227Z	42716438X	SANTANA MORENO JOSE JUAN	CL JUANITO GARCIA CAMELLERO 12	35100
350331005228G	36911074F	COBOS URBANO RAFAEL	CL DORAMAS - PUERTO DEL CARM 15	35572
350331005229Z	45290924Z	AMAR BENBAREK, HAMED	AV G.C., 32 - ED.HABITAT 332	35100
350331005231L	B35558147	AUTOS GALDAR,S.L.	CL BAJADA DE LAS GUAYARMINAS 48	35460
350331005233G	52837111Q	HERNANDEZ GONZALEZ ROSARIO P	AV DE CANARIAS 28	35250

Ref.(S.I.R.)	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
350331005234F	B35521491	VALERON SULEIMA MARLENE,S.L.	CL EL RETIRO 21	35320
350331005235J	X1364780Y	QUARTULLI, CARMELA ANGELA	CL LANZAROTE BL 3 2 3	35100
350331005236F	41788280V	MEDINA VOLTES MANUEL	CL PEREZ GALDOS 87	35500
350331005237P	43765612Q	MORALES CEDRES ALFONSO RAMON	AV POLIZON 73 2 A	35013
350331005238Y	42856026B	SANTANA DENIZ MARIA DEL CARM	CL PASCUA 41 1 D	35212
350331005242Y	44322367X	GARCIA MEDINA MARCOS JOSE	CL LOMO CARBONERO 57	35320
350331005243K	X3333142M	HOWSON, DENISE ANN	CL PEDRO BARBA 4 47	35572
350331005244S	42891589Q	PEÑA HERNANDEZ, MARIA MILAGR	CL GOYA 2	35600
350331005252S	52837670T	MARTIN HERNANDEZ JOSE MANUEL	CL ALFAMBRA 37	35200
350331005297B	42840262W	HERNANDEZ LANTIGUA JUAN MANU	UR MIRADOR DEL NORTE 2 34	35400
350331005300Q	43247553D	VEGA HENRIQUEZ JACINTO MANUE	CL HOYA DEL ENAMORADO 7	35013
350331005324N	45553623F	GARCIA DIAZ, CARMEN MARIA	CL SANCOCHO 16	35530
350331005329Q	07797518N	GONZALEZ SANCHEZ EMILIO	CL MARIUCHA 72	35012
350331005331W	43760381Y	RODRIGUEZ GARCIA GABRIELA CA	RB LAS RAMBLAS DE JINAMAR 12 3 A	35200
350331005333F	78505655P	COLOMAR GARCIA CAROLINA DE L	CL PIO XII 62 3	35007
350331005412Y	42843585J	MEDINA GUERRA FERNANDO	CL SOR SIMONA 23 2 DA	35012
350331005416H	39044170Z	LORENTE MENDOZA JOSE	CL PIZARRO 73 1 DCHA	35600
350331005467M	42813752B	CABALLERO CASASSA MARIA AMPA	CL SOROLLA 15	35017
350331005497J	52834010C	DORESTE MORENO MARIA DEL CAR	CL DIEGO DE ABAD SANTILLAN 22	35110
350331005545X	X2921509A	BRESS, JOHN PHILIP	AV DEL GOLF-URB.LOS MOLINOS 26	35530
350331005596B	78505290B	PEREZ CARRERO TOMAS ALBERTO	AV CANARIAS 20 6 D	35003
350331005603G	44715363M	SANTANA GONZALEZ ALBY	CL ALHELI 6	35018
350331005612C	42650171Y	PEREZ GUARDIA MANUEL	CL FAYCANES 24 1	35009
350331005613G	45449686F	ROMERO HERRERA ISAAC	CL VALLE DE TARAJALEJO 16	35628
350331005614S	31705912K	CARRASCO AHUMADA JESUS	BO VIRGEN DE LA PEÑA 10	35600
350331005656R	43247534J	GONZALEZ GONZALEZ JOSEFA	CL JERONIMO FALCON 34	35004
350331005660C	42827653C	ALMEIDA PEREZ FRANCISCO	CL FUENCALIENTE-PORTAL B 0 1	35500
350331005663D	42460142A	DIEPA TEJERA ANTONIO	CL TAMADABA 27	35009
350331005674G	43263857Y	MENDOZA CABRERA JUAN AGUSTIN	CL CEDRO 10	35572
350331005675H	45759079G	FUENTES SANABRIA ALEXIS	CL RAFAEL MESA Y LOPEZ 87 3 D	35012
350331005676G	22743117G	CARDABA FERNANDEZ, FRANCISCO	CL FARO 14 3 C	35009
350331005678C	X2869043T	IRABOR TESMAN	CL SOCORRO 13	7002
350331005688Y	B35675529	PROYECTOS Y SISTEMAS INTEGRAL	CL ARTEMI SEMIDAN 80 BJ	35009
350331005692T	43760626K	DAMASO RODRIGUEZ MANUEL	CL GOBERNADOR MARIN ACUÑA 31 2 I	35014
350331005719S	07873740N	ALONSO NIETO CARLOS HUGO	CL PINZONES 16 1 B	37900
350331005725H	43246117E	ESPINO FALCON MARIA DEL CARM	LG CASILLAS DEL ANGEL 28 B	35600
350331005784A	42456468D	PERDOMO DIAZ JOSE	PG JINAMAR I FASE BQ 23031 6 A	35200
350331005789L	52844280D	RIVERO CORDERO ANTONIO	CL LA LATADA 12	35250
350331005801Z	X0609647D	QUINTANA MERINO KARIN	CL ANTONIO COLLADO 5	35015
350331005823B	44318402R	VALIDO GALVAN AYTHAMI G.	CL FARM PEDRO RIVERO 8 9 A	35013
350331005826S	78471963B	DOMINGUEZ CABALLERO GILBERTO	CL LOMO GALLEGO 2	35330
350331005829T	42906286Q	UMPIERREZ EXPOSITO MARCIAL	CL LUIS BRAILLE MEDERO BLQ 4 5	35500
350331005832F	00344985P	VARGAS ALVAREZ JOSE	CL ITALIA 49 3 3	35006
350331005847K	13037200H	ZORRILLA SEDANO ANGEL	AV DE CANARIAS 16 6 6	35002
350331005852Q	42914063L	NIZ REYES CARMEN ROSA	CL PALENCIA 6	35500
350331005884R	X1784229G	PULZ, CRISTIAN KLAUS	CL PARQUE LA LIBERTAD 28 AT	35110
350331005889B	42853640V	FUENTES DIAZ OSCAR LUIS	CL HERRERIA 45	38350
350331005892G	X0561414F	WURTH RAIMUNDO	AV ESPAÑA - DRAGON CLUB II 22 A7	35100
350331005893M	44313506G	SANCHEZ SUAREZ GUSTAVO BENIT	CL LA YEDRA 36	35320
350331005909A	X2867751L	ZUBER WILHELM JOHANN	AV ALEMANIA 6	35100
350331005918B	42203393A	SUAREZ VEGA, YURENA DEL CARM	CL VIRGEN DEL SAGRARIO 6 4 D	35013

Ref.(S.I.R.)	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
350331005921L	52858811G	CASIMIRO GUTIERREZ SANTIAGO	CL SIRINOQUE 23 BJ DR	35200
350331005922Z	42687599J	CABRERA ACOSTA JUANA	CL JOSE A PRIMO DE RIVERA	35250
350331005928F	20215605P	PEREZ SANCHEZ, CARLOS	AV MAGALLANES 91	35530
350331005931Q	43640472L	SUAREZ SANTANA ANTONIO FRANC	PG JINAMAR III FASE 13 3 A	35200
350331005933T	18910110Q	GONZALEZ JAEN TERESA	CL VALLE EL 25	35415
350331005936T	34892712X	NIETO GUARDADO JUAN HERMINIO	CL GUADIANA 14 2 A	35600
350331005937J	42671380D	GOMEZ BETHENCOURT RAFAEL	CL MADRESELVA 3	35212
350331005939V	78508316R	ORTEGA AROCHA JACOBO MIGUEL	CL PADRE MORALES MOLERO 38	35009
350331005940L	78547349A	SA VARELA AGOSTINHO JOSE	CL PEREZ GALDOS 78	35500
350331005941A	42869699E	JINORIO LEON PEDRO ANTONIO	CL CHOPIN 8 B	35005
350331005945W	X1925515R	BLOCKLER RENATE	LG BUNG. VISTA FARO 93	35100
350331005947A	42687599J	CABRERA ACOSTA JUANA	CL JOSE A PRIMO DE RIVERA	35250
350331005949W	42537476B	ARANTEGUI SOSA VICTORIANO	CL LUIS BENITEZ INGLOTT 26 2 D	35010
350331005952P	48353225A	SILVA VEIGA ANTONIO	CL ISAAC DEL PERAL	35109
350331005953M	78528987H	RUIZ GONZALEZ SOFIA YURENA	CL DON QUIJOTE 143 2 IZ	35600
350331005955V	X2542445W	FAASSE ADRIAN MARINUS	LG CAMPING TAURO ANEXO	35120
350331005956P	42746447G	FERRER DELGADO MARIA RITA	CL GENERAL LINARES 36 2 C	35660
350331005957Q	43750906F	PESTANA RODRIGUEZ, MARIA SOR	UR SANTA GEMA 21	35240
350331005959G	44707398K	MARIN BOLAÑOS ANDRES MANUEL	CL ANATOLE FRANCES 5	35015
350331005960E	54074458D	PINO GONZALEZ RITA SARAY DEL	CL GUAYRE(DOCTORAL) 633	35110
350331005961Z	43751824M	SANTANA MARRERO MANUEL ANDRE	CL LUIS SUAREZ SUAREZ 31 2	35010
350331005962X	X1827216G	NEVE, HERMANN HARALD ROLF	CL PICASSO 37	35130
350331005963Z	X3047482M	OUYAHIA BELKHIR	CL QUESERAS 7	35620
350331005966E	X1731714K	BAR DE KLOMP JACOB REINER KU	AV FRANCIA-URB PLATERO 31	35140
350331005996S	43270986M	SUAREZ GUEDES ANDRES AVELINO	LG CUESTA LA ARENA 10	35100
350331006013A	43282694Y	SANTANA GUERRA, FRANCISCO JA	CL ZORRILLA (LA GOLETA) 10	35260
350331006018S	43750964L	TADEO RODRIGUEZ ROSALIA	CL GALIANA 41	35250
350331006037P	42202362F	SUAREZ ORTEGA ADRIAN	AV DE LAS AMERICAS 39 2 D	35109
350331006078F	43253212X	SANTANA GUEDES AGUSTIN JESUS	CL BENTAGACHE 24 2	35009
350331006118Y	42217524N	EL BAKKOURI EL ALAMI EL KHAL	CL SEVILLA 27 1 1	35110
350331006136B	42842093Q	BAUTISTA CABRERA ALMUDENA	CL CAMILO SAINZ SAENZ 38	35460
350331006149H	42884073K	UMPIERREZ RODRIGUEZ BERNARDI	CL PUERTITO DE LA CRUZ 0	35620
350331006154J	42855401F	GARCIA GARCIA FRANCISCO PABL	CL CRUZ DEL PIQUILLO 2	35320
350331006176Q	44323997F	CABRERA DOMINGUEZ NOELIA	CL BLASCO IBAÑEZ 34 2	35500
350331006181P	X2943838E	EL WALID EL MILOUD	LG VALLE TARAJALEJ-KM13 10	35628
350331006197Q	42638237D	PACHECO GALVAN SOLEDAD	CL PERU 66	35010
350331006234L	42793075B	SOLIS ROBAINA FRANCISCO JAVI	CL VELARDE 21 5 F	35010
350331006275F	42756333T	RAMIREZ GOMEZ ANTONIO	AV PARQUE CENTRAL 22 4 B	35013
350331006277J	08066278V	PEREZ MARTIN TOMAS	CL CALVO SOTELO 4 2	35500
350331006305Q	42441192M	ELIAS MENENDEZ MERCEDES	CL EDUARDO BENOT 11	35008
350331006329D	42717359B	SOSA MEDINA JUNA ISIDRO	CL TANAUSU 61	35250
350331006362P	10493608L	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE IGN	CL ALFREDO L JONES 39	35008
350331006444S	B3544583Z	EL ACIGUEMBRE,S.L.	CL SECRETARIO PADILLA 81 1 N	35010
350331006480T	42844413J	SANTANA MOLINA JUAN JOSE	AV SIETE PALMAS 10 1 C	35019
350331006500F	42439459C	SUAREZ JIMENEZ LORENZO	CL LEON Y CASTILLO 307 04	35007
350331006605Y	G35682657	CARPINTERIA DE ALUMINIO ACRI	CL A.CASTILLO BRAVO LAGUNA 41	35450
350331006643N	B3550515S	CONSTRUCCIONES SECCION 4,S.L	CL SORONDONGO 23	35468
350331006701T	42821280H	BAUTE ABOU MEDLEJ ZENAIDA	CL PASEO SAN ANTONIO 47	35014
350331006702H	42821280H	BAUTE ABOU MEDLEJ ZENAIDA	CL PASEO SAN ANTONIO 47	35014
350331006706L	42708742L	SANCHEZ GUTIERREZ BENITO	CL LA YEDRA - EL LAGARILLO 36	35320
350331006707Q	42708742L	SANCHEZ GUTIERREZ BENITO	CL LA YEDRA - EL LAGARILLO 36	35320

Ref.(S.I.R.)	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
350331006788F	42437759E	GONZALEZ CERPA MARIA	CL BARCELONA 25	35006
350331006798C	42437759E	GONZALEZ CERPA MARIA	CL BARCELONA 25	35006

REVISIÓN DE ACTOS EN VÍA ADMINISTRATIVA  
(RECURSOS DE REPOSICIÓN)

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado:

Ref.(S.I.R.)	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
350234000361W	52858857G	RUIZ DENIZ JOSE JUAN	CL BARRANCO DEL CIERVO C17 2 D	35627
350334000655E	78456946J	SANTANA PEREZ LUIS FERNANDO	CL PEREZ DEL TORO 29 1	35004
350334000919X	42643336W	MASCAREÑO ALEMAN ISMAEL	PS TOMAS MORALES 15	35003
350334000927H	42770340T	SUAREZ MIRANDA ANTONIO	CL OLOF PALME 38 7 A	35010
350334000933R	44318788L	MEDINA RODRIGUEZ MARIA NOELI	CL INVIERNO 89	35018
350334000972V	G35029065	ASOCIACION PROTECTORA DE MIN	CL PEROJO 37	35003
350334001175J	78493315L	ESPINO ALVAREZ,GONZALO	CL SECRETARIO PADILLA 11 B1	35010
350334001232R	43769145F	RODRIGUEZ LOPEZ ALBERTO	AV LA FERIA 38 6 C	35013

Los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes debidamente acreditados anteriormente relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio para ser notificados de las actuaciones contenidas en los referidos procedimientos administrativos, ante la Administración de Tributos Cedidos de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias sita en la calle Franchy Roca, 12 y 14, de Las Palmas de Gran Canaria, todo ello de acuerdo con lo establecido a tal efecto en el citado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, se comunica que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de marzo de 2004.- La Administradora de Tributos Cedidos, Mariana Fernández Cruz.

**1014** *Dirección General de Tributos. Inspección de Tributos de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 25 de marzo de 2004, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos administrativos en relación al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y al Impuesto General Indirecto Canario.*

Habiéndose intentado por dos veces la notificación al interesado o a su representante por los cauces previstos a tal efecto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, por medio del presente se hace pública la relación de actos que se encuentran pendientes de notificar, señalándose, en cada caso, el procedimiento tributario en el que se ha dictado el correspondiente acto:

INSPECCIÓN DE TRIBUTOS  
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES  
Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

1.- REQUERIMIENTO DE INICIO DE ACTUACIONES INSPECTORAS:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento y a los efectos anteriormente citados:

MUNICIPIO: Arafo.  
REF.: 2003/0293.  
N.I.F.: B 38581260.  
APELLIDOS Y NOMBRE: Crazy Wolf, S.L.  
DOMICILIO: calle Capitán León, 20.  
C.P.: 38550.

IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO (I.G.I.C.)

1.- REQUERIMIENTO PARA INICIO DE ACTUACIONES INSPECTORAS:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento y a los efectos anteriormente citados:

MUNICIPIO: Arafo.  
REF.: 2003/0293.  
N.I.F.: B 38581260.  
APELLIDOS Y NOMBRE: Crazy Wolf, S.L.  
DOMICILIO: calle Capitán León, 20.  
C.P.: 38550.

MUNICIPIO: Santa Cruz de Tenerife.  
REF.: 2003/0213.  
N.I.F.: B 31535859.  
APELLIDOS Y NOMBRE: AD-94, S.L.  
DOMICILIO: Avenida de Anaga, 33, torre A.  
C.P.: 38001.

Los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes anteriormente relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio para ser notificados de las actuaciones administrativas contenidas en los referidos procedimientos administrativos, ante la Inspección de Tributos de Santa Cruz de Tenerife de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, sita en la Avenida José Manuel Guimerá, 8, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, Santa Cruz de Tenerife, en horario de 9,00 a 14,00, todo ello de acuerdo con lo establecido a tal efecto en el citado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, se comunica que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de marzo de 2004.-  
El Jefe de Inspección de Tributos, Diego López Tejera.

**Consejería de Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Alimentación**

**1015 ANUNCIO** de 24 de marzo de 2004, relativo a notificación de la Orden de 17 de octubre de 2003, por la que se resuelve el recurso de reposición presentado por D. Leonardo Ramón Pérez Venegas (C.B. Pérez Venegas), contra la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, de 25 de agosto de 2003, que resuelve la Orden de 20 de marzo de 2003, por la que se convocan para el año 2003, las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas.

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la citada Orden por la que se pone fin al procedimiento administrativo de recurso, en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural de la Dirección General de Estructuras Agrarias de esta Consejería, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se efectúa notificación del tenor literal siguiente:

Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 17 de octubre de 2003, por la que se resuelve el recurso de reposición presentado por D. Leonardo Ramón Pérez Venegas (C.B. Pérez Venegas), contra la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, de 25 de agosto de 2003 (modernización de las explotaciones de plataneras), por la que se resuelve la Orden de 20 de marzo de 2003, por la que se convocan para el año 2003, las subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas.

Visto el expediente relativo al recurso potestativo de reposición interpuesto por D. Leonardo Ra-

món Pérez Venegas, en representación de C.B. Pérez Venegas, contra la Resolución del Director General de Estructuras Agrarias, de 25 de agosto de 2003, por la que se resuelve la convocatoria (modernización de las explotaciones de plataneras), regulada por Orden de esta Consejería de 20 de marzo, por la que se convocan para el año 2003, las subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de esta Consejería de 20 de marzo de 2003 (B.O.C. nº 65, de 3.4.03), se convocan las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas.

Segundo.- La Comunidad de Bienes Pérez Venegas, presentó solicitud para acogerse a título individual a la citada convocatoria.

Tercero.- En virtud de la delegación establecida en la base 6.3 de la citada Orden, por Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de 25 de agosto de 2003, por la que se resuelve la citada convocatoria, se desestima la citada solicitud.

De conformidad con la citada base 6.3 dicha Resolución fue notificada el 5 de septiembre de 2003, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Cuarto.- Con fecha 7 de octubre de 2003, D. Leonardo Ramón Pérez Venegas miembro de la Comunidad de Bienes, y actuando en su representación, presenta recurso contra la citada Resolución.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La resolución de este recurso corresponde al titular de esta Consejería de conformidad con el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que establece que los actos que ponen fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera impugnado, y el artículo 5, apartado 1 del Real Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, según el cual son órganos competentes para conceder este tipo de subvenciones los titulares de los Departamentos de la Comunidad Autónoma.

Segundo.- El recurso de interposición no reúne el requisito para su admisión de interposición en plazo.

El artículo 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que el plazo de presentación del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso.

En el presente caso, al haberse publicado la Resolución el día 5 de septiembre de 2003, finalizaría dicho plazo de un mes, por tanto, el 5 de octubre de 2003. Sin embargo el recurso ha sido interpuesto por el interesado con fecha 7 de octubre de 2003, habiendo transcurrido en consecuencia el plazo máximo para su interposición.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en el artº. 20.g) del Decreto 19/1992, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias, se estima innecesario solicitar el informe del citado Servicio en el presente procedimiento, pues la cuestión de Derecho ya fue informada por el Letrado-Habilitado de esta Consejería con fecha 14 de junio de 2002,

#### RESUELVO:

Inadmitir el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. Leonardo Ramón Pérez Venegas, en representación de C.B. Pérez Venegas, contra la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de 25 de agosto de 2003, por la que se resuelve la convocatoria (modernización de explotaciones de plataneras), realizada por Orden de esta Consejería de 20 de marzo de 2003, para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los sectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas, por las razones expuestas en los fundamentos de derecho, y, en consecuencia, dejar en sus propios términos la Resolución recurrida.

Notificar la Resolución a los interesados con indicación de que la misma pone fin a la vía administrativa, y podrán interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de marzo de 2004.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,  
Pedro Rodríguez Zaragoza.

**1016** ANUNCIO de 24 de marzo de 2004, relativo a notificación de la Orden de 24 de noviembre de 2003, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por D. Agustín Vera Alonso, en representación de Hespérides Agumón Tenerife, S.L., contra la Resolución de 14 de agosto de 2003, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, que resuelve la convocatoria de subvenciones reguladas en la Orden de 20 de marzo, que convocó para el año 2003, las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas.

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la citada Orden por la que se pone fin al procedimiento administrativo de recurso, en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural de la Dirección General de Estructuras Agrarias de esta Consejería, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se efectúa notificación del tenor literal siguiente:

Orden de 24 de noviembre de 2003, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, que resuelve el recurso de reposición interpuesto por D. Agustín Vera Alonso, en nombre y representación de Hespérides Agumón Tenerife, S.L., contra la Resolución de 14 de agosto de 2003, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones reguladas en la Orden de 20 de marzo, que convocó para el año 2003 las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas.

Visto el expediente relativo al recurso de reposición interpuesto por D. Agustín Vera Alonso, en nombre y representación de Hespérides Agumón Tenerife, S.L., contra la Resolución de 14 de agosto de 2003, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones reguladas en la Orden de 20 de marzo, que convocó para el año 2003 las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas, y como consecuencia de los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 20 de marzo de 2003 (B.O.C. nº 65, de 3.4.03), se establecen las bases que rigen la convocatoria de subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas

a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas.

Segundo.- Hespérides Agumón Tenerife, S.L. presentó solicitud para acogerse a la citada subvención.

Tercero.- De conformidad con el apartado 2 de la base sexta de citada convocatoria, la Dirección General de Estructuras Agrarias mediante anuncio de 4 de junio de 2003 (B.O.C. nº 105), requirió al interesado para que aportara la documentación que en el mismo se señala. Asimismo por escrito de 29 de marzo de 2003, también se requirió la citada documentación.

Cuarto.- Con fecha 16 de junio de 2003, Hespérides Agumón Tenerife, S.L., presentó la documentación requerida, a excepción de los datos catastrales de la explotación y el poder por el que actúa el representante de la Sociedad.

Quinto.- Por Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de 10 de julio de 2003, se declaró el desistimiento del interesado de su petición de subvención, esta resolución fue notificada de conformidad con el apartado 3 de la base 6 de la citada convocatoria mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 150, de 5 de agosto de 2003.

Sexto.- Por Resolución de 14 de agosto de 2003, se resuelve la convocatoria de concesión de subvenciones para la realización de inversiones destinadas a la modernización de explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas, en la cual se declara como desistido a Hespérides Agumón Tenerife, S.L. Esta Resolución de conformidad con la citada base de convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 168, de 29 de agosto de 2003.

Séptimo.- Con fecha 9 de septiembre de 2003, D. Agustín Vera Alonso, en representación de la empresa Hespérides Agumón Tenerife, S.L., presenta recurso de reposición contra la citada Resolución de 14 de agosto de 2003.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La resolución de este recurso corresponde al titular de esta Consejería de conformidad con el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que establece que los actos que ponen fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera impugnado, y el artículo 5, apartado 1 del Real Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones

de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, según el cual son órganos competentes para conceder este tipo de subvenciones los titulares de los Departamentos de la Comunidad Autónoma.

Segundo.- El recurso interpuesto no reúne los requisitos, de forma que determina su viabilidad y admisión a trámite, de interposición en plazo y de actividad administrativas susceptible de impugnación.

A tal efecto es de señalar que en la Resolución de 2 de julio de 2003 (B.O.C. nº 135, de 15.7.03), fue declarado el desistimiento del recurrente de su petición de subvención, sin que por parte del mismo se hubiera recurrido en tiempo y forma, por lo que devino firme a todos los efectos. De manera que la posterior Resolución de 14 de agosto de 2003 ha de considerarse una mera reproducción de un acto firme y consentido de una Resolución anterior. En consecuencia, tiene que declararse la inadmisibilidad del recurso interpuesto.

En su virtud,

#### R E S U E L V O:

Inadmitir el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. Agustín Vera Alonso, en representación de Hespérides Agumón Tenerife, S.L., contra la Resolución de la Dirección General de Estructuras de 14 de agosto de 2003, por las razones establecidas en los Fundamentos de Derecho, y en consecuencia, mantener la Resolución recurrida en sus propios términos.

Notificar la Resolución a los interesados con indicación de que la misma pone fin a la vía administrativa, y podrá interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de marzo de 2004.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,  
Pedro Rodríguez Zaragoza.

**1017 ANUNCIO** de 24 de marzo de 2004, relativo a notificación de la Orden de 12 de diciembre de 2003, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por Hyunauto, S.L.,

*contra la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, de 25 de agosto de 2003, que concede las subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones plataneras reguladas por Orden de esta Consejería de 20 de marzo de 2003, en ignorado domicilio.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la citada Orden por la que se pone fin al procedimiento administrativo de recurso, en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural de la Dirección General de Estructuras Agrarias de esta Consejería, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, fue efectuada notificación del tenor literal siguiente:

Orden de 12 de diciembre de 2003, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, que resuelve el recurso de reposición interpuesto por Hyunauto, S.L., contra la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de 25 de agosto de 2003, por la que se conceden las subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones de plataneras reguladas por la Orden de 20 de marzo de 2003.

Visto el expediente relativo al recurso potestativo de reposición interpuesto por D. Alfonso Henríquez Fernández, en nombre y representación de Hyunauto, S.L., contra la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de 25 de agosto de 2003, por la que se conceden las subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones de plataneras reguladas por la Orden de 20 de marzo de 2003, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de esta Consejería, de 20 de marzo de 2003 (B.O.C. nº 65, de 3.4.03), se convocan para el año 2003 las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los sectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas.

Segundo.- Hyunauto, S.L. presentó solicitud para acogerse a la citada convocatoria.

Tercero.- En virtud de la delegación establecida en la base 6.3 de la citada Orden, por Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de 25 de agosto de 2003, por la que se resuelve la citada convocatoria, se estima la citada solicitud.

De conformidad con la citada base 6.3, dicha Resolución fue notificada el 5 de septiembre de 2003, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Cuarto.- Con fecha 30 de septiembre de 2003, D. Alfonso Henríquez Fernández, en nombre y representación de Hyunauto, S.L., interpone recurso potestativo de reposición contra la citada Resolución.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La resolución de este recurso corresponde al titular de esta Consejería de conformidad con el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que establece que los actos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado; y el artículo 5.1 del Decreto 337/1999, de 19 de diciembre, que establece que son órganos competentes para conceder ayudas y subvenciones los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Segundo.- El presente recurso reúne todos los requisitos para su admisión como son capacidad, legitimación, actividad susceptible de impugnación e interposición en plazo.

Tercero.- El recurrente impugna la resolución recurrida al no estar conforme con el presupuesto aprobado de la inversión de una pista en Fuencaliente (La Palma), ya que la cantidad concedida es muy inferior a la inversión realizada, a tal efecto adjunta factura de la empresa. No se admite la citada alegación pues a la inversión en cuestión le corresponde el presupuesto aprobado en la resolución impugnada, una vez aplicados los módulos de coste máximo de inversión para el 2003 aprobados por la Dirección General de Estructuras Agrarias, módulos que se ajustan a los precios medios de mercado y al coste de la citada inversión.

Por todo lo expuesto, y visto el informe del Letrado-Habilitado,

#### RESUELVO:

Desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. Alfonso Henríquez Fernández, en nombre y representación de Hyunauto, S.L., contra la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de 25 de agosto de 2003, por la que se conceden las subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones de plataneras reguladas por la Orden de 20 de marzo de 2003, y, en consecuencia, mantener la resolución recurrida en sus mismos términos.

Notificar la Resolución a los interesados con indicación de que la misma pone fin a la vía administrativa, y podrá interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de marzo de 2004.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,  
Pedro Rodríguez Zaragoza.

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**1018** *Dirección Territorial de Educación de Las Palmas.- Anuncio de 12 de febrero de 2004, relativo a extravío de título a nombre de Dña. Elena Santana Guevara.*

Se hace público el extravío del título de Idiomas expedido el 6 de febrero de 2001, y con registro 19399, folio 1, nº 050117008907, de Dña. Elena Santana Guevara, con D.N.I. nº 78.507.422 G, a fin de extender el correspondiente duplicado.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante esta Dirección Territorial en el plazo de 30 días desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de febrero de 2004.- El Director Territorial, Isaac C. Godoy Delgado.

#### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**1019** *Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de marzo de 2004, relativa al registro, depósito y publicación de la modificación del artº. 15 del Convenio Colectivo de la empresa Envasados Canarios, S.A.*

Visto el Acuerdo de la Comisión Negociadora sobre modificación del artº. 15 del Convenio Colectivo de la empresa Envasados Canarios, S.A., y de con-

formidad con lo dispuesto en el artº. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y los Reales Decretos 661/1984, de 25 de enero, y 1.033/1984, de 1 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de mediación, arbitraje y conciliación; el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre depósito y registro de Convenios Colectivos y el Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, modificado por el Decreto 138/2000, de 10 de julio (B.O.C. nº 108, de 7.8.00), esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA:

Primero: ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: disponer el depósito del texto original.

Tercero: disponer su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes desde la notificación o publicación de la presente resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de marzo de 2004.-  
El Director General de Trabajo, Agustín Hernández Miranda.

**1020** *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 15 de marzo de 2004, relativo a notificación a D. José Enrique Nogueira Román y Dña. Pilar P. Rius Espluga de la Resolución de 7 de octubre de 2004, por la que se pone fin al procedimiento incoado por esta Dirección General.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de fecha 7 de octubre de 2004, registrada bajo el nº 1729, por la que se pone fin al procedimiento incoado por esta Dirección General de Protección del Menor y la Familia, en el domicilio obrante en el mencionado expediente, se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la pu-

blicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de D. José Enrique Nogueira Román y Dña. Pilar P. Rius Espluga, que podrán comparecer, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, Edificio de Usos Múltiples II, segunda planta, Las Palmas de Gran Canaria, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de marzo de 2004.-  
La Directora General de Protección del Menor y la Familia, María del Mar Arévalo Araya.

**1021** *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 17 de marzo de 2004, por el que se hacen públicas las Entidades Colaboradoras de Atención Integral a Menores habilitadas durante el año 2003.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 130/1999, de 17 de junio, por el que se regula la habilitación de entidades colaboradoras de atención integral a menores, se hacen públicas las entidades colaboradoras de atención integral a menores habilitadas en el año 2003; así como las tareas y actividades para las que han sido habilitadas:

1.- DENOMINACIÓN: IDEO (Fundación Canaria de Juventud Ideo).

ACTIVIDADES.

- Las actividades de promoción dirigidas a obtener la participación e integración social de los menores, la prevención frente a grupos nocivos, la educación y cultura y de los menores, y el adecuado aprovechamiento del ocio y de los recursos naturales.

- Las actividades de prevención encaminadas a evitar las posibles situaciones de desprotección social de menores y a eliminar o reducir los factores de riesgo, así como las actividades de apoyo familiar que habrán de favorecer el mantenimiento del menor en su familia de origen satisfaciendo sus necesidades básicas y mejorando su medio familiar y su entorno social.

- La ejecución de las medidas educativas y de carácter rehabilitador con menores sujetos a medidas judiciales y con sus familias.

- Las actividades de información, captación y preparación de personas o familias para la constitución de acogimientos familiares y, en su caso, de adopciones salvo las internacionales.

- La prestación a las personas o familias acogedoras de la colaboración y apoyo técnico que requieran y sea necesario para la efectividad de los objetivos del acogimiento, así como el seguimiento de los acogimientos formalizados.

2.- DENOMINACIÓN: PROAFAM (Asociación profesional, promoción y apoyo a la familia).

ACTIVIDADES.

- La aplicación de las medidas inherentes a la guarda de los menores cuya tutela o guarda haya sido asumida por la entidad pública, en los centros u hogares de que sean titulares, con el objetivo de favorecer su desarrollo personal y su integración socio-familiar.

3.- DENOMINACIÓN: FUNDACIÓN CANARIA "CANARIAS ACTIVA".

ACTIVIDADES.

- La ejecución de las medidas educativas y de carácter rehabilitador con menores sujetos a medidas judiciales y con sus familias.

4.- DENOMINACIÓN: Centro de Orientación Familiar de Canarias.

ACTIVIDADES.

- Las actividades de prevención encaminadas a evitar las posibles situaciones de desprotección social de menores y a eliminar o reducir los factores de riesgo, así como las actividades de apoyo familiar que habrán de favorecer el mantenimiento del menor en su familia de origen satisfaciendo sus necesidades básicas y mejorando su medio familiar y su entorno social.

5.- DENOMINACIÓN: Asociación Solidaridad y Cooperación Canaria.

ACTIVIDADES.

- Las actividades de prevención encaminadas a evitar las posibles situaciones de desprotección social de menores y a eliminar o reducir los factores de riesgo, así como las actividades de apoyo familiar que habrán de favorecer el mantenimiento del menor en su familia de origen satisfaciendo sus necesidades básicas y mejorando su medio familiar y su entorno social.

- La aplicación de las medidas inherentes a la guarda de los menores cuya tutela o guarda haya sido asumida por la entidad pública, en los centros u hogares de que sean titulares, con el objetivo de favorecer su desarrollo personal y su integración socio-familiar.

6.- DENOMINACIÓN: Institución Cruz Roja Española (Asamblea Provincial de Santa Cruz de Tenerife).

ACTIVIDADES.

- Las actividades de promoción dirigidas a obtener la participación e integración social de los menores, la prevención frente a grupos nocivos, la educación y cultura y de los menores, y el adecuado aprovechamiento del ocio y de los recursos naturales.

- Las actividades de prevención encaminadas a evitar las posibles situaciones de desprotección social de menores y a eliminar o reducir los factores de riesgo, así como las actividades de apoyo familiar que habrán de favorecer el mantenimiento del menor en su familia de origen satisfaciendo sus necesidades básicas y mejorando su medio familiar y su entorno social.

- La ejecución de medidas educativas y de asistencia acordadas en los procedimientos de declaración de las situaciones de riesgo.

- La aplicación de las medidas inherentes a la guarda de los menores cuya tutela o guarda haya sido asumida por la entidad pública, en los centros u hogares de que sean titulares, con el objetivo de favorecer su desarrollo personal y su integración socio-familiar.

- La ejecución de las medidas educativas y de carácter rehabilitador con menores sujetos a medidas judiciales y con sus familias.

- Las actividades de información, captación y preparación de personas o familias para la constitución de acogimientos familiares y, en su caso, de adopciones salvo las internacionales.

7.- DENOMINACIÓN: O'BELEN.

ACTIVIDADES.

- La aplicación de las medidas inherentes a la guarda de los menores cuya tutela o guarda haya sido asumida por la entidad pública, en los centros u hogares de que sean titulares, con el objetivo de favorecer su desarrollo personal y su integración socio-familiar.

- La ejecución de las medidas educativas y de carácter rehabilitador con menores sujetos a medidas judiciales y con sus familias.

8.- DENOMINACIÓN: DESMÁRCATE.

ACTIVIDADES.

- La aplicación de las medidas inherentes a la guarda de los menores cuya tutela o guarda haya sido asu-

mida por la entidad pública, en los centros u hogares de que sean titulares, con el objetivo de favorecer su desarrollo personal y su integración socio-familiar.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de marzo de 2004.- La Directora General de Protección del Menor y la Familia, María del Mar Arévalo Araya.

**1022** *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 19 de marzo de 2004, relativo a notificación a D. Lee Peinan de la Resolución de 3 de febrero de 2004, por la que se pone fin al procedimiento incoado por esta Dirección General.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de fecha 3 de febrero de 2004, registrada bajo el nº 110, por la que se pone fin al procedimiento incoado por esta Dirección General de Protección del Menor y la Familia, en el domicilio obrante en el mencionado expediente, se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de D. Lee Peinan, que podrá comparecer, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle Agustín Millares Carló, 18, 3ª planta (Edificio de Servicios Múltiples II), 35003-Las Palmas de Gran Canaria, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de marzo de 2004.- La Directora General de Protección del Menor y la Familia, María del Mar Arévalo Araya.

**1023** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de marzo de 2004, de la Directora, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado nº 0000545/2003.*

En cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección

#### R E S U E L V E:

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Cerro del Sur, S.A., procedimiento nº 0000545/2002, contra la Orden del Consejero de Empleo y Asuntos Sociales nº 529, de fecha 29 de junio de 2003, que resuelve el recurso de alzada, contra la Resolución del Director del ICFEM nº 02-35/0860, de fecha 10 de abril de 2002, por la que se establece el reintegro de la subvención concedida en el expediente administrativo 1993/945 de las reguladas dentro del Programa de fomento a la creación de puestos de trabajo estables en las empresas radicadas en Canarias "Subvención para el fomento de la contratación de trabajadores desempleados" regulado en el Capítulo II, del Decreto 177/1993, de 28 de mayo, por importe de 4.244,17 euros (de los cuales 3.666,17 euros en concepto de principal de la subvención y 578,00 euros en concepto de intereses legales de demora).

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias con el fin de emplazar a todas cuantas personas pudieran tener interés directo en este recurso, con el fin de que puedan comparecer en el improrrogable plazo de nueve días si a su derecho conviniere en legal forma mediante abogado y procurador, para hacer valer su derecho, bajo el apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se seguirá sin perjuicio de que puedan personarse en cualquier momento del proceso pero sin que éste se retrotraiga.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de marzo de 2004.- La Directora, Juliana García Vega.

**1024** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de marzo de 2004, de la Directora, que dispone la publicación de la remisión al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, Sección AS, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado nº 0000095/2004.*

En cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, Sección AS, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección

#### R E S U E L V E:

Primero.- Ordenar la remisión al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, Sección AS, con sede en Las Palmas de Gran Canaria del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Autos Drago Maspalomas, S.L., procedimiento nº 0000095/2004, contra la Orden del Consejero de Empleo y Asuntos Sociales nº 1208, de 29 de diciembre de 2003, que resuelve el recurso de alzada, contra la Resolución del Director del ICFEM nº 02-35/1086, de fecha 28 de abril de 2002, por la que se establece el reintegro de la subvención concedida en el expediente administrativo 1996-7331 de las reguladas dentro del Programa de fomento a la creación de puestos de trabajo estables en las empresas radicadas en Canarias "Subvenciones a la conversión de puestos de trabajo temporales en indefinidos" regulado en el Título I, Capítulo I, Sección 3ª, del Decreto 69/1996, de 18 de abril, por importe de 3.224,68 euros (de los cuales 2.809,27 euros en concepto de principal de la subvención y 415,41 euros en concepto de intereses legales de demora).

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias con el fin de emplazar a todas cuantas personas pudieran tener interés directo en este recurso, con el fin de que puedan comparecer en el improrrogable plazo de nueve días si a su derecho conviniere en legal forma mediante abogado y procurador, para hacer valer su derecho, bajo el apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se seguirá sin perjuicio de que puedan personarse en cualquier momento del proceso pero sin que éste se retrotraiga.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de marzo de 2004.-  
La Directora, Juliana García Vega.

**1025** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 22 de marzo de 2004, de la Directora, por el que se notifican comunicaciones de inicio de procedimientos sancionadores incoados por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayunta-

miento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

De acuerdo con la información obrante en la Oficina de Empleo de Tacoronte, según anexo, se halla Ud. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello se le comunica que se inicia un proceso sancionador con la propuesta de suspensión de la prestación durante 1 mes y baja como demandante de empleo, por el hecho de no renovación de la demanda de empleo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artº. 231 de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 29.6.94), modificado por el artº. 85 de la Ley 13/1996 (B.O.E. de 31.12.96), y artículos 17.1 y 47.1 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante esta Oficina las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4 del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. de 8.8.00), se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Se le recuerda que permanece Vd. de baja como demandante de empleo por lo que, en cualquier caso, no podrá ser reactivado su derecho a prestaciones, en tanto no regularice dicha situación, para lo cual deberá personarse en su Oficina correspondiente.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su D.N.I., Pasaporte o N.I.E.

De acuerdo con el artº. 20.3 del ya citado Reglamento General, se dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la Resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artº. 44.2 de la mencionada Ley 30/1992, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.- La Directora de la Oficina de Empleo de Tacoronte, Eladia C. Sánchez Gómez.

#### A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

NOMBRE Y APELLIDOS: María Fátima Rodríguez Gopar.  
D.N.I.: 78.525.418.  
FECHA INICIO PROPUESTA: 28.11.03.  
FECHA BAJA CAUTELAR: 1.11.03.

NOMBRE Y APELLIDOS: Fabián A. Quintana Gallardo.  
D.N.I.: 72.820.561.  
FECHA INICIO PROPUESTA: 7.1.04.  
FECHA BAJA CAUTELAR: 1.1.04.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de marzo de 2004.-  
La Directora, p.d., el Jefe de Servicio de Intermediación y Colocación (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), Andrés Hernández Méndez.

**1026** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 22 de marzo de 2004, de la Directora, por el que se notifican comunicaciones de inicio de procedimientos sancionadores incoados por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios

señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

De acuerdo con la información obrante en la Oficina de Empleo de General Mola, según anexo, se halla Ud. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello se le comunica que se inicia un proceso sancionador con la propuesta de suspensión de la prestación durante 1 mes y baja como demandante de empleo, por el hecho de no renovación de la demanda de empleo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artº. 231 de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 29.6.94), modificado por el artº. 85 de la Ley 13/1996 (B.O.E. de 31.12.96), y artículos 17.1 y 47.1 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante esta Oficina las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4 del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. de 8.8.00), se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Se le recuerda que permanece Vd. de baja como demandante de empleo por lo que, en cualquier caso, no podrá ser reactivado su derecho a prestaciones, en tanto no regularice dicha situación, para lo cual deberá personarse en su Oficina correspondiente.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su D.N.I., Pasaporte o N.I.E.

De acuerdo con el artº. 20.3 del ya citado Reglamento General, se dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la Resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artº. 44.2 de la mencionada Ley 30/1992, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.- La Directora de la Oficina de Empleo de General Mola, María Arminda Costa Antúnez.

#### A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

NOMBRE Y APELLIDOS: Fernando García Álvarez.  
D.N.I.: 43.816.485.  
FECHA INICIO PROPUESTA: 26.1.04.  
FECHA BAJA CAUTELAR: 1.1.04.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de marzo de 2004.- La Directora, p.d., el Jefe de Servicio de Intermediación y Colocación (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), Andrés Hernández Méndez.

**1027** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 22 de marzo de 2004, de la Directora, por el que se notifican comunicaciones de inicio de procedimientos sancionadores incoados por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

De acuerdo con la información obrante en la Oficina de Empleo de Taco, según anexo, se halla Ud. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello se le comunica que se inicia un proceso sancionador con la propuesta de suspensión de la prestación durante 1 mes y baja como demandante de empleo, por el hecho de no renovación de la demanda de empleo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artº. 231 de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 29.6.94), modificado por el artº. 85 de la Ley 13/1996 (B.O.E. de 31.12.96), y artículos 17.1 y 47.1 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante esta Oficina las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4 del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. de 8.8.00), se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Se le recuerda que permanece Vd. de baja como demandante de empleo por lo que, en cualquier caso, no podrá ser reactivado su derecho a prestaciones, en tanto no regularice dicha situación, para lo cual deberá personarse en su Oficina correspondiente.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con

la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su D.N.I., Pasaporte o N.I.E.

De acuerdo con el artº. 20.3 del ya citado Reglamento General, se dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la Resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artº. 44.2 de la mencionada Ley 30/1992, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.- El Director de la Oficina de Empleo de Taco, Antonio L. Hernández Sánchez.

#### A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

NOMBRE Y APELLIDOS: Kwartang Dramani.

D.N.I.: E-1995018.

FECHA INICIO PROPUESTA: 11.3.04.

FECHA BAJA CAUTELAR: 1.1.04.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de marzo de 2004.- La Directora, p.d., el Jefe de Servicio de Intermediación y Colocación (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), Andrés Hernández Méndez.

**1028** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 22 de marzo de 2004, de la Directora, por el que se notifican comunicaciones de inicio de procedimientos sancionadores incoados por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sanciona-

dores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

De acuerdo con la información obrante en la Oficina de Empleo de Tomé Cano, según anexo, se halla Ud. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello se le comunica que se inicia un proceso sancionador con la propuesta de suspensión de la prestación durante 1 mes y baja como demandante de empleo, por el hecho de no renovación de la demanda.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artº. 231 de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 29.6.94), modificado por el artº. 85 de la Ley 13/1996 (B.O.E. de 31.12.96), y artículos 17.1 y 47.1 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante esta Oficina las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4 del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. de 8.8.00), se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su D.N.I., Pasaporte o N.I.E.

De acuerdo con el artº. 20.3 del ya citado Reglamento General, se dispone de un plazo de seis me-

ses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la Resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artº. 44.2 de la mencionada Ley 30/1992, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.- La Directora de la Oficina de Empleo de Tomé Cano, María Isabel Chana Alarnes.

### A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

NOMBRE Y APELLIDOS: David Santacruz Montesdeoca.  
D.N.I.: 78.699.113.  
FECHA INICIO PROPUESTA: 17.12.03.  
FECHA BAJA CAUTELAR: 1.12.03.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de marzo de 2004.- La Directora, p.d., el Jefe de Servicio de Intermediación y Colocación (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), Andrés Hernández Méndez.

**1029** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 22 de marzo de 2004, de la Directora, por el que se notifican comunicaciones de inicio de procedimientos sancionadores incoados por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

De acuerdo con la información obrante en la Oficina de Empleo de Los Cristianos, según anexo, se halla Ud. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello se le comunica que se inicia un proceso sancionador con la propuesta de suspensión de la prestación durante 1 mes y baja como demandante de empleo, por el hecho de no renovación de la demanda.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artº. 231 de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 29.6.94), modificado por el artº. 85 de la Ley 13/1996 (B.O.E. de 31.12.96), y artículos 17.1, 41.1 y 47.1 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante esta Oficina las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4 del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. de 8.8.00), se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Se le recuerda que permanece Vd. de baja como demandante de empleo por lo que, en cualquier caso, no podrá ser reactivado su derecho a prestaciones, en tanto no regularice dicha situación, para lo cual deberá personarse en su Oficina correspondiente.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su D.N.I., Pasaporte o N.I.E.

De acuerdo con el artº. 20.3 del ya citado Reglamento General, se dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la Resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artº. 44.2 de la mencionada Ley 30/1992, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.- El Director de la Oficina de Empleo de Los Cristianos, Gumersindo Hernández González.

## A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

NOMBRE Y APELLIDOS: Sunday Uchenwaoke.  
D.N.I.: E-3043168.  
FECHA INICIO PROPUESTA: 18.11.03.  
FECHA BAJA CAUTELAR: 1.11.03.

NOMBRE Y APELLIDOS: Vanesa Lezana Estévez.  
D.N.I.: 51094761.  
FECHA INICIO PROPUESTA: 19.1.04.  
FECHA BAJA CAUTELAR: 1.1.04.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de marzo de 2004.- La Directora, p.d., el Jefe de Servicio de Intermediación y Colocación (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), Andrés Hernández Méndez.

**1030** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 24 de marzo de 2004, del Director, relativo a notificación de Resolución de reintegro de la subvención concedida a Panadería Dulcería Santa Ana, S.L.L.- Expte. nº 02-38/1024.*

Habiendo sido intentada la notificación de la citada Resolución en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Servicio Canario de Empleo, sin que haya sido recibida por el interesado, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Panadería Dulcería Santa Ana, S.L.L. de la Resolución nº 04-38/0307, de fecha 3 de febrero de 2004, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente de referencia, con procedimiento de reintegro iniciado por esta Dirección a la entidad Panadería Dulcería Santa Ana, S.L.L., referente a reintegro de subvención, resulta:

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución del Director, de fecha 20 de diciembre de 2002, con número de registro 02-38/3586 se concedió a la entidad Panadería Dulcería Santa Ana, S.L.L., una subvención por importe de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros), de la cual se abonó el 100% en fecha 13 de enero de 2003, de las previstas en el programa “Desarrollo de la Economía Social”, de la Orden de 29 de diciembre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas con cargo al programa “Desarrollo de la Economía Social” (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), modificada por las Órdenes de 24 de noviembre de 1999 (B.O.E. nº 287, de 1.12.99), de 4 de septiembre de 2000 (B.O.E. nº 221, de 14.9.00) y de 26 de noviembre de 2001 (B.O.E. nº 299, de 14.12.01), para la realización de la incorporación de desempleados como socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales, de las siguientes personas:

APELLIDOS Y NOMBRE: Torres Machín, Sebastián.  
N.I.F.: 42074730W.  
FECHA DE ALTA EN LA SS.SS.: 1.5.02.

Segundo.- Que se ha incurrido en la siguiente causa determinante del reintegro de oficio de la referida subvención, a tenor de lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 29 de diciembre antes mencionada, dado que el apartado nueve del artº. 81 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, que establece lo siguiente:

“Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artº. 36 de esta Ley, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.”

Y ello es así por las siguientes razones:

Que el resuelto tercero de la indicada Resolución y en los mismos términos el artículo 8 de la Orden de 29 de diciembre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas con cargo al programa “Desarrollo de la Economía Social” (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), modificada por las Órdenes de 24 de noviembre de 1999 (B.O.E. nº 287, del 1.12.99), de 4 de septiembre de 2000 (B.O.E. nº 221, de 14.9.00) y de 26 de noviembre de 2001 (B.O.E. nº 299, de 14.12.01), obliga a la entidad beneficiaria a mantener, al menos durante tres años, como socio trabajador o de trabajo, a la persona o personas por cuya incorporación se concede la ayuda.

Tercero.- Que con fecha 23 de junio de 2003 se ha notificado, según acuse de recibo que obra en el expediente, escrito de fecha 2 de mayo de 2003, registro de salida 180780, mediante el cual se requiere a la entidad la aportación de la documentación justificativa, a la que hacen referencia los preceptos anteriormente indicados, correspondiente a la primera anualidad, bajo el apercibimiento de que si así no lo hiciera se procedería a iniciar el correspondiente expediente de reintegro, siendo ésta la siguiente:

- Fotocopia compulsada del Libro de Socios o de Participaciones.

- Fotocopia compulsada del Informe de Vida Laboral de la empresa correspondiente a la anualidad a justificar en el caso de altas en el Régimen General de la Seguridad Social.

- Fotocopia compulsada del Informe de Vida Laboral de cada uno de los socios subvencionados, correspondiente a la anualidad a justificar, en el caso de altas en el Régimen de Autónomos.

Cuarto.- Que no ha sido presentada la documentación justificativa de la subvención, encontrándose, por tanto, sin justificar la subvención concedida a Panadería Dulcería Santa Ana, S.L.L.

Quinto.- Que mediante Resolución de 6 de agosto de 2003, con registro nº 03-38/3641, se procedió a iniciar expediente de reintegro por las causas anteriormente señaladas, el cual tras varios intentos de notificación infructuosos, se anuncia en el tablón de edictos en el ayuntamiento del último domicilio de la entidad beneficiaria de la subvención, así como en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C. nº 252, de 29.12.03), con indicación del derecho que le asistía a formular alegaciones, presentar documentos y pruebas que estimara por convenientes, en el plazo de diez días, todo ello de conformidad con lo establecido en el artº. 36.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, en relación con el artículo 84 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP-PAC.

Sexto.- Que en el indicado plazo, el interesado no hizo uso de su derecho a formular alegaciones.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Que el Servicio Canario de Empleo es competente para conocer y tramitar el presente expediente a tenor de lo establecido en la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, en el Decreto 155/2002, de 25 de octubre, por el que se modifica el Decreto 150/2001, de 23 de julio, que modifica los Decretos de adaptación de los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones y se establecen normas procedimentales, en relación

con lo dispuesto en el artº. 69.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP-PAC.

Segundo.- Que en la tramitación del expediente de reintegro se han observado las prescripciones legales establecidas en la legislación vigente de aplicación, en lo concerniente a la iniciación, instrucción y resolución del expediente, de conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 2.225/1993, de 17 de diciembre, en relación a la Disposición Adicional Primera de la Orden de 29 de diciembre, y con el artº. 81 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por la Ley 30/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

Tercero.- Que a la vista de las actuaciones practicadas procede acordar el reintegro de la subvención al incumplir el beneficiario con el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión de la subvención y sus normas reguladoras.

Vistos los antecedentes relatados, de conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 2.225/1993, de 17 de diciembre, en relación a la Disposición Adicional Primera de la Orden de 29 de diciembre, y con el artº. 81 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por la Ley 30/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, en ejercicio de las competencias que me atribuye la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, en relación con lo dispuesto en los artículos 69.1 y 84 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO:

Primero.- Acordar el reintegro de la subvención concedida a la entidad Panadería Dulcería Santa Ana, S.L.L., mediante Resolución del Director de fecha 20 de diciembre de 2002, con registro nº 02-38/3586, al haber incurrido en causa determinante de reintegro de la referida subvención, en base a los hechos y fundamentos jurídicos expuestos en el cuerpo de la resolución.

Segundo.- La cantidad a reintegrar asciende a tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros), más los intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención, hasta la fecha de propuesta de la presente Resolución, calcu-

lados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, cantidad que asciende al importe de ciento treinta y dos euros con dieciséis céntimos (132,16 euros), lo que sumado a la cantidad subvencionada, asciende a un total de tres mil ciento treinta y siete euros con veintidós céntimos (3.137,22 euros) y sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de propuesta de la presente Resolución hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

Tercero.- La obligación de reintegro establecida en esta Resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- Para los expedientes de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, el ingreso deberá realizarse en la cuenta corriente que este Organismo tiene abierta en la Caja General de Ahorros de Canarias, con el nº 2065/0118/81/1114001822.

Notifíquese la presente Resolución al interesado en el expediente, con la indicación de que contra ésta, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sra. Consejera de Empleo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 114 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno interponer.- La Directora, Juliana García Vega, propuesto por el Jefe de Sección de Promoción de la Economía Social II, Carmelo Luis Márquez Sánchez.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de marzo de 2004.-  
El Director, Claudio Rivero Lezcano.

### **Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías**

**1031** *Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de febrero de 2004, sobre notificación de Resoluciones a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio.*

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de las personas físicas y jurídicas que se relacionan, y siendo preciso notificarles la Resolución recaída en los expedientes incoados contra las mismas, por infracción a la normativa en materia de consumo y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

### **R E S U E L V O:**

1.- Notificar a las personas físicas y jurídicas que se citan, las Resoluciones recaídas en los expedientes que les han sido instruidos por infracción a la legislación en materia de consumo.

Los interesados podrán interponer recurso de alzada contra la Resolución del expediente, que no agota la vía administrativa, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones que se citan, las correspondientes Resoluciones para su publicación en el tablón de edictos.

### **1) RESOLUCIÓN.**

Visto el expediente nº 35/202/2003.

RESPONSABLE: Casas de Troncos, S.L.  
D.N.I. o N.I.F.: B35665041.

### **MOTIVACIÓN**

REFERENCIA DE HECHOS: el día 24 de enero de 2003, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en Monka propiedad de la interesada sito en Canalejas, 14, bajo, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria; y mediante acta levantada al efecto nº 68, comprobaron que, en el momento de la inspección, el establecimiento no tenía a disposición de los clientes las preceptivas Hojas de Reclamaciones ni exponía el cartel anunciador de la disponibilidad de las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artículos 2, 13 y 34, apartado 10, de la Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. nº 176), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios e introducido por la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de contratación (B.O.E. nº 89), en relación con el artículo 3º, apartado 3.3.6, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. nº 168), en concordancia con el artº. 10 de la Ley 4/1994, de 25 de abril, de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias (B.O.C.

nº 53), en concordancia con los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 225/1994, de 11 de noviembre, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Comunidad Autónoma Canaria (B.O.C. nº 148).

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

#### ACUERDO:

Imponer a Casas de Troncos, S.L. la sanción de multa de 240 euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de octubre de 2003.- La Directora General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía y Hacienda.

#### 2) RESOLUCIÓN.

Visto el expediente nº 35/214/2003.

RESPONSABLE: Padrón Dieppa, S.A.  
D.N.I. o N.I.F.: A35141522.

#### MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 30 de enero de 2003, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en Muebles Padrón Dieppa propiedad de la interesada sito en Diego Vega Sarmiento, 21, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria; y mediante acta levantada al efecto nº 24, procedieron a cumplimentar las siguientes reclamaciones:

- Reclamación 1795 presentada por Dña. Olga Herminia del Río Trujillo relativa a presuntas irregularidades en el encargo de un mueble T.V.

- Reclamación 2456 presentada por D. Claudio José Martín Alfaro relativa a la adquisición de una cocina con fecha 22 de febrero de 2002 y reclamo de 150 euros por no haber instalado las piezas en el montaje.

- Reclamación 2028 presentada por D. Orlando Hernández de Vera relativa a la adquisición financiada de un mobiliario del cual, no han sido suministrados 2 sofás, 6 sillas y una mesa, motivo por el cual solicita la entrega de estos enseres o la cancelación de la operación en su defecto.

Trasladadas estas reclamaciones a la entidad, se comunica la ausencia del titular en el momento de la inspección.

En vista a este hecho y al ser el titular conocedor de la situación actual de las referidas reclamaciones, se le concedió en el acta de inspección, un plazo de 10 días a los efectos de que presentase ante estas dependencias las alegaciones que estimase oportunas en relación a estas reclamaciones y la información necesaria acerca de la situación actual de las mismas al objeto de poder esclarecer los hechos.

Estos documentos, expresa y textualmente requeridos, no han sido aportados en el plazo al efecto señalado ni con posterioridad al mismo. Tampoco se ha recibido en estas dependencias documento alguno ni comunicación de ningún tipo que indicase, justificase o, cuando menos, hiciese referencia expresa al porqué de la ausencia de estos documentos expresamente requeridos por los servicios de inspección al objeto de esclarecer las referidas reclamaciones de los particulares.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artículo 34, apartado 8, de la Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. nº 176), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y el artículo 5º, apartado 5.1, en relación con el artº. 14 del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

#### ACUERDO:

Imponer a Padrón Dieppa, S.A. la sanción de multa de 1.800 euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de octubre de 2003.- La Directora General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía y Hacienda.

#### 3) RESOLUCIÓN.

Visto el expediente nº 35/224/2003.

RESPONSABLE: Autos y Motos Rocamar, S.L.  
D.N.I. o N.I.F.: B35874380.

## MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 6 de febrero de 2003, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en Rocamar propiedad de la interesada sito en La Centrifuga, 6, Vecindario, término municipal de Santa Lucía de Tirajana; y mediante acta levantada al efecto nº 80 comprobaron que, en el momento de la inspección, no tenían expuesto al público en lugar visible, tal y como es preceptivo, el cartel anunciador de la existencia y disponibilidad de las Hojas de Reclamaciones.

También se comprobó, que en el interior del establecimiento tenían expuestos para su venta al público 4 vehículos de distintas marcas y modelos, con la mención "Ocasión" expuesta en un cartel, en las mismas condiciones se encontraba una moto, todos estos vehículos carecían de sus preceptivos marcados de precios de venta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artículos 2, 13 y 34, apartados 5 y 10, de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, introducido por la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de contratación (B.O.E. nº 89), en relación con el artículo 3º, apartados 3.3.4 y 3.3.6, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. nº 168), en concordancia con el artº. 10 de la Ley 4/1994, de 25 de abril, de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias (B.O.C. nº 53), en concordancia con los artículos 1 y 3 del Decreto 225/1994, de 11 de noviembre, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Comunidad Autónoma Canaria (B.O.C. nº 148), en concordancia con los artículos 1, 3 y 4 del Real Decreto 3.423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios (B.O.E. nº 311, de 28 de diciembre) en concordancia con los artículos 1 y 3 del Decreto 2.807/1972, de 15 de septiembre (B.O.E. nº 247), por el que se regula la publicidad y marcado de precios en la venta al público de artículos al por menor.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

## ACUERDO:

Imponer a Autos y Motos Rocamar, S.L. la sanción de multa de 600 euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de

enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de octubre de 2003.- La Directora General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía y Hacienda.

## 4) RESOLUCIÓN.

Visto el expediente nº 35/225/2003.

RESPONSABLE: Vema Motor Canarias, S.L.  
D.N.I. o N.I.F.: B35219252.

## MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 6 de febrero de 2003, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en Vema Motor propiedad de la interesada sito en Galicia, 19, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria; y mediante acta levantada al efecto nº 82, procedieron a diligenciar la reclamación nº 1332/02 interpuesta por D. Vicente Suárez Rodríguez.

Puesto en contacto con el compareciente se le mostró y leyó la reclamación del Sr. Suárez.

El compareciente en la inspección manifestó que no existían presupuestos de las reparaciones objeto de la reclamación puesto que no se confeccionaban si el usuario no los solicitaba.

En el mismo acta se requirieron una serie de documentos que fueron presentados comprobándose del análisis de los mismos los siguientes extremos:

- No se entregaron presupuestos previos por escrito, no consta la renuncia expresa del usuario a la elaboración de los mismos, requisito único y necesario para no elaborar los.

- Los resguardos de depósito aportados presentaban irregularidades tales como: no indicaban si el depósito se efectuaba para la reparación o la elaboración de presupuesto ni incorporaban el plazo previsto de entrega en cinco de los seis resguardos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artículos 2, 13 y 34, apartado 6, de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y el artículo 3º, apartado 3.2.1, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en concordancia con los artículos 3, 14 y 19, apartado j), del Real Decreto 1.457/1986, de 10 de enero (B.O.E. nº 169), por el que se regula la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

**ACUERDO:**

Imponer a Vema Motor Canarias, S.L. la sanción de multa de 600 euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de octubre de 2003.- La Directora General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía y Hacienda.

**5) RESOLUCIÓN.**

Visto el expediente nº 35/243/2003.

RESPONSABLE: Nanik Matahani Bhagwandas.  
D.N.I. o N.I.F.: 42860244C.

**MOTIVACIÓN**

REFERENCIA DE HECHOS: el día 12 de febrero de 2003, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en Bazar Cóndor, propiedad de D. Nanik Matahani Bhagwandas, sito en el Centro Comercial Cosmos, locales 197-201, Morro Jable, término municipal de Pájara, y mediante acta levantada al efecto nº 253, comprobaron que, en el momento de la inspección, tenían a disposición para su venta al público en el escaparate exterior, diversos artículos que carecían de sus preceptivos marcados de precios de venta en lugar visible.

Tenían en las condiciones descritas: videocámaras de las marcas y modelos Panasonic 100 X, Canon MV 500, JVC 500 X, Samsung 880 X, relojes de la marca "Casio" de diferentes modelos y cámaras fotográficas digitales marcas "Sony", "Fujifilm" y "Sanyo".

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artículos 2, 13 y 34, apartado 5, de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y el artº. 34, apartado 5, de la Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. nº 176), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en relación con el artículo 3º, apartado 3.3.4, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en concordancia con los artículos 1, 3 y 4 del Real Decreto 3.423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios (B.O.E. nº 311, de 28 de diciembre), en concordancia con los artículos 1 y 3 del Decreto 2.807/1972, de 15 de septiembre (B.O.E. nº 247),

por el que se regula la publicidad y marcado de precios en la venta al público de artículos al por menor.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

**ACUERDO:**

Imponer a Nanik Matahani Bhagwandas la sanción de multa de 1.500 euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de octubre de 2003.- La Directora General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía y Hacienda.

**6) RESOLUCIÓN.**

Visto el expediente nº 35/244/2003.

RESPONSABLE: Bazar Jumbo, S.L.  
D.N.I. o N.I.F.: B35562123.

**MOTIVACIÓN**

REFERENCIA DE HECHOS: el día 12 de febrero de 2003, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en Bazar Jumbo, propiedad de Bazar Jumbo, S.L., sito en el Hotel Palm Garden, puesto 24, Morro Jable, término municipal de Pájara, y mediante acta levantada al efecto nº 255, comprobaron que, en el momento de la inspección, tenían para su venta al público artículos que carecían en su etiquetado de los preceptivos datos informativos expresados en castellano. Tenían en estas condiciones: Easy stadio recargable batteries, advance game players sin cable, zero frame light magnifier advance y system link.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artículos 2, 13 y 34, apartado 6, de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y el artículo 3º, apartado 3.3.4, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en relación con los artículos 7º y 8º del Real Decreto 1.468/1988, de 2 de diciembre (B.O.E. nº 294), por el que se aprueba el Reglamento de etiquetado, presentación y publicidad de los productos in-

dustriales destinados a su venta directa a los consumidores y usuarios.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

#### ACUERDO:

Imponer a Bazar Jumbo, S.L. la sanción de multa de 600 euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de octubre de 2003.- La Directora General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía y Hacienda.

#### 7) RESOLUCIÓN.

Visto el expediente nº 35/245/2003.

RESPONSABLE: Prakash Mathani Bragwandas.  
D.N.I. o N.I.F.: 42858278D.

#### MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 12 de febrero de 2003, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en Bazar Koumm Und Kauf, sito en el Centro Comercial Cosmos, local 47 A, Muro Jable, término municipal de Pájara; y mediante acta levantada al efecto nº 251, procedieron a diversas denuncias presentadas ante esta Dirección General de Consumo.

Trasladadas las reclamaciones al compareciente se hicieron constar en el acta levantada los siguientes extremos:

En relación a la ampliación al acta 7113, de 2 de mayo de 2002, dado que la Sra. Crowe no ha podido obtener el efectivo de 300,15 euros, se le inquirió en el acta, para que en el plazo de 48 h, facilitase talón conformado y nominativo a favor de la señora reclamante.

En relación a la reclamación 1260/02, de 2 de mayo de 2002, presentada por D. Stefanoni Giorgio, en atención al cliente, la entidad se comprometía a remitir vía "Postal Express" bolso de la marca "Samsung", una pila de gran capacidad y un angular de fabricación japonesa.

Debía justificar este envío en un plazo de 10 días ante la Dirección General de Consumo.

En relación a la reclamación 896, debía aportar justificación de devolución o reintegro en el plazo de 10 días.

Ninguno de los compromisos y requerimientos efectuados expresa y textualmente en el acta 251, de 12 de febrero de 2003, en relación a las reclamaciones referidas, han sido cumplidos en los plazos al efecto señalados ni con posterioridad al mismo, tampoco se ha recibido en estas dependencias documento alguno ni comunicación de ningún tipo que motivase, justificase o, al menos, hiciese referencia alguna al porqué de los incumplimientos de los compromisos adquiridos en este acta y de los requerimientos efectuados por el servicio e inspección en el ejercicio de sus competencias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artº. 34, apartado 8, de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y el artículo 5º, apartado 5.1, en relación con el artº. 14 del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

#### ACUERDO:

Imponer a Prakash Mathani Bragwandas la sanción de multa de 1.500 euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de octubre de 2003.- La Directora General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía y Hacienda.

#### 8) RESOLUCIÓN.

Visto el expediente nº 35/261/2003.

RESPONSABLE: Mateo Pérez Díaz.  
D.N.I. o N.I.F.: 42687299N.

#### MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 20 de febrero de 2003, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección Muebles Casa Pérez, pro-

propiedad de D. Mateo Pérez Díaz, sito en la calle Diego Ramos Galván, 7, término municipal de Telde, y mediante acta levantada el efecto nº 122, comprobaron que, en el momento de la inspección, tenían expuestos para su venta al público diferentes muebles, tales como tresillos, mesas de centro, librerías, dormitorios, etc., los cuales carecían de los preceptivos datos informativos de sus etiquetados. FUNDAMENTOS DE DERECHO: artículos 2, 13 y 34, apartado 6, de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y el artículo 3º, apartado 3.3.4, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en relación con los artículos 7º y 8º del Real Decreto 1.468/1988, de 2 de diciembre (B.O.E. nº 294), por el que se aprueba el Reglamento de etiquetado, presentación y publicidad de los productos industriales destinados a su venta directa a los consumidores y usuarios.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

#### ACUERDO:

Imponer a Mateo Pérez Díaz la sanción de multa de 600 euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de octubre de 2003.- La Directora General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía y Hacienda.

#### 9) RESOLUCIÓN.

Visto el expediente nº 35/266/2003.

RESPONSABLE: Mirchandani Mohan Naraindas.  
D.N.I. o N.I.F.: 42871149T.

#### MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 25 de febrero de 2003, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en Bazar Mirbros, propiedad de D. Mirchandani Mohan Naraindas, sito en la calle

Sagasta, 19, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, y mediante acta levantada al efecto nº 282, comprobaron que, en el momento de la inspección, tenían a disposición para su venta al público en el escaparate exterior vídeos marca "Sharp" mod. vc/va 350, vcm 57, marca "LG" mod. 6HD y marca Saba DVD, estos artículos carecían del preceptivo marcado de precios en lugar visible.

También se comprobó que tenían para su venta, 60 unidades de gafas graduadas "mini tolding reading glasses" cuyos etiquetados no se expresaban en castellano. FUNDAMENTOS DE DERECHO: artículos 2, 13 y 34, apartados 5 y 6, de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en relación con el artículo 3º, apartado 3.3.4, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en concordancia con los artículos 1, 3 y 4 del Real Decreto 3.423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios (B.O.E. nº 311, de 28 de diciembre), en concordancia con los artículos 1 y 3 del Decreto 2.807/1972, de 15 de septiembre (B.O.E. nº 247), por el que se regula la publicidad y marcado de precios en la venta al público de artículos al por menor, en relación con los artículos 7º y 8º del Real Decreto 1.468/1988, de 2 de diciembre (B.O.E. nº 294), por el que se aprueba el Reglamento de etiquetado, presentación y publicidad de los productos industriales destinados a su venta directa a los consumidores y usuarios.

CUESTIONES PLANTEADAS EN EL EXPEDIENTE: presentó escrito de alegaciones el día 18 de agosto de 2003 manifestando en síntesis:

Niega los hechos que figuran en el acuerdo de esa Dirección General, en cuanto se opongan a lo que a continuación va a alegar y, en su caso, probar mediante los medios a su alcance, susceptibles de obtener en sus fuentes, así como los que deje señalados, los que de oficio proceda practicar por la Administración actuaria y los accesibles de oficio.

Que siempre ha procedido siguiendo los principios de la buena fe contractual, de la lícita competencia y de la publicidad veraz, que rigen la seguridad del tráfico entre comerciantes y entre éstos y los consumidores.

Igualmente alega el estricto cumplimiento por su parte de todas las exigencias legales, sobre todo en lo concerniente a las normas administrativas y, especialmente, a las fiscales y a las de consumo.

Sobre los hechos que constan en la notificación recibida, se desprende que todo en su establecimiento estaba acorde con lo exigido por la normativa vigente, salvo el extremo que en el acta levantada se le imputa.

Este extremo se refiere, principalmente, a que únicamente dos artículos, de las decenas de ellos expuestos al público, carecían de sus preceptivos marcados de precios de venta al público "en lugar visible". Ahora bien, conviene al derecho del que suscribe recalcar que la apreciación de los funcionarios, en el momento de la inspección, se refiere a ciertos artículos que sí portaban sus preceptivos marcados de precios de venta al público pero no, a juicio de los funcionarios, de forma visible. Tan pronto fue aper-

cibido por los Inspectores de esa Dirección General de Consumo de ese detalle, inmediatamente procedió a hacer visibles las marcas de los precios de venta al público que, por la razón que sea, no eran apreciables, y que, aunque presentes en las mercaderías, a juicio de los funcionarios permanecían ocultas.

En cuanto al segundo apartado de los hechos, alega el interesado en su defensa que, tal como explicó a los funcionarios en el momento de la visita, se había encargado la traducción de las etiquetas y se estaba a la espera de recibir las para adherirlas a las mercancías.

El acuerdo de iniciación no precisa con detalle y minuciosidad la pluralidad de circunstancias que apreciaron en su actuación, los funcionarios ejercientes, como exige la presunción legal de veracidad o certeza que la normativa vigente atribuye a esa actuación. Esta prerrogativa de los funcionarios requiere de ellos la precisa descripción de hechos susceptibles de percepción directa en el momento de la visita, comprobados documentalmente o por testimonios entonces recogidos y otras pruebas realizadas. La denuncia ha de basarse en hechos y datos objetivos reales, pero no se extiende dicha presunción a juicios de valor, apreciaciones globales o subjetivas, o calificaciones jurídicas.

**CONTESTACIÓN A LAS CUESTIONES Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS PRACTICADAS:** las alegaciones del interesado no modifican la calificación jurídica de los hechos vertida en el acuerdo de iniciación y en la propuesta de resolución, por cuanto que el hecho de carecer de la información obligatoria en la forma legalmente establecida y la situación alegada, no le exime de la responsabilidad de carecer de ella y por lo tanto de su cumplimiento.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

#### ACUERDO:

Imponer a Mirchandani Mohan Naraindas la sanción de multa de 900 euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de octubre de 2003.- La Directora General de Consumo.

**NOTA:** el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía y Hacienda.

#### 10) RESOLUCIÓN.

Visto el expediente nº 35/277/2003.

**RESPONSABLE:** Naresh Kumar Hardasani Hardasani. D.N.I. o N.I.F.: 42214835Z.

#### MOTIVACIÓN

**REFERENCIA DE HECHOS:** el día 11 de marzo de 2003, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en el Bazar JK Electronics propiedad de la interesada sito en el Centro Comercial Maspalomas, Playa del Inglés, término municipal de San Bartolomé de Tirajana; y mediante acta levantada al efecto nº 147, comprobaron que, en los escaparates exteriores del establecimiento, tenían expuestos para su venta al público diversos artículos que carecían de sus preceptivos marcados de precios de venta; tenían en estas condiciones descritas: videocámaras de distintas marcas y modelos, cámaras de fotos, máquinas de afeitar, juegos de game boy, etc.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:** artículos 2, 13 y 34, apartado 5, de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en relación con el artículo 3º, apartado 3.3.4, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en concordancia con los artículos 1, 3 y 4 del Real Decreto 3.423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios (B.O.E. nº 311, de 28 de diciembre), en concordancia con los artículos 1 y 3 del Decreto 2.807/1972, de 15 de septiembre (B.O.E. nº 247), por el que se regula la publicidad y marcado de precios en la venta al público de artículos al por menor.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

#### ACUERDO:

Imponer a Naresh Kumar Hardasani Hardasani la sanción de multa de 1.500 euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 25

de noviembre de 2003.- La Directora General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía y Hacienda.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de febrero de 2004.- La Directora General de Consumo, Concepción Pérez González.

**1032** *Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica.- Anuncio de 18 de marzo de 2004, relativo a notificación de la Resolución por la que se declara el incumplimiento de la obligación de justificar la subvención concedida a la empresa Videomakit Producciones, S.L.- Expte. SENE-TF-02/003.*

Intentada la notificación de Resolución por la que se declara el incumplimiento de la obligación de justificar la subvención concedida a la empresa Videomakit Producciones, S.L., y no habiendo podido practicarse en el domicilio que a efectos de notificaciones figura en el expediente SENE-TF-02/003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa la misma mediante el presente anuncio:

“Resolución de 18 de marzo de 2004, por la que se declara el incumplimiento de la obligación de justificar la subvención concedida, por Resolución de la Dirección General de Planificación y Fomento Industrial de 3 de septiembre de 2002, correspondiente a la convocatoria para la concesión de subvenciones a proyectos de creación de nuevas empresas industriales en Canarias para el ejercicio 2002, realizada por Orden de 23 de mayo de 2002, a la empresa Videomakit Producciones, S.L. (expediente SENE-TF-02/003).

Examinado el expediente tramitado por el Servicio de Promoción Industrial y Artesanal a fin de declarar el incumplimiento, por parte de la empresa Videomakit Producciones, S.L., expediente SENE-TF-02/003, de la obligación de justificar la realización de la actividad subvencionada por la Resolución de la Dirección General de Planificación y Fomento Industrial de 3 de septiembre de 2002, por la que fue resuelta la convocatoria para la concesión de subvenciones a proyectos de creación de nuevas empresas industriales en Canarias para el ejercicio 2002, realizada por Orden de 23 de mayo de 2002, con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Vista la propuesta efectuada por el mencionado Servicio de Promoción Industrial y Artesanal.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

Primero.- Por Resolución de 3 de septiembre de 2002, por la que se resuelve la convocatoria para la concesión de subvenciones a proyectos de creación de nuevas empresas industriales en Canarias para el ejercicio 2002, realizada por Orden de 23 de mayo de 2002, se concedió subvención a la empresa Videomakit Producciones, S.L., expediente SENE-TF-02/003 por importe de 7.018,88 euros para cubrir el 50% de los gastos incentivables correspondientes al presupuesto aprobado de 14.037,76 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2002.08.22.723C.770.21, proyecto de inversión 94.7091.01 “Incentivos a las Pymes”.

Segundo.- El día 12 de septiembre de 2002 se produce la aceptación de la subvención por parte de la empresa Videomakit Producciones, S.L., comprometiéndose al cumplimiento de todas las condiciones contenidas en la Resolución de concesión, dentro del plazo establecido, el cual finalizaba el 15 de octubre de 2002, en aplicación de la base séptima, apartado tres de la Resolución de 3 de septiembre de 2002 por la que se resuelve dicha convocatoria (B.O.C. nº 125, de 20.9.02).

Tercero.- El interesado no presentó documentación justificativa alguna dentro del plazo reglamentariamente establecido, el cual venció el día 15 de octubre de 2002.

Cuarto.- Se ha efectuado el trámite de audiencia mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias de fecha 17 de febrero de 2002, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación en el domicilio que figura en el expediente.

#### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por las Leyes 4/1999, de 13 de enero, y 24/2001, de 27 de diciembre, establece en su artículo 89.4 la obligación de resolver, precedida del trámite de audiencia a los interesados recogido en su artículo 84.

Segunda.- Por Orden de 23 de mayo de 2002, se aprobaron las bases que han de regir el concurso para la concesión de subvenciones a proyectos de creación de nuevas empresas industriales en Canarias

para el año 2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), modificado por el Decreto 103/2000, de 12 de junio.

Tercera.- El artículo 76 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece el cumplimiento de trámites por parte de los interesados, indicando en su apartado 3 que se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente en los casos en que no cumplan lo dispuesto en sus apartados anteriores.

Cuarta.- El artículo 31.6 del referido Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, establece que el órgano gestor dictará resolución por la que se declare justificada total o parcialmente la subvención concedida.

En su virtud, en uso de las competencias atribuidas,

#### RESUELVO:

Primero.- Declarar transcurrido el plazo para efectuar la justificación de la subvención concedida a la empresa Videomakit Producciones, S.L., expediente SENE-TF-02/003, según Resolución de la Dirección General de Planificación y Fomento Industrial de fecha 3 de septiembre de 2002.

Segundo.- Declarar, asimismo, el incumplimiento de la obligación de justificar la realización de la actividad correspondiente a la subvención concedida a dicha empresa por importe de 7.018,88 euros, dejándola por tanto sin efecto, al no haber acreditado en tiempo y forma la realización de la actividad subvencionada y su justificación, por los motivos anteriormente expuestos.

Tercero.- La comunicación al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Viceconsejería de Industria y Nuevas Tecnologías, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse."

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de marzo de 2004.-  
El Director General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica, Miguel Llorca García.

#### Administración Local

#### Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

**1033** ANUNCIO de 26 de enero de 2004, relativo a la aprobación definitiva de la Revisión del Plan Parcial "Almatriche II" (UZI-04).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2003, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Habiendo sido aprobada provisionalmente la Revisión del Plan Parcial Almatriche II (UZI-04), promovido por la Junta de Compensación del referido Plan Parcial, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 3 de junio de 2003, visto el informe de la Asesoría Jurídica emitido al efecto con fecha 9 de diciembre de 2003 en el que se pone de manifiesto que habiéndose remitido sendos ejemplares debidamente diligenciados a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial y al Cabildo Insular, en solicitud de los informes preceptivos y no vinculantes previstos en el artículo 37.5 en relación al 35.3 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, transcurrido el plazo de un mes desde la recepción del expediente completo en ambos Organismos sin que este Ayuntamiento haya recibido los preceptivos informes éstos se entienden emitidos con carácter favorable de acuerdo con el contenido del artículo 5 del Real Decreto-Ley 16/1981, de 16 de octubre, de adaptación de Planes Generales de Ordenación Urbana, y visto asimismo el informe de fecha 6 de noviembre de 2003 del Servicio de Planeamiento que recoge la subsanación de las deficiencias contempladas en la aprobación provisional, el Pleno, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Municipal de Urbanismo en reunión celebrada el día 15 de los corrientes, acuerda aprobar definitivamente el expediente de la Revisión del Plan Parcial "Almatriche II" (UZI-04).

Contra el citado acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artº. 109.c) de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el pá-

rrafo anterior, contra la resolución expresa que se publica, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de un mes, según el artº. 117.2 de la Ley 4/1999; transcurrido el mismo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses, computado desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que se estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

La presente publicación se efectúa a reserva de los términos exactos que resulten del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, y artículo 145 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, por remisión del artículo 2 de dicha norma territorial.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de enero de 2004.-  
La Alcaldesa-Presidenta, p.d., el Concejal Delegado del Área de Planeamiento y Gestión Urbanística (Decreto nº 115, de 7.1.04), Felipe Afonso El Jaber.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concerlado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.